

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 22 • Viernes, 13 de febrero de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 610

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Secretaría General. Censos y Facturación. Sevilla.— 612

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— 616

— Inspección Provincial. Córdoba.— 619

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— 621

— Sección de Ordenación Laboral.— 623

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 624

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— 626

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial del Catastro.— 627

Agencia Estatal de Administración Tributaria de Montilla (Córdoba).— 627

AYUNTAMIENTOS

Fernán Núñez, Añora, Lucena, Baena, Aguilar de la Frontera, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Villanueva del Rey, Santaella, Córdoba, Montoro, Villaharta, Montalbán, El Carpio, Dos Torres, Puente Genil y Espiel 629

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Montoro, Lucena y Córdoba 646

ANUNCIOS DE SUBASTA

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba.— 648

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 695

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Tatiana Elizarova, nacional de Rusia, con NIE X-05472584-X, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Examinada la documentación presentada acompañando a su solicitud de residencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que en plazo de diez días, a partir de la notificación de este escrito, aporte la documentación señalada, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición resolviéndose el expediente en consecuencia: Comparecencia personal, pasaporte original, medios económicos.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“B.O.E.” de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de diez días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 28 de enero de 2004. — El Subdelegado del Gobierno accidental, Santiago Echevarría Márquez. — El Secretario General accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —
Secretaría General
 Núm. 696

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Elena Subacheva, nacional de Rusia, con NIE X-05470108-H, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Examinada la documentación presentada acompañando a su solicitud de residencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que en plazo de diez días, a partir de la notificación de este escrito, aporte la documentación señalada, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición resolviéndose el expediente en consecuencia: Comparecencia personal, pasaporte original, medios económicos.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“B.O.E.” de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de diez días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 28 de enero de 2004. — El Subdelegado del Gobierno accidental, Santiago Echevarría Márquez. — El Secretario General accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —
Secretaría General
 Núm. 697

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la

ciudadana extranjera Valentina Pokrovskaya, nacional de Rusia, con NIE X-05449180-C, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Examinada la documentación presentada acompañando a su solicitud de residencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que en plazo de diez días, a partir de la notificación de este escrito, aporte la documentación señalada, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición resolviéndose el expediente en consecuencia: Comparecencia personal, pasaporte original.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“B.O.E.” de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de diez días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 29 de enero de 2004. — El Subdelegado del Gobierno accidental, Santiago Echevarría Márquez. — El Secretario General accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —
Secretaría General
 Núm. 698

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Svetlana Khokhryakova, nacional de Rusia, con NIE X-04429514-J, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Examinada la documentación presentada acompañando a su solicitud de residencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que en plazo de diez días, a partir de la notificación de este escrito, aporte la documentación señalada, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición resolviéndose el expediente en consecuencia: Comparecencia personal, pasaporte original.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“B.O.E.” de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de diez días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 29 de enero de 2004. — El Subdelegado del Gobierno accidental, Santiago Echevarría Márquez. — El Secretario General accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —
Secretaría General
 Núm. 699

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Cezar Serbán, nacional de Rumania, con NIE X-05429262-C, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Examinada la documentación presentada acompañando a su solicitud de residencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que en plazo de diez días, a partir de la notificación de este escrito, aporte la documentación señalada, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición resolviéndose el expediente en consecuencia: Comparecencia personal, pasaporte original.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“B.O.E.” de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de diez días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 29 de enero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General
 Núm. 700

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Elena Parshina, nacional de Rusia, con NIE X-05406727-W, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Examinada la documentación presentada acompañando a su solicitud de residencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que en plazo de diez días, a partir de la notificación de este escrito, aporte la documentación señalada, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición resolviéndose el expediente en consecuencia: Comparecencia personal, pasaporte original.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“B.O.E.” de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de diez días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 29 de enero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General
 Núm. 701

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Inna Odínokova, nacional de Rusia, con NIE X-04903516-P, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Examinada la documentación presentada acompañando a su solicitud de residencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Ex-

tranjeros en España y su integración social, se le requiere para que en plazo de diez días, a partir de la notificación de este escrito, aporte la documentación señalada, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición resolviéndose el expediente en consecuencia: Comparecencia personal, pasaporte original.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“B.O.E.” de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de diez días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 29 de enero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General
 Núm. 702

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Elena Rybakova, nacional de Rusia, con NIE X-04903589-N, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Examinada la documentación presentada acompañando a su solicitud de residencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que en plazo de diez días, a partir de la notificación de este escrito, aporte la documentación señalada, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición resolviéndose el expediente en consecuencia: Comparecencia personal, pasaporte original.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“B.O.E.” de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de diez días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 29 de enero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General
 Núm. 703

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Olga Duyunova, nacional de Rusia, con NIE X-05406573-D, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Examinada la documentación presentada acompañando a su solicitud de residencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que en plazo de diez días, a partir de la notificación de este escrito, aporte la documentación señalada, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición resolviéndose el expediente en consecuencia: Comparecencia personal, pasaporte original.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de diez días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 29 de enero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General
 Núm. 704

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Liudmila Derevschikova, nacional de Rusia, con NIE X-05406485-J, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Examinada la documentación presentada acompañando a su solicitud de residencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que en plazo de diez días, a partir de la notificación de este escrito, aporte la documentación señalada, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición resolviéndose el expediente en consecuencia: Comparecencia personal, pasaporte original."

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de diez días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 29 de enero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General
 Núm. 705

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Svetlana Dorofeeva, nacional de Rusia, con NIE X-05377262-T, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Examinada la documentación presentada acompañando a su solicitud de residencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que en plazo de diez días, a partir de la notificación de este escrito, aporte la documentación señalada, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición resolviéndose el expediente en consecuencia: Comparecencia personal, pasaporte original."

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de diez días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 29 de enero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno,

Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General
 Núm. 716

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Elena Epishchenkova, nacional de Rusia, con NIE X-05377472-A, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Examinada la documentación presentada acompañando a su solicitud de residencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que en plazo de diez días, a partir de la notificación de este escrito, aporte la documentación señalada, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición resolviéndose el expediente en consecuencia: Comparecencia personal, pasaporte original."

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de diez días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 29 de enero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Secretaría General
Censos y Facturación
SEVILLA
 Núm. 8.591
CANON DE REGULACIÓN Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA
A N U N C I O

Al no haber sido posible la notificación directa a los usuarios que en la relación posterior se determinan, se procede a practicar la notificación por medio del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en los plazos que se indican se realice el ingreso de las respectivas liquidaciones.

PLAZOS DE INGRESO

El período voluntario de ingreso será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se procederá a su recaudación por el procedimiento de apremio con un recargo del 20%, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

MODO DE INGRESO

Los ingresos en período voluntario podrán hacerse directamente en cualquier oficina de CajaSur en la cuenta corriente núm. 2024.0300.92.3800000416 o desde otras Entidades mediante transferencia bancaria a la misma cuenta, indicando como concepto el Ejercicio y el Número de Liquidación.

RECURSOS

Contra las liquidaciones que por el presente anuncio se notifican, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o

bien, directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en ambos casos en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la presente publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado ni la obligatoriedad del ingreso de su importe.

Municipio: Cordoba

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-ART. 106.1 L.A.) - Rio Guadalquivir (Presa del Tranco) - Provi

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030068162464028	1834/2002/2003	Gomez Vera, Antonio	33,33
030068001037026	1647/2002/2003	Comandante Velazquez, 5, . Martin Solis, Honorio	1.945,02
030068000011021	1618/2002/2003	Plaza de Colon, 29, . Perez Roman, Gregorio Jesus	56,95
030068316267026	1855/2002/2003	San Antonio de Padua, 1, seg. 4 Roman Alcantara, Angel	1.486,64

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-ART. 106.1 L.A.) - Rio Guadalquivir (Presa del Tranco) - Provi

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030069000076021	1869/2002/2003	Duque de Hornachelos, 6, terc. Los Llanos y Matanzas, Cdad.de Rgtes.	19.268,15

Concepto: REGADIOS - REGULACION ESPECIFICA DIRECTA (Canon R.E. ART. 106.1 L.A.) - Rio Guadalquivir (Presa de Vadomojon) - Prov

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030098000108021	10915/2002/2003	Fray Luis de Granada, 6, Esc.1, 6º Alvarez Bonilla, Antonio	698,81
030098000393029	11105/2002/2003	Avda.de la Republica Argentina, 24, . Cerro de Huesar, Cdad. Rgtes.	65.974,05
030098000305024	11018/2002/2003	Paseo de la Victoria, 35, 4º Eguilaz Ariza, Maria	1.049,13
03009800010023	10825/2002/2003	Arfe, 5, . Gefirsa,	186,14
030098000063020	10875/2002/2003	El Rumi, 1, . Gefirsa,	332,57
030098000115029	10920/2002/2003	El Rumi, 1, . Gefirsa,	7.800,31
030098000065027	10877/2002/2003	El Rumi, 1, . Gefirsa,	280,70
030098000347028	11059/2002/2003	El Rumi, 1, . Gefirsa,	255,34
030098000388028	11100/2002/2003	El Rumi, 1, . Heredia y Alborno, Fernando de	126,39
030098000140028	10942/2002/2003	Avda. Gran Capitan, 36, . Jurado Carpio, Carmen	424,68
030098000104026	10911/2002/2003	Vazquez Aroca, 20, . Lopez Crespo, Francisco Jesus	1.990,77
030098000047026	10859/2002/2003	Conde de Robledo, 8, . Lopez Marin, Ricardo	2.239,62
030098000037027	10850/2002/2003	Avda.de Cervantes, 6, portal 1 planta 3-1 Rio Fernandez, Maria Luisa del	129,48
030098000355020	11067/2002/2003	Ronda de los Tejares, 36, sexto B Villegas Chastang, Francisco	2.641,13

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-ART. 106.1 L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapas 1 y 2 (1932

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030108017633022	3485/2002/2003	Plaza de Santa Marina, 5, . Romero Ruiz, Manuel	1.935,91

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-ART. 106.1 L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 3 (1955-1967

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030115018906027	3503/2002/2003	Paseo de la Victoria, 29, sept. Navero Martin, Luis	195,80

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-ART. 106.1 L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 4 (1968-1970

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030128017919029	4327/2002/2003	Poeta Peralta, 4, El Brillante Romero Couñago, Silverio	215,17

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-ART. 106.1 L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 6 (1974-1984

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030145000008028	5224/2002/2003	Paseo de la Victoria, 29, . Oteros Fernandez, Manuel	158,98

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-ART. 106.1 L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 9 (1993-2000

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030195000115021	6054/2002/2003	Alcalde Velasco Navarro, 10, prim. izq. Fernandez Nieto, Florencia	1.128,11
030195000152026	6765/2002/2003	Perez de Castro, 2, terc. Lara Perales, Catalina	122,96

Concepto: USOS INDUSTRIALES - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-ART. 106.1 L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 9 (

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030422000001021	6697/2002/2003	Mgtral.Seco de Herrera, 1, . Endesa Generacion S.A.U., Aptdo. de Correos, 4155,	154.301,63

Municipio: Almodovar del Rio

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-ART. 106.1 L.A.) - Rio Guadalquivir (Presa del Tranco) - Provi

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030068016325022	1776/2002/2003	Guzman Baena, Mercedes Iglesias, 11, .	1.333,31

Municipio: Baena

Concepto: REGADIOS - REGULACION ESPECIFICA DIRECTA (Canon R.E. ART. 106.1 L.A.) - Rio Guadajoz (Presa de Vadomojon) - Prov

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030098000333024	11045/2002/2003	Barrera Ariza, Jose Cordoba, 91, .	30,90
030098000316027	11028/2002/2003	Bujalance Rabadan, Manuel Recoletos, 2, .	281,64
030098000113021	10918/2002/2003	Moreno Millan, Andres Barrizal, 21, .	321,01

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-ART. 106.1 L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 3 (1955-1967

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030115018785021	3499/2002/2003	Muñoz Cruz, Jose Cañada, 52, .	13,46

Concepto: REGADIOS - REGULACION ESPECIFICA DIRECTA (Canon R.E. ART. 106.1 L.A.) - Rio Guadajoz (Presa de Vadomojon) - Prov

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
031098000015021	11145/2002/2003	Alcaraz Rojas, Hilario Capitan Montes Roldan, 10, .	648,09
031098000005021	11135/2002/2003	Lara Leon, Encarnacion Juan Rabadan, 11, 1	38,82

Municipio: Benameji

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-ART. 106.1 L.A.) - Rio Genil (Presa de Iznajar) - Provincia de

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030071016570029	2258/2002/2003	Jimenez Gamiz, Manuel Gracia, 64, .	106,66
030071016560020	2248/2002/2003	Perez Arevalo, Jose Gracia, 9, .	66,66

Municipio: Bujalance

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-ART. 106.1 L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 6 (1974-1984

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030145018810023	5232/2002/2003	Posadas Martin, Manuel Finca La Heredad, 0, .	372,01

Municipio: Cabra

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-ART. 106.1 L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 6 (1974-1984

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030145000013029	5229/2002/2003	Fuente de las Piedras, CdadRgtes. Urb.Manuel de Falla, bloque, 2, prim.	1.923,06

Municipio: Castro del Rio

Concepto: REGADIOS - REGULACION ESPECIFICA DIRECTA (Canon R.E. ART. 106.1 L.A.) - Rio Guadajoz (Presa de Vadomojon) - Prov

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030098000042028	10854/2002/2003	Alcaraz Rojas, Hilario Puente Nuevo, 11, y 23	112,08
030098000404028	11116/2002/2003	Alcaraz Rojas, Hilario Puente Nuevo, 11, y 23	326,99
030098000391021	11103/2002/2003	Aparicio Salido, Brigida Jose del Rio, 4, .	330,97
030098000400023	11112/2002/2003	Jimenez Cantero, Gloria Barranco, 4, .	132,03
030098000339026	11051/2002/2003	Millan Gutierrez, Teresa Tinte, 10, .	75,65
030098000273023	10987/2002/2003	Morales Ambrosio, Antonio Mucho Trigo, 18, .	243,87
030098000274027	10988/2002/2003	Morales Ambrosio, Antonio Mucho Trigo, 18, .	243,71
030098000119023	10923/2002/2003	Povedano Criado, Juan Cardadores, 26, .	97,05

Concepto: USOS INDUSTRIALES - REGULACION ESPECIFICA DIRECTA (Canon R.E. ART. 106.1 L.A.) - Rio Rumbiar (Presa del Rumbiar)

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
020275009958021	14187/2002/2002	Carbonell y Cia.de Cordoba, S.A., Gral.Cascajo, s/n, 0, .	2.338,85

Municipio: Lucena

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-ART. 106.1 L.A.) - Rio Genil (Presa de Iznajar) - Provincia de

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030071016526025	2226/2002/2003	Hogar colegial y Apostolico de S. Jose, S. Fco. y S. Manu, Fundaci Cjo. El Vado, 0, .	1.057,32

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-ART. 106.1 L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 8 (1991-1992

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030165000001023	5814/2002/2003	Ramirez Osuna, Pedro Viana, 44, prim. 3	36,89

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-ART. 106.1 L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 9 (1993-2000

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
03019500077025	6020/2002/2003	García López, Antonio Manchados, 2, .	84,86
03019500095026	6037/2002/2003	Varo Moya, Algimira Plaza del Mercado, 28, .	7,69

Municipio: Montilla

Concepto: REGADIOS - REGULACION ESPECIFICA DIRECTA (Canon R.E. ART. 106.1 L.A.) - Rio Guadajoz (Presa de Vadamojon) - Prov

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030098000296022	11009/2002/2003	La Vega, S.A.T. Num. 3710 Avda.de Andalucía, 52, .	2.468,13

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-ART. 106.1 L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 9 (1993-2000

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030195000053022	5998/2002/2003	Jordano Lopez, Francisco Juan Colin, 47, .	80,84

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-ART. 106.1 L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 9 (1993-2000

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
031195000010024	9287/2002/2003	Jordano Lopez, Francisco Juan Colin, 47, .	20,90

Municipio: Palma del Rio

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-ART. 106.1 L.A.) - Rio Genil (Presa de Iznajar) - Provincia de

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030071019888025	2323/2002/2003	Gomez Garcia, Francisco Panaderos, 3, seg. B	204,03
030071019901024	2336/2002/2003	Rama Garcia, Luis San Juan, 6, .	408,06

Municipio: Pedro Abad

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-ART. 106.1 L.A.) - Rio Guadalquivir (Presa del Tranco) - Provi

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030068016221021	1691/2002/2003	Cerezo Barcos, Fernando Santa Rafaela, 74, .	437,00

Municipio: Peñarroya Pueblonuevo

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-ART. 106.1 L.A.) - Rio Guadiato (Presa de Puente Nuevo) - Prov

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030077000006028	2600/2002/2003	Noguero Vizueté, Pilar Gral.Varela, 18, .	66,66

Municipio: Priego de Cordoba

Concepto: REGADIOS - REGULACION ESPECIFICA DIRECTA (Canon R.E. ART. 106.1 L.A.) - Rio Guadajoz (Presa de Vadamojon) - Prov

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030098000285020	10999/2002/2003	Arevalo Lopez, Manuel Iglesias, s/n, 0, .	248,19

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-ART. 106.1 L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 3 (1955-1967

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030118017489021	3665/2002/2003	Gamiz Luque, Carmen Heroes de Toledo, 14, .	24,07

Municipio: Puente Genil

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-ART. 106.1 L.A.) - Rio Genil (Presa de Iznajar) - Provincia de

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030071000009025	2178/2002/2003	Bedmar Rivas, Antonio Menendez y Pelayo, 6, .	111,16
030071000048028	2213/2002/2003	La Alianza, Cdad.de Rgtes. Huertas de la Isla del Obispo, 0, .	387,60
030071016609025	2291/2002/2003	La Pitilla S.A., Agustin Espuny, s/n, 0, .	2.133,30
030071026318022	2357/2002/2003	Soria Tenor, Manuel Isaac Peral, 7, .	126,85

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-ART. 106.1 L.A.) - Rio Genil (Presa de Iznajar) - Provincia de

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030073016874020	5691/2002/2003	Marquez Matas, Benito Paseo del Romeral, 5, y 7 prim.	1.999,97
030073016873026	5690/2002/2003	Sta Maria S.A., Explot.Agric.Finca Ancha, 16, .	8.236,73

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-ART. 106.1 L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 3 (1955-1967

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030115018982025	3522/2002/2003	Romero Cabello, Francisco Ribera Alta, s/n, 0, .	414,97

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-ART. 106.1 L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Etapa 9 (1993-2000

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030195000052029	5997/2002/2003	Moreno Explotaciones Agrícolas, Cdad.de Bienes Hnos. Cuesta del Molino, s/n, 0, .	550,94

Municipio: Majada Vieja(Puente Genil)

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-ART. 106.1 L.A.) - Rio Genil (Presa de Iznajar) - Provincia de

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030071016603023	2287/2002/2003	Ribera Majada Vieja, Cdad. Rgtes. Aldea Majada Vieja, s/n, 0, .	813,57

Municipio: Rute

Concepto: USOS INDUSTRIALES - REGULACION GENERAL INDIRECTA (Canon R.I.-ART. 106.1 L.A.) - Cca.del Guadalquivir - Provision

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030413600015021	8078/2002/2003	Rodriguez Gonzalez, Juan Antonio Isla Baja s/n, 0, .	6,25

Municipio: Villa del Rio

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-ART. 106.1 L.A.) - Rio Guadalquivir (Presa del Tranco) - Provi

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030068016192021	1664/2002/2003	Cerezo Prieto, Enrique Juan de la Cruz Criado, 21, .	699,99

Municipio: Villanueva del Rey

Concepto: REGADIOS - REGULACION GENERAL DIRECTA (Canon R.G.-ART. 106.1 L.A.) - Rio Guadiato (Presa de Puente Nuevo) - Prov

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030077000007021	2601/2002/2003	Risquez Lopez, Maria Dolores Cordoba, 23, .	46,66

APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

Al no haber sido posible la notificación directa a los usuarios que en la relación posterior se determinan, se procede a practicar la notificación por medio del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en los plazos que se indican se realice el ingreso de las respectivas liquidaciones.

PLAZOS DE INGRESO

a) Si la publicación del presente anuncio se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa misma fecha hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación del presente anuncio se realiza entre los días 16 y último del mes, desde esa misma fecha hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

MODO DE INGRESO

Los ingresos en período voluntario podrán hacerse directamente en cualquier oficina de CajaSur en la cuenta corriente núm. 2024.0300.92.3800000416 o desde otras Entidades mediante transferencia bancaria a la misma cuenta, indicando como concepto el Ejercicio y el Número de Liquidación.

RECURSOS

Contra las liquidaciones que por el presente anuncio se notifican, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, e n ambos casos en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la presente publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado ni la obligatoriedad del ingreso de su importe.

Municipio: Cordoba

Concepto: BIENES PATRIMONIALES - ZONA DE JAEN - Provincia de Jaen - Aprovechamiento de - Olivar

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030256900599028	237/2002/2003	Cuenca Rodriguez, Milagrosa Damasco, 22, seg. 4	313,89

Municipio: Alcolea de Cordoba

Concepto: BIENES PATRIMONIALES - ZONA DE SEVILLA - Provincia de Cordoba - Aprovechamiento de - Olivar

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
020067900002022	8697/2002/2002	Centeno Guerra, Enrique Plaza de San Juan, 4, 1º F	93,76

Municipio: Rute

Concepto: BIENES PATRIMONIALES - ZONA DE GRANADA - Provincia de Cordoba - Aprovechamiento de - Olivar

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
020283900214022	11563/2002/2002	Perez Montes, Teodoro Cjo.Hta.de Vichira-Palomares, 13, .	37,50

CANON DE VERTIDO

Al no haber sido posible la notificación directa a los usuarios que en la relación posterior se determinan, se procede a practicar la notificación por medio del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en los plazos que se indican se realice el ingreso de las respectivas liquidaciones.

PLAZOS DE INGRESO

a) Si la publicación del presente anuncio se realiza entre los

días 1 y 15 del mes, desde esa misma fecha hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación del presente anuncio se realiza entre los días 16 y último del mes, desde esa misma fecha hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

MODO DE INGRESO

Los ingresos en período voluntario podrán hacerse directamente en cualquier oficina de CajaSur en la cuenta corriente núm. 2024.0300.92.3800000416 o desde otras cantidades mediante transferencia bancaria a la misma cuenta, indicando como concepto el Ejercicio y el Número de Liquidación.

RECURSOS

Contra las liquidaciones que por el presente anuncio se notifican, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, e n ambos casos en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la presente publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado ni la obligatoriedad del ingreso de su importe.

Municipio: Cordoba

Concepto: CANON DE VERTIDO (ART. 105 L.A.) - REGULACION INDIRECTA - Cca.del Guadalquivir - Cordoba - (Industrial)

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
022057000257014	11479/2001/2002	Ruiz Ramos, Maria Jose Avda.del Aeropuerto, 1, .	31,25

Municipio: Aguilar de la Frontera

Concepto: CANON DE VERTIDO (ART. 105 L.A.) - REGULACION INDIRECTA - Cca.del Guadalquivir - Cordoba - (Industrial)

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
022057000081015	9960/2001/2002	Incamasa S.A., Ctra.Montoro-Puente Genil, s/n, 0, .	2.000,17

Municipio: Hornachuelos

Concepto: CANON DE VERTIDO (ART. 105 L.A.) - REGULACION INDIRECTA - Cca.del Guadalquivir - Cordoba - (Industrial)

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer y domicilio de envío	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
022057000091014	9962/2001/2002	Obrero Ruiz S.A., Manuel Plaza Diputado Bujalance, 2, .	37,50

Municipio: Lucena

Concepto: CANON DE VERTIDO (ART. 105 L.A.) - REGULACION INDIRECTA - Cca.del Guadalquivir - Cordoba - (Industrial)

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
022057000093011	9964/2001/2002	Amdesa ., Tras Plaza de Toros, 10, .	158,35

Municipio: Posadas

Concepto: CANON DE VERTIDO (ART. 105 L.A.) - REGULACION INDIRECTA - Cca.del Guadalquivir - Cordoba - (Industrial)

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
022057000112012	9970/2001/2002	García Cañete, Antonio Avda.Blas Infante, 100, .	148,51

Municipio: Puente Genil

Concepto: CANON DE VERTIDO (ART. 105 L.A.) - REGULACION GENERAL - Rio Genil (Presa de Iznajar) - Cordoba - (Industrial)

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
022007000009014	9817/2001/2002	Gravon S.A., San Cristobal, 32, .	432,04

Concepto: CANON DE VERTIDO (ART. 105 L.A.) - REGULACION INDIRECTA - Cca.del Guadalquivir - Cordoba - (Industrial)

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
022057000078011	9958/2001/2002	Delgado S.L., Hnos. Ctra.Puente Genil-Aguilar, Km., 7, .	80,94

Municipio: Rute

Concepto: CANON DE VERTIDO (ART. 105 L.A.) - REGULACION INDIRECTA - Cca.del Guadalquivir - Cordoba - (Industrial)

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
022057000191011	9990/2001/2002	Dominguez y Cordoba S.L., Blas Infante, 6, .	39,59

TASAS DEL ORGANISMO

Al no haber sido posible la notificación directa a los usuarios que en la relación posterior se determinan, se procede a practicar la notificación por medio del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en los plazos que se indican se realice el ingreso de las respectivas liquidaciones.

PLAZOS DE INGRESO

a) PARA LAS TASAS: 1706 (DECRETO 137/1960, de 4 de febrero), 1708 (DECRETO 139/1960, de 4 de febrero) y 1709 (DECRETO 140/1960, de 4 de febrero):

El período voluntario de ingreso será de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se procederá a su recaudación por el procedimiento de apremio con un recargo del 20%, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

b) EXCLUSIVAMENTE PARA EL CANON DE UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (ART.112 R.D.LEGISLATIVO 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas):

El período voluntario de ingreso será de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se procederá a su recaudación por vía de apremio con un recargo del 20%, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

MODO DE INGRESO

Los ingresos en período voluntario podrán hacerse directamente en cualquier oficina de CajaSur en la cuenta corriente núm. 2024.0300.92.3800000416 o desde otras Entidades mediante transferencia bancaria a la misma cuenta, indicando como concepto el Ejercicio y el Número de Liquidación.

RECURSOS

Contra las liquidaciones que por el presente anuncio se notifican, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, e n ambos casos en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la presente publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado ni la obligatoriedad del ingreso de su importe.

Municipio: Cordoba

Concepto: Prestacion de informes de otras actuaciones facultativas - motivadas por entidades, empresas o particulares(Real

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
20000003456022	14300/2002/2002	Adame Sillero, Antonio Pablo Ruiz Picasso, 17, .	74,95
030000001516037	7744/2003/2003	Castillejos Romero, Manuel El Almendro, 4, 2º 3	74,95
030000000140038	804/2003/2003	Español Framit, Carlos Platero Lucas Valdes, 10, .	74,95
030000001523035	7751/2003/2003	Fernandez Quinta, Jesus Musico Guerrero, 3, .	74,95
030000000697035	3081/2003/2003	Gonzalez Muñoz, Diego Avda. de la Ollería, 19, 5º 6	74,95
030000000149031	805/2003/2003	Largo Ramirez, Manuel Poeta Blanco Criado, 1, 3º J	74,95
030000001537039	7765/2003/2003	Marques Cantador, Aurora Algeciras, 6, 3º 1	74,95
030000001517031	7745/2003/2003	Martín Arenas, Antonio Apartado de Correos, 3200, .	74,95
030000000838039	3427/2003/2003	Rosa Wic, Manuel Pza. de Andalucía, 9, 1º B Esc. C	1,60
030000000430031	3360/2003/2003	Rubio Courtoy, Carmen Pza. de las Doblas, 1, .	5,11
030000000425030	3355/2003/2003	Rubio Courtoy, Concepcion Pza. de las Doblas, 1, .	5,11
030000000429034	3359/2003/2003	Rubio Courtoy, María Teresa Alta de Santa Ana, 3, .	5,11
030000001504031	7732/2003/2003	Sanchez Bejarano, Juan Almogavares, 38, 3º	74,95
030000001514030	7742/2003/2003	Sanchez Rico, Javier Rafael Jose Sanchez Guerra, 3, 4º 2	74,95
030000001519038	7747/2003/2003	Sancho Espinosa, Francisco Paco Leon, 5, .	74,95

Concepto: CANON DE OCUPACION de Aprovechamiento o uso del Dominio Publico (Art. 104 L.A.)

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
020000002850020	12256/2002/2002	Aguilera Cuadra, Jose Maria Avda. Almogavares, 45, prim. 2	27,55
030000002362039	10787/2003/2003	Baena Jimenez, Manuel Alcalde Fernandez de Mesa y Porras, 11, .	27,55
030000000371033	1119/2003/2003	Benavente Hortelano, Jose Maria Avda. Libia, 33, 4º 1	11,98
020000003327021	13244/2002/2002	Borrego Carrillo, Juan A. Asamblea, 10, .	300,00
020000003250026	13280/2002/2002	Cruz Leon, Francisco Avda.Agrupacion Cordoba, 14, 3º I	27,55
020000002678027	12284/2002/2002	Delgado Delgado, Jose Manuel Lbtodr.Juan Rafael de Mora, 2, 3º 13	11,98
020000001842027	9617/2002/2002	Garcia Garcia, Alfonso Plaza Gonzalo de Ayora, 4, .	27,55
020000002665027	12271/2002/2002	Leon Rodriguez, Salvador Avda.Virgen de Fatima, 42, 6º	27,55

03000000719037	3462/2003/2003	Perez Sanchez, Jose Santiago	27,55
020000003771024	14630/2002/2002	Psje. Escritor Perez de Rivas, 1, 3º H	27,55
020000002178021	11395/2002/2002	Romero Vilchez, Antonio	11,98
020000002551026	12185/2002/2002	Avda.de Libia, 84, sexto 1	11,98
020000002671021	12277/2002/2002	Trenas Padillo, Rafael	4,29
020000001441024	8212/2002/2002	Fuente Obejuna, 16, .	4,29

Municipio: Villarrubia(Cordoba)**Concepto: CANON DE OCUPACION de Aprovechamiento o uso del Dominio Publico (Art. 104 L.A.)**

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
020000001434026	8205/2002/2002	Ruiz Herrera, Jose Antonio	27,55

Municipio: Fuente Palmera**Concepto: Prestacion de informes de otras actuaciones facultativas - motivadas por entidades, empresas o particulares(Real**

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
020000003445020	14292/2002/2002	Yamaza Fernandez, Josefa	74,95

Municipio: Lucena**Concepto: Prestacion de informes de otras actuaciones facultativas - motivadas por entidades, empresas o particulares(Real**

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
020000003460020	14304/2002/2002	Jimenez Muñoz, Antonio	74,95
020000001931021	9539/2002/2002	Rute, 33, .	25,06

Municipio: Montoro**Concepto: Prestacion de informes de otras actuaciones facultativas - motivadas por entidades, empresas o particulares(Real**

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
020000003667020	14343/2002/2002	Juarez Moreno, Laureano	74,95

Municipio: Posadas**Concepto: Prestacion de informes de otras actuaciones facultativas - motivadas por entidades, empresas o particulares(Real**

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030000000164031	819/2003/2003	Isasa Cepas, Manuel	74,95

Municipio: Priego de Cordoba**Concepto: Prestacion de informes de otras actuaciones facultativas - motivadas por entidades, empresas o particulares(Real**

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030000000154031	809/2003/2003	Diego Medina, 14, B	74,95

Municipio: Villa del Rio**Concepto: Prestacion de informes de otras actuaciones facultativas - motivadas por entidades, empresas o particulares(Real**

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
020000003669027	14345/2002/2002	Corpas Garcia, Jose Manuel	74,95

EXPEDIENTES SANCIONADORES

Habiéndose intentado la notificación/es de la/s resolución/es recaída/s en el/los expediente/s sancionador/es que posteriormente se relaciona/n, sin haberse conseguido, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por medio del presente anuncio a su publicación, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas del Servicio de Censos y Facturación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarle la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

PLAZOS DE INGRESO

Los plazos para su pago en período voluntario (artículo 339 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, B.O.E. número 135 de 6 de junio de 2003 y artículo 20 del Reglamento General de Recaudación), serán los siguientes:

a) las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguientes o el inmediato hábil posterior.

En caso de no efectuarse el pago en vía voluntaria se exigirá su importe en vía ejecutiva incrementado con el 20% de recargo de apremio y, en cuando proceda, con los correspondientes intereses de demora (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

MODO DE INGRESO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, según la nueva redacción dada el mismo por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo que entró el 7 de junio de 2003, se pone en su conocimiento lo que sigue a sus efectos oportunos.

El importe de la multa contenida en la resolución del expediente sancionador que se le notifica, al igual que el resto de las obligaciones pecuniarias (Daños al Dominio Público y/o coste de reposición, etc...), que en su caso consten en dicha resolución, deberán ingresarse en la c/c n.º 9000.0057.60.0200000075 del Banco de España, indicando como concepto el ejercicio y el número de liquidación.

RECURSOS

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la presente publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición de los recursos no interrumpe la obligación de efectuar el ingreso en los plazos indicados.

Municipio: Córdoba**Concepto: RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE CORDOBA - Sanción de Multa**

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer y domicilio de envío	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030000000156039	9791/2003/2003	Gago Hens, Basilio	300,51
020000000034021	14053/2002/2002	Los Alderetes, 14, 3-1º	90,15
030000000163037	9798/2003/2003	Lemos Llamas, Jose Manuel	90,15
030000000162033	9797/2003/2003	Solares de San Rafael, 3, 5º-4º	90,15
020000000056027	14183/2002/2002	Lopez Perez, Antonio	90,15
020000000036029	14163/2002/2002	Cortijo La Barquera, Bda. Majaneque, 101,	300,51
030000000155035	9790/2003/2003	Maceira Campos, Jesus	300,51
		Libertador Andres Santa Cruz, 7, 8-2-2	
		Medina Serrano, Francisco Jose	
		Virgen Milagrosa, 18, B-3, 0, .	
		Morente Aviles, Jose Maria	
		Alfonso XIII, 19, .	
		Nogueras Moreno, Fco Guillermo	
		Huerto del Recuerdo, 9, .	

Municipio: Aljalarin(Adamuz)**Concepto: RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE CORDOBA - Sanción de Multa**

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030000000087032	7699/2003/2003	Mendoza Padilla, Rafael	300,51

Municipio: Baena**Concepto: RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE CORDOBA - Sanción de Multa**

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
020000000050025	14177/2002/2002	Miguel Hernandez, 12, .	240,40

Municipio: Lucena**Concepto: RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE CORDOBA - Sanción de Multa**

Referencia	Liquidac/Camp/Ejer	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
030000000102039	8312/2003/2003	Perez Serrano, Francisco	6.010,13

Sevilla, 15 de septiembre de 2003. — El Jefe del Departamento de Censos y Facturación, Salvador Martín Carballo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 889

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere

el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (“B.O.E.” 29-06-1994) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (“B.O.E.” 24-10-1995), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia

de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguno de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Córdoba, a 3 de febrero de 2004.— El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Rafael Sánchez García.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	14008972183 MORILLO NAVARRO ANTONIO	CL DESC.JUAN PONCE 1	14013	CORDOBA	03	14 2003 011903844	0203 0203	532,00
0111	10	14008987846 FRUTAS HERMANOS MARTOS S	CL OLIVO 31	14440	VILLANUEVA D	03	14 2003 013458773	0303 0303	810,26
0111	10	14101900315 CONSTRUCCIONES CORDOBESA	CL PASEO COLOMBIA 3	14800	PRIEGO DE CO	03	14 2003 015325924	0403 0403	3.127,88
0111	10	14104874979 FLORES CASTRO AMADORA	CL POLIG. GUADALQUIV	14013	CORDOBA	02	14 2003 015394632	0403 0403	240,02
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	070055430695 MUNOZ GARCIA JUAN JOSE	CL CUESTA MOLINO 5	14500	PUENTE GENIL	03	14 2003 013836568	0203 0203	251,54
0521	07	081042459470 CASTELLANO MONTES MARIA	CL ARRABALEJO, 58	14850	BAENA	02	14 2003 015596110	0403 0403	282,99
0521	07	081042459470 CASTELLANO MONTES MARIA	CL ARRABALEJO, 58	14850	BAENA	02	14 2003 016077874	0503 0503	282,99
0521	07	140048420272 SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	CL CONQUISTADOR RUIZ	14007	CORDOBA	02	14 2003 012474831	0103 0103	282,99
0521	07	140052856004 LUQUE PEREZ ANDRES	CL A DE LOS RIOS 113	14850	BAENA	03	14 2003 015640263	0403 0403	39,80
0521	07	140052856004 LUQUE PEREZ ANDRES	CL A DE LOS RIOS 113	14850	BAENA	03	14 2003 016033216	0503 0503	318,41
0521	07	140053695153 CORTES RAMIREZ FRANCISCO	CL SAN LUIS 1	14800	PRIEGO DE CO	02	14 2003 015130813	0303 0303	282,99
0521	07	140053695153 CORTES RAMIREZ FRANCISCO	CL SAN LUIS 1	14800	PRIEGO DE CO	02	14 2003 015639253	0403 0403	282,99
0521	07	140053695153 CORTES RAMIREZ FRANCISCO	CL SAN LUIS 1	14800	PRIEGO DE CO	02	14 2003 016035034	0503 0503	282,99
0521	07	140053806095 SANCHEZ GUTIERREZ BARTOL	CL TORRECAMPO 78	14440	VILLANUEVA D	03	14 2003 016085352	0503 0503	251,54
0521	07	140054917959 OLIVA TRENADO JUAN MANUE	CL PROFESOR LUCENA C	14012	CORDOBA	02	14 2003 015095144	0303 0303	282,99
0521	07	140054917959 OLIVA TRENADO JUAN MANUE	CL PROFESOR LUCENA C	14012	CORDOBA	02	14 2003 015540839	0403 0403	282,99
0521	07	140056426917 JIMENEZ LOPEZ JUAN	CL SAN ADOLFO 49	14005	CORDOBA	03	14 2003 012442394	0103 0103	251,54
0521	07	140056426917 JIMENEZ LOPEZ JUAN	CL SAN ADOLFO 49	14005	CORDOBA	03	14 2003 015579841	0403 0403	251,54
0521	07	140056426917 JIMENEZ LOPEZ JUAN	CL SAN ADOLFO 49	14005	CORDOBA	03	14 2003 015992800	0503 0503	251,54
0521	07	140058338625 LUNA JURADO AGUSTIN	CL MIGUEL SERVET 7	14520	FERNAN NU EZ	03	14 2003 015101511	0303 0303	251,54
0521	07	140058338625 LUNA JURADO AGUSTIN	CL MIGUEL SERVET 7	14520	FERNAN NU EZ	03	14 2003 015994416	0503 0503	251,54
0521	07	140059319436 TOMAS PIQUERAS FELIX	CL CAMINO RIHUELO S/	14800	PRIEGO DE CO	03	14 2003 015632886	0403 0403	251,54
0521	07	140061028151 TOMICO ALCANTARA TOMAS	CL BARRIO AULAGAR 18	14140	VICTORIA LA	02	14 2003 012453512	0103 0103	282,99
0521	07	140061028151 TOMICO ALCANTARA TOMAS	CL BARRIO AULAGAR 18	14140	VICTORIA LA	02	14 2003 013819188	0203 0203	282,99
0521	07	140061028151 TOMICO ALCANTARA TOMAS	CL BARRIO AULAGAR 18	14140	VICTORIA LA	02	14 2003 015099689	0303 0303	282,99
0521	07	140061028151 TOMICO ALCANTARA TOMAS	CL BARRIO AULAGAR 18	14140	VICTORIA LA	02	14 2003 015580851	0403 0403	282,99
0521	07	140061028151 TOMICO ALCANTARA TOMAS	CL BARRIO AULAGAR 18	14140	VICTORIA LA	02	14 2003 015989968	0503 0503	282,99
0521	07	140064308973 MARTOS BRIGIDO JOSE ANGE	CL OLIVO 31	14440	VILLANUEVA D	02	14 2003 015650064	0403 0403	282,99
0521	07	140064885721 MORALES PEREZ ANTONIO	CL CRONISTA DE AGUIL	14920	AGUILAR	02	14 2003 015181838	0303 0303	282,99
0521	07	140064885721 MORALES PEREZ ANTONIO	CL CRONISTA DE AGUIL	14920	AGUILAR	02	14 2003 016104247	0503 0503	282,99
0521	07	140065966663 IZNAJAR GUERRERO ELOY	AV CARLOS III, S/N	14100	CARLOTA LA	02	14 2003 012455128	0103 0103	282,99
0521	07	140065966663 IZNAJAR GUERRERO ELOY	AV CARLOS III, S/N	14100	CARLOTA LA	02	14 2003 013800596	0203 0203	282,99
0521	07	140065966663 IZNAJAR GUERRERO ELOY	AV CARLOS III, S/N	14100	CARLOTA LA	02	14 2003 015110403	0303 0303	282,99
0521	07	140065966663 IZNAJAR GUERRERO ELOY	AV CARLOS III, S/N	14100	CARLOTA LA	02	14 2003 015560340	0403 0403	282,99
0521	07	140065966663 IZNAJAR GUERRERO ELOY	AV CARLOS III, S/N	14100	CARLOTA LA	02	14 2003 015976329	0503 0503	282,99
0521	07	140069271939 CALVO BARRERO MAGDALENA	CL LOS CASTANOS 1	14002	CORDOBA	02	14 2003 015216695	0303 0303	282,99
0521	07	140069271939 CALVO BARRERO MAGDALENA	CL LOS CASTANOS 1	14002	CORDOBA	02	14 2003 015672090	0403 0403	282,99
0521	07	140072364219 RODRIGUEZ NOCI JUAN	CL RODRIGUEZ DE LA F	14440	VILLANUEVA D	02	14 2003 015166882	0303 0303	282,99
0521	07	140072450206 REUS PEREZ ANTONIO	CL ANTONIO BARROSO C	14006	CORDOBA	03	14 2003 012544852	0103 0103	251,54
0521	07	140072450206 REUS PEREZ ANTONIO	CL ANTONIO BARROSO C	14006	CORDOBA	02	14 2003 013909421	0203 0203	282,99
0521	07	140074211764 DAZA ROMAN JOSEFA	PZ JUCAR 25 0	14710	VILLARRUBIA	02	14 2003 015024921	0303 0303	282,99
0521	07	140074211764 DAZA ROMAN JOSEFA	PZ JUCAR 25 0	14710	VILLARRUBIA	02	14 2003 015521843	0403 0403	282,99
0521	07	140074211764 DAZA ROMAN JOSEFA	PZ JUCAR 25 0	14710	VILLARRUBIA	02	14 2003 015926112	0503 0503	282,99
0521	07	140075500652 DIAZ CASTON CARLOS	PJ PINTOR TORRADO 1	14006	CORDOBA	02	14 2003 012548185	0103 0103	282,99
0521	07	140077143285 MANZANO LAMETT JUAN CARL	CL ACADEMICO SARAZA	14012	CORDOBA	02	14 2003 013920939	0203 0203	282,99
0521	07	140077143285 MANZANO LAMETT JUAN CARL	CL ACADEMICO SARAZA	14012	CORDOBA	02	14 2003 015199521	0303 0303	282,99
0521	07	140077143285 MANZANO LAMETT JUAN CARL	CL ACADEMICO SARAZA	14012	CORDOBA	02	14 2003 016107075	0503 0503	282,99
0521	07	140077770654 MINO BURGOS JOSE LUIS	CL ALHAKEN II 8	14008	CORDOBA	03	14 2003 012405113	0103 0103	251,54
0521	07	140077770654 MINO BURGOS JOSE LUIS	CL ALHAKEN II 8	14008	CORDOBA	03	14 2003 013772712	0203 0203	251,54
0521	07	141001882957 PINEDA VARGAS MONSERRAT	CT ESTACION 34 ESC 2	14720	ALMODOVAR DE	02	14 2003 015015524	0303 0303	282,99
0521	07	141001882957 PINEDA VARGAS MONSERRAT	CT ESTACION 34 ESC 2	14720	ALMODOVAR DE	02	14 2003 015497692	0403 0403	282,99
0521	07	141001882957 PINEDA VARGAS MONSERRAT	CT ESTACION 34 ESC 2	14720	ALMODOVAR DE	02	14 2003 015930455	0503 0503	282,99
0521	07	141005227639 ALCUDIA RUIZ BLAS	AV AMERICA 11	14008	CORDOBA	02	14 2003 012396423	0103 0103	282,99
0521	07	141005227639 ALCUDIA RUIZ BLAS	AV AMERICA 11	14008	CORDOBA	02	14 2003 013748965	0203 0203	282,99
0521	07	141005227639 ALCUDIA RUIZ BLAS	AV AMERICA 11	14008	CORDOBA	02	14 2003 015016433	0303 0303	282,99
0521	07	141005227639 ALCUDIA RUIZ BLAS	AV AMERICA 11	14008	CORDOBA	02	14 2003 015497995	0403 0403	282,99
0521	07	141005227639 ALCUDIA RUIZ BLAS	AV AMERICA 11	14008	CORDOBA	02	14 2003 015931263	0503 0503	282,99
0521	07	141005446493 CENTELLA CRIADO FRANCISC	CL CORDOBA 16	14840	CASTRO DEL R	02	14 2003 016120112	0503 0503	282,99
0521	07	141009425113 LARA GUTIERREZ JUAN LUIS	CL CONCEJO 24	14440	VILLANUEVA D	02	14 2003 015165872	0303 0303	282,99
0521	07	141009425113 LARA GUTIERREZ JUAN LUIS	CL CONCEJO 24	14440	VILLANUEVA D	02	14 2003 015646832	0403 0403	282,99
0521	07	141009425113 LARA GUTIERREZ JUAN LUIS	CL CONCEJO 24	14440	VILLANUEVA D	02	14 2003 016080096	0503 0503	282,99
0521	07	141030599708 LAVARIAS SANCHEZ PILAR	CL CONQUIST. ORDONO	14010	CORDOBA	02	14 2003 015021988	0303 0303	282,99
0521	07	141030599708 LAVARIAS SANCHEZ PILAR	CL CONQUIST. ORDONO	14010	CORDOBA	02	14 2003 015943589	0503 0503	282,99

0521	07	230042371117	RODRIGUEZ BUENO JOSE LUI	CL B.BENITEZ ROMERO	14600 MONTORO	02 14 2003	012590019	0103 0103	264,99
0521	07	230042371117	RODRIGUEZ BUENO JOSE LUI	CL B.BENITEZ ROMERO	14600 MONTORO	02 14 2003	013946302	0203 0203	264,99
0521	07	230042371117	RODRIGUEZ BUENO JOSE LUI	CL B.BENITEZ ROMERO	14600 MONTORO	02 14 2003	015189518	0303 0303	264,99
0521	07	230042371117	RODRIGUEZ BUENO JOSE LUI	CL B.BENITEZ ROMERO	14600 MONTORO	02 14 2003	015654209	0403 0403	264,99
0521	07	230042371117	RODRIGUEZ BUENO JOSE LUI	CL B.BENITEZ ROMERO	14600 MONTORO	02 14 2003	016136781	0503 0503	264,99
0521	07	230044474906	MEMBRIVES MEMBRIVES MANU	CL B.BENITEZ ROMERO	14600 MONTORO	02 14 2003	012590221	0103 0103	264,99
0521	07	230044474906	MEMBRIVES MEMBRIVES MANU	CL B.BENITEZ ROMERO	14600 MONTORO	02 14 2003	013946201	0203 0203	264,99
0521	07	230044474906	MEMBRIVES MEMBRIVES MANU	CL B.BENITEZ ROMERO	14600 MONTORO	02 14 2003	015189417	0303 0303	264,99
0521	07	230044474906	MEMBRIVES MEMBRIVES MANU	CL B.BENITEZ ROMERO	14600 MONTORO	02 14 2003	015654411	0403 0403	264,99
0521	07	230044474906	MEMBRIVES MEMBRIVES MANU	CL B.BENITEZ ROMERO	14600 MONTORO	02 14 2003	016136882	0503 0503	264,99
0521	07	280246382721	VEGA GIRON JUAN JOSE	CL PLAZA MAYOR 20	14650 BUJALANCE	02 14 2003	012586278	0103 0103	282,99
0521	07	280246382721	VEGA GIRON JUAN JOSE	CL PLAZA MAYOR 20	14650 BUJALANCE	02 14 2003	013946605	0203 0203	282,99
0521	07	280246382721	VEGA GIRON JUAN JOSE	CL PLAZA MAYOR 20	14650 BUJALANCE	02 14 2003	015192548	0303 0303	282,99
0521	07	280246382721	VEGA GIRON JUAN JOSE	CL PLAZA MAYOR 20	14650 BUJALANCE	02 14 2003	015654613	0403 0403	282,99
0521	07	280246382721	VEGA GIRON JUAN JOSE	CL PLAZA MAYOR 20	14650 BUJALANCE	02 14 2003	016096365	0503 0503	282,99
0521	07	280262083987	NAVARRO VELASCO MIGUEL A	CL MANUEL DE FALLA 1	14012 CORDOBA	02 14 2003	013898307	0203 0203	282,99
0521	07	280262083987	NAVARRO VELASCO MIGUEL A	CL MANUEL DE FALLA 1	14012 CORDOBA	02 14 2003	015192447	0303 0303	282,99
0521	07	280262083987	NAVARRO VELASCO MIGUEL A	CL MANUEL DE FALLA 1	14012 CORDOBA	02 14 2003	015655320	0403 0403	282,99
0521	07	280262083987	NAVARRO VELASCO MIGUEL A	CL MANUEL DE FALLA 1	14012 CORDOBA	02 14 2003	016137185	0503 0503	282,99
0521	07	280367631307	ALCAIDE CARMONA JOSE	CL NUEVA 14	14129 HERRERIA LA	02 14 2003	015913378	0503 0503	282,99
0521	07	281027029367	GARCIA LOPEZ JUAN JOSE	CL PELAYO 31	14440 VILLANUEVA D	02 14 2003	015168094	0303 0303	282,99
0521	07	411056801784	ALVAREZ RAMIREZ FRANCISC	CL POSTA QUESADA CHA	14010 CORDOBA	03 14 2003	015914085	0503 0503	251,54
0521	07	280202066047	LLORENTE MARTINEZ JOSE	CL LIBERTADOR SIMON	14013 CORDOBA	02 04 2003	016637492	0303 0303	282,99
0521	07	280202066047	LLORENTE MARTINEZ JOSE	CL LIBERTADOR SIMON	14013 CORDOBA	02 04 2003	017177965	0403 0403	282,99
0521	07	280202066047	LLORENTE MARTINEZ JOSE	CL LIBERTADOR SIMON	14013 CORDOBA	02 04 2003	017658723	0503 0503	282,99

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Servicio Técnico de Impugnaciones
Núm. 890

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 ("B.O.E." 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre ("B.O.E." 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella

hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos 27, 28, 30 y 33 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." 24/10/95).

Córdoba, 5 de febrero de 2004. — El Jefe del Servicio Notificación/Impugnación, Rafael Sánchez García.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	14008367854	CONFECCIONES PUENTE GENI	CL JESUS 13	14500 PUENTE GENIL	03 14 2003	016646942	0703 0703	575,51
0111	10	14101139873	AVICA GESTION,S.L.	CR AGUILAR (EST. DE	14500 PUENTE GENIL	02 14 2003	017438100	0903 0903	748,14
0111	10	14103060877	ALBA BRIOA FRANCISCO	PG QUEMADAS,10 APTDO	14014 CORDOBA	02 14 2003	016932686	0803 0803	779,71
0111	10	14104874979	FLORES CASTRO AMADORA	CL POLIG. GUADALQUIV	14013 CORDOBA	02 14 2003	016744346	0703 0703	213,78
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	140039422817	CUESTA SANZ RAFAEL	CL ARCOS DE LA FRONT	14014 CORDOBA	02 14 2003	017247130	0703 0703	251,54
0521	07	140044602617	PEREZ MUNOZ MANUEL	CL JUAN REJANO 42	14500 PUENTE GENIL	02 14 2003	017684539	0803 0803	251,54
0521	07	140052856004	LUQUE PEREZ ANDRES	CL A DE LOS RIOS 113	14850 BAENA	03 14 2003	017177917	0703 0703	318,41
0521	07	140058338625	LUNA JURADO AGUSTIN	CL MIGUEL SERVET 7	14520 FERNAN NU EZ	03 14 2003	017124868	0703 0703	251,54
0521	07	140058504737	GONZALEZ GARCIA EMILIA	CL BARBADO 2	14850 BAENA	03 14 2003	017215909	0703 0703	251,54
0521	07	140064885721	MORALES PEREZ ANTONIO	CL CRONISTA DE AGUIL	14920 AGUILAR	02 14 2003	017249150	0703 0703	251,54
0521	07	140065971212	RUZ REINA JUAN	CL CAMINO HORMIGOSA	14920 AGUILAR	02 14 2003	016517610	0603 0603	251,54
0521	07	140068954263	NAVAS MELENDO MARIA DOLO	CL CANADA 66	14850 BAENA	03 14 2003	017203478	0703 0703	251,54
0521	07	141001882957	PINEDA VARGAS MONSERRAT	CT ESTACION 34 ESC 2	14720 ALMODOVAR DE	02 14 2003	017069803	0703 0703	251,54
0521	07	141002250143	ROMAN GUERRERO FRCO DANI	CL ISAAC PERAL, 23	14500 PUENTE GENIL	03 14 2003	017730110	0803 0803	251,54
0521	07	141009425113	LARA GUTIERREZ JUAN LUIS	CL CONCEJO 24	14440 VILLANUEVA D	02 14 2003	017233487	0703 0703	251,54
0521	07	141013760508	LOPEZ PUNTAS RAFAEL A	CL IGLESIA, 2	14720 ALMODOVAR DE	03 14 2003	017086169	0703 0703	251,54
0521	07	141014575914	EGEA MARTINEZ LUCIANO	CT DE LA ESTACION 47	14720 ALMODOVAR DE	02 14 2003	017086472	0703 0703	251,54
0521	07	141014945423	ALBA BRIOA FRANCISCO	CL APTDO.CORREOS 208	14080 CORDOBA	02 14 2003	017253291	0703 0703	251,54
0521	07	141018128437	MALDONADO BUENROSTRO OLG	BD POETA JUAN REJANO	14500 PUENTE GENIL	02 14 2003	017733847	0803 0803	251,54
0521	07	141027522683	CEBALLOS MARGALLO ALEJAN	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014 CORDOBA	03 14 2003	017065658	0703 0703	251,54
0521	07	141037850052	FARGHALI --- EL MOSTAFA	AV MANUEL REINA 71	14500 PUENTE GENIL	02 14 2003	017695956	0803 0803	235,55
0521	07	280367631307	ALCAIDE CARMONA JOSE	CL NUEVA 14	14129 HERRERIA LA	02 14 2003	017064244	0703 0703	251,54
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
*0611	07	030057042195	ROMERO CAMPOS JOSE	CL PIO XII 19	14440 VILLANUEVA D	02 14 2003	014694818	0102 1202	893,23
0611	07	031017906531	PEREZ MORENO MARIA LUZ	CL LOS MOCHOS 300	14729 MOCHOS LOS	02 14 2003	014090788	0102 1202	446,62

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano, s/nº.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la JEFE/A DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL ÁREA DE SEGURIDAD SOCIAL, en Avda. Conde de Vallellano, s/nº, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y

para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de Junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Identificador	sujeito resp.	Nombre/razón social	Domicilio	Periodo de Localidad	liquidación	Importe
L-20030523	140073763847	Mª Carmen Fernández Martínez	Umbría, 18	Peñarroya-Pueblonuevo	11 y 12/01	452,86 •
L-20030524	140073763847	Mª Carmen Fernández Martínez	Umbría, 18	Peñarroya-Pueblonuevo	01 a 12/02	2.771,56 •
L-20030525	140073763847	Mª Carmen Fernández Martínez	Umbría, 18	Peñarroya-Pueblonuevo	01 y 02/03	471,08 •
L-20030531	080370746049	Antonio Flores Algarrada	Belén, 58-1º-1	Palma del Río	03 a 12/01	2.264,29 •
L-20030532	080370746049	Antonio Flores Algarrada	Belén, 58-1º-1	Palma del Río	01 a 12/02	2.771,56 •
L-20030533	080370746049	Antonio Flores Algarrada	Belén, 58-1º-1	Palma del Río	01 a 08/03	1.884,34 •
I-673/03	080370746049	Antonio Flores Algarrada	Belén, 58-1º-1	Palma del Río	—	300,52 •
L-20030562	140106890357	Lancaster Planet, S.L.	Góngora, 13	Córdoba	06/05 a 11/06/03	544,99 •
I-724/03	140106890357	Lancaster Planet, S.L.	Góngora, 13	Córdoba	—	300,52 •
L-20030566	140104764441	Rigotien, S.L.	Poeta Emilio Prados, s/n (24Horas)	Córdoba	01 a 07/02	1.990,30 •
L-20030609	140071924786	María Adamuz Pérez	Juan Jiménez Cuenca, 27	Lucena	04 a 06/03	706,63 •
L-20030620	14100252931	Viajes Poley, S.L.	El Carmen, 23	Aguilar	09/01/02 a 22/05/02	1.930,81 •
I-806/03	14100252931	Viajes Poley, S.L.	El Carmen, 23	Aguilar	—	300,52 •
L-20030628	140106004324	Taurocija, S.L.	Arfe, 11	Córdoba	03/08/02	6.211,64 •
I-810/03	140106004324	Taurocija, S.L.	Arfe, 11	Córdoba	—	601,01 •
L-20030634	140104335419	Aislamientos Carmona, S.L.	Luis de Góngora, 7	Lucena	15/05 a 31/12/01	703,81 •

Córdoba a 6 de febrero de 2004.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Ruiz García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL
CÓRDOBA
Núm. 249

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección

Nº acta	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Importe	Descripción de la infracción
585/03	Francisco Manuel Maiz Arjona	Santaella, 5	Lucena	—	Extinción del Subsidio por desempleo
600/03	Rafael Plantón Maya	Antón Melero, 23	Bujalance	—	Extinción del Subsidio por desempleo
723/03	Lancaster Planet, S.L.	Góngora, 13	Córdoba	300,52 •	Obstrucción a la labor Inspectora
739/03	Antonio López Romero	El Mueble, 2	Lucena	300,52 •	Obstrucción a la labor Inspectora
740/03	Antonio López Romero	El Mueble, 2	Lucena	300,52 •	Normas de Seguridad Social
751/03	Carmpin, S.L.	Plg.La Viñuela c/El Metal, 3	Lucena	300,52 •	Normas de Seguridad Social
753/03	Hermanos Henares Reyes, S.L.	Plg.La Viñuela, Parc. 99	Lucena	6.010,13 •	Normas de Seguridad Social
778/03	Juan Víctor Pérez Sánchez	Ctra. Nac.Badajoz-Granada, Km.432	Baena	600,00 •	Normas de Seguridad Social
782/03	Fernando Sánchez Mena	Plza. San Ignacio de Loyola, 5	Córdoba	300,52 •	Normas de Seguridad Social
785/03	John J.Ocaña España, S.L.	Hernando de Magallanes, 10	Córdoba	300,52 •	Normas de Seguridad Social
788/03	Oleo Espejo, S.L.	Lavadero, s/n	Espejo	601,02 •	Normas de Seguridad Social
789/03	Oleo Espejo, S.L.	Lavadero, s/n	Espejo	601,02 •	Normas de Seguridad Social
811/03	Aislamientos Carmona, S.L.	Luis de Góngora, 7	Lucena	6.010,13 •	Normas de Seguridad Social

Córdoba a 13 de enero de 2004.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Ruiz García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL
CÓRDOBA
Núm. 251

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección

Nº acta	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Importe	Descripción de la infracción
711/03	Franmarmol, S.L.	Cl. Séneca, 2	La Victoria	1.502,54 •	Normas de prevención de riesgos laborales.

Córdoba a 13 de enero de 2004.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Ruiz García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL
CÓRDOBA

Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Núm. 356

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados

relacionados, que se han dictado resoluciones en relación con las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Unidad Especializada en el Área de la Seguridad Social, Avda. Conde de Vallellano, s/nº, 2º planta.

El importe de las y liquidaciones puede hacerse efectivo por

Nº de acta	Identificador sujeto resp.	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Periodo de liquidación	Importe
L-20030393	140105828108	Sacotel, S.L. Unipersonal	Ingeniero Torres	Quevedo, 12	01/08 a 31/12/01	1.861,72 •
L-20030394	140105828108	Sacotel, S.L. Unipersonal	Ingeniero Torres	Quevedo, 12	01/01 a 31/12/02	13.789,44 •
L-20030395	140105828108	Sacotel, S.L. Unipersonal	Ingeniero Torres	Quevedo, 12	01/01 a 23/05/03	6.660,66 •
I-490/03	140105828108	Sacotel, S.L. Unipersonal	Ingeniero Torres	Quevedo, 12		3.606,06 •

Córdoba a 19 de enero de 2004.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Ruiz García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.893

Expediente A.T.: 152/03

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión, en el que consta como:

Peticionarios: Agustín Dorados Puntas, José Dorado Puntas y José López Vega.

Domicilio Social: Carretera de las Ermitas, número 82.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Huertas de las Pirinolas en Ronda Oeste.

Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad: Suministro eléctrico a viviendas.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a don Agustín Dorados Puntas, José Dorado Puntas y don José López Vega.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica:

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea y Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 0,152.

Conductores: Al 3 (1x150 mm²).

Centros de Transformación:

Emplazamiento: Paraje Huertas de las Pirinolas.

los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, en el plazo mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, ante la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, Pl. de España-Puerta de Aragón, s/nº 41013-Sevilla, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Localidad: Córdoba.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20.000/400 - 230 V.

Potencia KVA: 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 14 de noviembre de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 395

Expediente A.T.: 99/03

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto

para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Eléctrica La Torre, Sociedad Limitada.

Domicilio Social: C/ Iglesia, sin número.

Localidad: Dos Torres.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje El Paguillo.

Término municipal afectado: Dos Torres.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Eléctrica La Torre, S.L., para la reforma de un centro de seccionamiento, medida y transformación situado en el Paraje El Paguillo en Dos Torres.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 18 de diciembre de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 396

Expediente A.T.: 293/03

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la reforma de una instalación eléctrica de alta tensión existente, en el que consta como:

Peticionaria: Central Eléctrica San Francisco, S.L.

Domicilio Social: C/ Mártires, 2.

Localidad: Villanueva del Duque (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje El Ochoavo y El Elegido.

Término municipal afectado: Alcaracejos.

Finalidad: Mejora de la calidad de distribución de energía eléctrica.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Visto el informe sobre el proyecto del Servicio de Industria, Energía y Minas, en el que se informa favorablemente el mismo, y se propone su aprobación considerando que no se modifica el trazado de la línea, ni afecta a terceros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Central Eléctrica San Francisco S.L, de la línea de alta tensión que se describe a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Eléctrica San Francisco, S.L.

Final: Centros de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 1,778.

Conductores: LA 30.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 800

Asunto: Convenio Colectivo número 1.197
Código de Convenio: 14-0002-5

Visto el Texto del Acuerdo suscrito con fecha 20 de enero de 2004, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector del Comercio de Córdoba, por el que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Convenio, se procede a una revisión de las condiciones económicas del 2003, y se fijan los días y jornada de feria para Córdoba capital, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta autoridad laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo,

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 29 de enero de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

Acta Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio de Córdoba y Provincia

En la ciudad de Córdoba, siendo las 10 horas del día 20 de enero de 2004, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en la sala de reuniones de la Federación Provincial de Comercio, sita en calle Doce de Octubre, 8-1.^a, los señores reseñados a continuación, todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Comercio de Córdoba y su Provincia, para tratar el siguiente orden del día:

Asistentes

Por la Federación Provincial de Comercio:

D. Luciano Gutiérrez Rosch y don José Juan Gutiérrez Fabro.

Por CC.OO.:

D. José Antonio Valencia Gacto, y como asesor, don Pedro Márquez Murillo.

Por U.G.T.:

D. Manuel Pavón Sánchez, y como asesor, don Antonio Vacas Rodríguez.

Orden del día

1.º— Revisión salarial y demás conceptos económicos año 2003.

2.º— Fijación de los días de descanso en las tardes de Feria de Córdoba capital.

3.º— Ruegos y preguntas.

Abierta la sesión y tras el correspondiente debate, se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º— Tras la aportación del certificado del INE y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Convenio Colectivo Provincial de Comercio, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 287, de 16 de diciembre de 1999 y en base a la certificación del INE, correspondiente al año 2003, en el que se refleja un incremento del 2,6% durante dicho período, se procede a revisar en el 0,6% de la tabla salarial, las dietas y el kilometraje, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2003, quedando como sigue:

Salarios: La tabla salarial del año 2003 se adjunta como anexo número I.

Dietas:

— Dieta completa sin pernoctar: 21,88 euros diarios.

— Dieta completa pernoctando: 38,51 euros diarios.

— Media Dieta: 11,37 euros diarios.

Por kilómetro: 0,28 euros.

La cantidad a percibir por el Seguro Colectivo (artículo 53 del Convenio en vigor) a partir del 1 de enero de 2003, será de 34.640,51 euros.

La cuantía resultante de aplicar las mencionadas revisiones sobre los conceptos correspondientes, se abonará en una sola paga y en el plazo máximo de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de dichas revisiones del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

2.º— Tras la aprobación del correspondiente certificado del Excelentísimo Ayuntamiento de la capital, sobre el período oficial de feria, aprobado por la Corporación Municipal, que comprende los días del 22 al 30 de mayo y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Convenio en vigor, se acuerda lo siguiente:

En Córdoba capital, durante la Feria se trabajará en jornada laboral matinal a razón de 4 horas diarias los días 24 al 28 de mayo, ambos inclusive, y en 3 horas en jornada matinal el día 29 de mayo.

No obstante lo anterior se podrá establecer la realización de jornada normal de trabajo en mañana y tarde los días 24 y 25 a razón de 7 horas diarias, limitándose el horario a la mañana de los días 26, 27 y 28 a razón de 3 horas diarias, no realizando jornada de ningún tipo el sábado día 29 de mayo.

En la provincia, se disfrutará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del vigente Convenio. Si por la duración de la feria no fuera posible el disfrute de las tardes referidas dentro del período oficial de la misma, se compensará cada tarde con un día adicional de vacaciones dentro del año.

Seguidamente se acuerda remitir la presente Acta a la autoridad laboral competente para su registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas de la fecha indicada.

Hay varias firmas ilegibles.

TABLA DE SALARIOS AÑO 2003

CATEGORÍAS:

GRUPO 1	Euros
Titulado de Grado Superior	1.047,97
Titulado de Grado Medio	957,65
Ayudante Técnico Sanitario	897,44
GRUPO 2	
Personal Mercantil Técnico no titulado:	
Director	1.108,17
Jefe de División	1.032,91
Jefe de Personal	1.017,85
Jefe de Ventas	1.017,85
Jefe de Compras	1.017,85
Encargado General	1.017,85
Jefe de Sucursal y Supermercado	957,65
Jefe de Almacén	957,65
Jefe de Grupo	927,59

Jefe de Sección Mercantil	934,69
Encargado de Establecimiento, Vendedor y Comprador	882,40
Intérprete	882,40
Viajante en plaza	888,42
Corredor	882,42
Dependiente Mayor	934,78
Dependiente	867,38
Ayudante	812,18
Aprendiz de primer año ó 16 años	482,65
Aprendiz de segundo año ó 17 años	531,60
Aprendiz de tercer año ó 18 años	585,51
GRUPO 3	
Personal Técnico no titulado:	
Director	1.108,17
Jefe de División	1.032,91
Jefe Administrativo	975,74
Secretaria	873,39
Operador, Programador proceso de datos	888,42
Jefe Sección Administrativa	939,55
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo idioma extranjero	888,42
Oficial Administrativo y Operador Máquina	
Contable	867,37
Auxiliar Administrativo o Perforista	812,18
Aspirante 16 y 17 años	576,04
Auxiliar de Caja 16 y 17 años	576,04
Auxiliar de Caja 18 años en adelante	812,18
GRUPO 4	
Personal de Oficio:	
Jefe de Sección de Servicios	927,59
Dibujante	957,65
Escaparatista	939,55
Ayudante de Montaje	812,18
Delineante	838,03
Visitador	843,74
Rotulista	836,83
Cortador	882,40
Ayudante Cortador	831,21
Jefe de Taller	880,43
Conductor-Repertidor	867,37
Personal de Oficio de Primera	867,37
Personal de Oficio de Segunda	839,75
Oficial de Oficio de Tercera o Ayudante	812,18
Capataz	812,18
Mozo Especializado	812,18
Ascensorista	812,18
Telefonista	812,18
Mozo	812,18
Empaquetadora	812,18
Envasadora	812,18
Repasadora	812,18
Cosedora de sacos	812,18
Instalador de moquetas, cortinas y persianas	867,37
GRUPO 5	
Conserje	812,18
Cobrador	812,18
Vigilante, sereno, ordenanza y portero	812,18
Limpiadora	812,18
Personal de limpieza por horas, incluidas pagas extras	5,08
Hay varias firmas ilegibles.	

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 476

Resolución de 29 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Rambla, relativa a la Zona Residencial La Redonda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94, de Protección Ambiental y en el artículo 27 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Rambla, relativa a la Zona Residencial La Redonda.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Rambla, relativa a la Zona Residencial La Redonda

1.— Objeto de la Declaración.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo I de la misma.

Dado que la actuación que se pretende llevar a cabo afecta al suelo no urbanizable del municipio, se encuentra entre las contempladas en el punto 20 del Anexo I de la citada Ley, y figura asimismo entre los casos relacionados en el punto 20 del Anexo al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto anteriormente referido.

En el Anexo I se describen las características básicas del proyecto objeto de la presente Declaración.

2.— Tramitación.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 19 de junio de 2003 de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 2003; así como el Documento de Planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con fecha 17 de septiembre de 2003 el Ayuntamiento remitió el certificado de información pública, que se efectuó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 16 de julio de 2003, y en el Diario El Día de Córdoba de 13 de junio de 2003. Durante dicho período se presentaron 4 alegaciones al respecto, no siendo ninguna de ellas de carácter ambiental.

Las consideraciones más destacadas que sobre el Estudio de Impacto Ambiental se realizan, se recogen en el Anexo II.

Posteriormente, con fecha 17 de octubre de 2003, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de La Rambla, con el siguiente condicionado.

Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental

• Generales.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del Suelo Urbanizable Sectorizado objeto de este proyecto deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así, se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

Los Planes Parciales que se redacten en desarrollo del Planeamiento incluirán el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento, evacuación y depuración, y la red de abastecimiento de agua potable. Todas las edificaciones deberán conectarse a dicha red, de manera que no exista ningún efluente incontrolado.

• Protección del ambiente atmosférico.

En los proyectos de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (tanto en lo que se refiere a materia como a energía), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18 de octubre de 1976, y posteriores modificaciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante

las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

• **Aguas superficiales y subterráneas.**

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

El proyecto de urbanización en el sector de estudio deberá adoptar las medidas necesarias para evitar posibles encharcamientos, dada la constancia de fenómenos de este tipo que se producen de forma recurrente en esta zona.

• **Residuos.**

Durante las fases de construcción y de funcionamiento, quedan prohibidos tanto los vertidos de residuos sólidos urbanos como los de cualquier otro desecho. Todas las tierras y demás materiales sobrantes en la fase de construcción, serán conducidos a vertedero legalizado. No podrán emplearse las parcelas vacías para el vertido o almacenamiento de ningún tipo de residuo.

Aquellos residuos que por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

El Ayuntamiento de La Rambla garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.

• **Tratamiento de aguas residuales.**

Las aguas residuales que se generen en los Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado previstos deberán conectarse a la red de saneamiento municipal.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

• **Otras medidas correctoras.**

— Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

Se recomienda, en caso de realizarse movimientos de tierra en la zona de la actuación, la realización de una Prospección Arqueológica Superficial al objeto de establecer las cautelas de protección necesarias, según lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas. En todo caso debería establecerse una vigilancia y control de los movimientos de tierra por técnico cualificado, arqueólogo.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

— Vías Pecuarias:

El nuevo sector de Suelo Urbanizable linda con la vía pecuaria "Colada de Pedro Muñiz", de 6 metros de anchura legal mínima, indicando el Estudio de Impacto que las actuaciones propuestas se han tranqueado unos 3 metros desde el eje del camino por el que discurre dicha vía pecuaria, con lo cual el dominio público de la Colada de Pedro Muñiz es respetado por dichas actuaciones, ya que además se ha proyectado realizar una franja de zona verde de 4 metros paralela al trazado de dicha Colada, de forma que no se conecta ningún vial con la misma.

Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

• Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

• Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

• Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente Resolución.

• Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el

cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18 de octubre de 1976, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido Documento de Planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente Resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 17 de noviembre de 2003, dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 4 de diciembre de 2003 el certificado de dicha aprobación provisional.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Rambla, relativa a la Zona Residencial La Redonda.

3.— Documentos que integran el expediente.

La documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a prevención ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

— El día 19 de junio de 2003 entra en esta Delegación la certificación de la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Rambla relativa a la Zona Residencial La Redonda, acompañada del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental correspondientes.

— En fecha 24 de junio de 2003 se envía comunicación a los Agentes de Medio Ambiente, a la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, al Servicio de Gestión del Medio Natural y al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, para que informen sobre aspecto relacionados con sus respectivos servicios.

— En la misma fecha (24 de junio de 2003) se informa del proyecto a la Delegación Provincial de Cultura para que emita informe sobre los yacimientos arqueológicos existentes en la zona afectada por la actuación. Asimismo se envía escrito al Ayuntamiento para que remitan resultado de la información pública efectuada, además del informe previsto en el artículo 41 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

— En fecha 25 de junio de 2003 el Servicio de Gestión del Medio Natural envía comunicación sobre la información requerida.

— Con fecha 4 de julio de 2003 los Agentes de Medio Ambiente informan sobre las características de los terrenos, destacando que limitan con la vía pecuaria denominada "Colada de Pedro Muñiz".

— El día 14 de julio de 2003 la Delegación de Cultura envía informe indicando la ausencia de yacimientos registrados en la zona según la documentación existente.

— En fecha 16 de julio de 2003 la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias emite informe indicando que las actuaciones propuestas respetan el dominio público de la vía pecuaria "Colada de Pedro Muñiz".

— El 22 de septiembre de 2003 se recibe escrito del Ayuntamiento de La Rambla enviando copia de las alegaciones presentadas durante el período de información pública del presente expediente.

— Con fecha 17 de octubre de 2003 la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba emite la Declaración Previa de Impacto Ambiental, la cual es enviada al Ayuntamiento con fecha de salida 20 de octubre de 2003, enviando asimismo copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

— El día 4 de diciembre de 2003 se recibe el certificado de la Aprobación Provisional del proyecto, que se acordó en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 17 de noviembre del corriente año.

4.— Declaración de Impacto Ambiental.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, la Delegación Provincial de Medio Ambiente considera favorable, a los efectos ambientales, la ejecución del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Rambla, relativa a la Zona Residencial La Redonda, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, resultando lo siguiente:

Las condiciones indicadas en el proyecto, y el cuerpo de la presente Declaración, se considera que cumplen la normativa específica de aplicación, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto, así como el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa.

Córdoba, 29 de diciembre de 2003.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

A N E X O I

Características básicas del proyecto Redactor: Jerónimo Sanz Cabrera, Arquitecto

La actuación objeto de estudio es la modificación de las Normas de Planeamiento de La Rambla siendo dos de sus principales objetivos la ampliación de un sector de Suelo Urbanizable Sectorizado denominado Sector 2 La Redonda hasta el límite físico y territorial de la Colada de Pedro Muñiz, y su posterior división en dos sectores (PP-2-A y PP-2-B) para mejorar la viabilidad de su desarrollo y gestión.

En la actualidad los terrenos no ocupados por las edificaciones residenciales y de talleres están dedicados a diversos cultivos. Existe una pequeña granja con edificación para la cría, al parecer de conejos.

Los terrenos se sitúan en la parte Nororiental de La Rambla y lindan: Al Norte, con la calle Carrera Baja y el recinto de Piscinas Municipales; al Este, con la Colada de Pedro Muñiz y terrenos agrícolas en Suelo No Urbanizable que en la actualidad están siendo objeto de implantaciones urbanísticas irregulares; al Sur, con la zona denominada Matallana, la cual es objeto de la tramitación urbanística en la actualidad y ha sido coordinada a fin de establecer las líneas de conexión vial con el ámbito objeto de esta modificación; y al Oeste, con la ronda de Montalbán y calle Fuente Nueva donde existen las edificaciones del núcleo urbano y algunas bodegas.

Infraestructuras urbanas: El ámbito de los terrenos no dispone de las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica y telefonía, aunque las conexiones de éstas a las del núcleo urbano son técnicamente posibles y se ajustan a lo establecido en las Normas Subsidiarias.

Características básicas:

Denominación: Residencial "La Redonda"-A y "La Redonda"-B.

Clase de suelo: Suelo Urbanizable Sectorizado.

Instrumento de desarrollo: Plan Parcial.

Superficie: 62.706 m² (PP-2-A) y 62.706 m² (PP-2-B).

Iniciativa de Planeamiento: Privada.

Sistema de actuación: Compensación.

Plazo de ejecución: 4 años.

Objetivos: Disponer de un suelo de crecimiento para satisfacer la demanda actual de viviendas.

Uso: Residencial y dotaciones, según calificación.

Tipología: Edificación entre medianeras.

Altura máxima: 2 plantas genéricamente. 3 plantas en edificios recayentes a viales principales y jardines.

Edificabilidad bruta: 0'60 m²/m²s.

Densidad máxima: 40 viv./Ha.

Dotaciones: Según LOUA y Reglamento Planeamiento. Unidad Elemental.

Área de reparto: 1.

Aprovechamiento medio: 0'75 m²/m²s de uso y tipología característicos.

Otras determinaciones: Los trazados de los viarios principales contenidos en el ámbito del Plan Parcial son obligatorios en su articulación y orientativos en su trazado.

Se definirán con precisión en el Desarrollo del Plan Parcial.

Las superficies son estimadas, serán ajustadas a la realidad por el Plan Parcial sin que ello suponga una Modificación de las Normas Subsidiarias.

A N E X O II

Consideraciones más destacas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

Redactor: Bartolomé Muñoz Pozo, Biólogo; Irene Cantero Fernández, Licenciada en Ciencias Ambientales; Manuel García Castro, Ingeniero de Montes

El documento presentado contiene básicamente todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre.

El ámbito de la Modificación está clasificado en su mayor parte como suelo urbanizable sectorizado, y los terrenos hasta la Colada de Pedro Muñiz no son urbanizables. El uso actual de los terrenos no ocupados por las edificaciones residenciales y de talleres es el agrícola. Además existe una pequeña granja con edificación para la cría, al parecer, de conejos.

El inventario ambiental pone de manifiesto un estado preoperacional de los terrenos muy antropizado, caracterizado por la escasez de valores ambientales de calidad (ecológicos, paisajísticos, culturales...), consecuencia de la dominancia del aprovechamiento agrícola y la existencia de varias edificaciones, que prácticamente ha borrado cualquier rastro de naturalidad. Los efectos de la actuación proyectada sobre cada uno de los factores ambientales revisten, pues, escasa importancia. El único elemento que quedaría afectado sería el suelo en cuanto que su recuperación sería irreversible.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras encaminadas a prevenir, corregir y disminuir las afecciones más importantes de las actuaciones previstas, y a evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Con estas medidas dichos condicionantes quedarán superados.

También contempla el Estudio de Impacto Ambiental un Plan de Vigilancia Ambiental con el objeto de garantizar la adecuación ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.

Por último, se destaca que los impactos ambientales que se derivarán de la materialización urbanística de la actuación propuesta, una vez aplicadas las medidas protectoras, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto alcance una valoración elevada hasta tal punto de que pudiera considerarse crítico para el futuro desarrollo del Planeamiento. ANEXO II.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 893

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de oposición libre para cubrir 1 plaza de Técnico de Administración General, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2002, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34 1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, al Tribunal Calificador de la misma, que queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente: D^a. Claudia Zafra Mengual, Diputada Delegada de Hacienda y Participación Ciudadana.

Suplente: D. Emeterio Gavilán González, Diputado Delegado de Gobierno Interior y Recursos Humanos.

Secretario: D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Excm. Diputación de Córdoba.

Suplente: D. Juan Carlos Jiménez Martínez, Técnico de Administración General.

Vocales:**En representación de la Comunidad Autónoma:**

Titular: D. Manuel Roldán Guzmán, Jefe del Servicio de Administración Local, Delegación del Gobierno.

Suplente: D. Ricardo Santamaría Cañones, Jefe de Sección de Régimen Jurídico, Delegación de Gobierno.

Por la Junta de Personal:

Titular: D. Jesús Vico González.

Suplente: D. Antonio Parejo Cuesta.

Responsable del Servicio o Departamento:

Titular: D. Luis Amo Camacho, Jefe Servicio Recursos Humanos.

Suplente: D. José Luis Murillo Moreno, Letrado Servicio Jurídico.

Como Técnico experto en la materia o especialidad:

Titular: D. Carlos Chacón Carmona, Jefe Servicio Jurídico.

Suplente: D. Rafael Zamora Lozano, Letrado Servicio Jurídico.

TERCERO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que no figuren en las listas de admitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 11 de marzo, a las 10,00 horas en la Casa Palacio, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I.

QUINTO.- Señalar, igualmente, de conformidad con la base 7ª de las que rigen la presente convocatoria, que el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará con la letra "S", según lo establecido en el "B.O.E.", nº 79 de 2 de abril de 2002. En caso de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra, se iniciará por la letra "T" y así sucesivamente.

SEXTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia la presente Resolución, así como de la lista de excluidos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 6 de febrero de 2004. — El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Gobierno Interior y Recursos Humanos, Emeterio Gavilán González.

LISTADO DE EXCLUIDOS**APellidos y Nombre.- D.N.I./N.I.F.- OBSERVACIONES**

COBOS CLIMENT, JESÚS; 30818161; NO APORTA D.N.I.

CORTÉS JIMÉNEZ, CARMEN; 52546509L; D.N.I. CADUCADO.

RUIZ MUÑOZ, ÁGATA; 44579447L; NO APORTA D.N.I.

SÁINZ CAPELLÁN, SONIA; 80144337D; NO APORTA TASAS.

TIRADO SANTIAGO, MARÍA BELÉN; 78964513Q; D.N.I. CADUCADO.

TOTAL EXCLUIDOS: 5.

El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Gobierno Interior y Recursos Humanos, Emeterio Gavilán González.

DELEGACIÓN DE HACIENDA**CÓRDOBA****DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Gerencia Territorial del Catastro**

Núm. 894

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales, resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sitios en los municipios de Adamuz, Valenzuela y Villanueva del Duque llevado a cabo por la Gerencia Territorial de Córdoba, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que el anuncio en que se publica la relación de los titulares con notificaciones pendientes, por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, a pesar de haberse intentado por dos veces, estará expuesto en el Ayuntamiento citado y en la Gerencia Territorial de Córdoba, a efectos de practicar la notificación mediante comparecencia, a partir del próximo día 16 de febrero de 2004, durante un plazo de diez días hábiles.

En dicho anuncio se especificará el lugar y el plazo en que el destinatario de las notificaciones deberá comparecer para ser notificado.

El plazo de un mes para la interposición del Recurso de Reposición o Reclamación Económico-Administrativa contra los valores catastrales notificados por comparecencia se contará a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del mencionado anuncio.

En Córdoba, a 6 de febrero de 2004. — El Gerente Territorial, Luis González León.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MONTILLA (Córdoba)

Núm. 527

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE nº 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la Sección de Gestión Tributaria de la AEAT de Montilla.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO

CONTRIBUYENTE	N.I.F.	PROCEDIMIENTO
AFAL PULIMENTOS SL	B14480230	0399030217225
AGUIRREZABAL MESA PEDRO I.	34015231W	LO 26/2003
AGUNDO CARDENAS FRANCISCO J.	30948109E	0214200087765
ALBAÑIL CUBILLO PABLO	34000022L	0299030238655
ALCAIDE TEJEDERAS JUAN A.	30546724X	0399012095768
ALCAIDE TEJEDERAS JUAN A.	30546724X	0399012095779
ALCAIDE TEJEDERAS JUAN A.	30546724X	0399044903402
ALCAIDE TEJEDERAS JUAN A.	30546724X	0399030216336
ALCAIDE TEJEDERAS JUAN A.	30546724X	0399030216325
ANTUNEZ ARAGONES PABLO	80147947P	0399012095814
ANTUNEZ ARAGONES PABLO	80147947P	0399012095825
ANTUNEZ ARAGONES PABLO	80147947P	0399044903413
ANTUNEZ ARAGONES PABLO	80147947P	0399030216347
APERITIVOS LAURITA SL	B14438774	DEV. 201/1998
ARIZA ARIZA FRANCISCO	80115574L	0299059844334
ARIZA REMOLQUES SL	B14535967	0399044903569
ARPA SONIDO SL	B14516272	0399037379940
ARPA SONIDO SL	B14516272	0399038827477
ASESORIA RURAL SL	B14205173	0399030217731
ASESORIA RURAL SL	B14205173	0399044904313
ASOC. ROMERIA SAN ISIDRO	G14238331	0399032829899
BAENA CARDENAS PATRICIA	30964198B	0399012096949
BARBA VARGAS RAFAEL	80119431N	0399044904098
BERRAL MIRANDA FRANCISCO	30806620Y	0399030216358
BERRAL MIRANDA FRANCISCO	30806620Y	0399038592016
CABELLO BARAS JUAN JOSE	30447213C	0299046014418
CAMPOS CUBERO CRISTINA	52485519W	0399006907000
CANO AGUILERA ANTONIO	30421073P	0399044904032
CANO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	21478824K	0299006872393
CANO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	21478824K	0299045771697
CARO DURAN ANTONIO	52241379F	0399006906830
CARPINDER INTERNACIONAL SA	A14605695	0399044903851
CASADO CABALLERO JOSE Mº	34001258J	EXPT. 238/03
CASTELLANO MOLINA JOSE M.	80139110A	0314100127354
C.D. NATAL	G14533566	0399045301540
C.D. NATAL	G14533566	0399045301551
C.D. NATAL	G14533566	0399030217641
C.D. NATAL	G14533566	0399030217630
CONST. CARRASCO ALGABA SL	B14407860	0399044903806
CONST. ENCOFERMA SL	B14521959	0399044903604
CONSTRUCCIONES JOANFER SL	B14058275	0299011306212
CONSTRUCCIONES JOANFER SL	B14058275	0299011306223
CONST. MIGUEL ANGEL CANO SL	B14598775	0399044904245
CONST. MIGUEL ANGEL CANO SL	B14598775	0399030217652
CONSTRUCCIONES UCEDA SL	B14055289	0399044903367

CORDOBA LUNA MANUEL	30457588E	0399030217674	LOPEZ PEREZ MARCOS AURELIO	28762682D	0299039149352
CORDOBA LUNA MANUEL	30457588E	0399012097760	LOPEZ PEREZ MARCOS AURELIO	28762682D	0299033959715
CORDOBA LUNA MANUEL	30457588E	0399012097759	LUBRICANTES CORDOBA SA	A14096093	0399044903479
CORDOBA LUNA MANUEL	30457588E	0399012097748	LUCENA CRESPO ESPERANZA	75665511L	0399044903389
CORDOBA MUÑOZ CARLOS	30531766W	0399045301180	LUCENA CRESPO ESPERANZA	75665511L	0314200051733
CORDOBA MUÑOZ CARLOS	30531766W	0399029412310	LUCENA MUÑOZ JOSE ALBERTO	52352635N	0399027787458
CORDOBA MUÑOZ CARLOS	30531766W	0399029412309	LUCENA MUÑOZ JOSE ALBERTO	52352635N	0399029514177
CORDOBESA DE PRO SL	B14223945	0399012097984	MANUFACT. TEXTIL EL JUNCAL SL	B14493092	0399045301539
CORDOBESA DE PRO SL	B14223945	0399044904346	MANUFACT. TEXTIL EL JUNCAL SL	B14493092	0399030217618
CORDOBESA DE PRO SL	B14223945	0399012097973	MAQUINAGRI SL	B14365837	SR 409/2002
CORTES MARTINEZ CARMEN	30064239L	0314200014035	MARIN JIMENEZ HIGINIO	30028206G	0399045300336
DOBAO GOMEZ FRANCISCO	30055213D	0299016832806	MARTINEZ NIETO MIGUEL ANGEL	34001558Z	0399030217461
DOBAO GOMEZ FRANCISCO	30055213D	0299016832794	MAYSONIC SL UNIPERSONAL	B14515662	0399044253747
DOBAO GOMEZ FRANCISCO	30055213D	0299050188550	MEJIAS LUQUE JOSE RAFAEL	51364604S	0399033767082
DOLORES VELASCO SL	B14294540	0399030217506	MELENDO Y VALLEJO SL	B14423909	0399030217540
EL KHAYATY MOHAMED	X1277729X	0399030218147	MENGUAL CARMONA ANTONIO	30526268R	0399030216280
EL KHAYATY MOHAMED	X1277729X	0399012098277	MENGUAL E HIJOS SL	B14202402	0399044903570
EL KHAYATY MOHAMED	X1277729X	0399012098266	MENGUAL E HIJOS SL	B14202402	0399032830048
ELP INEXMER SRL	B14437909	0399030217135	MUEBLES PINO SUR SCA	F14379275	0399029411904
ELP INEXMER SRL	B14437909	0399045301045	MUESTRAS PROMENADE SL	B14414429	0399044903817
ELP INEXMER SRL	B14437909	0399045301056	MUESTRAS PROMENADE SL	B14414429	0399044903828
ELP INEXMER SRL	B14437909	0399045301034	MUESTRAS PROMENADE SL	B14414429	0399030217102
ESLAVA OSUNA PEDRO	30787813J	0399044903378	MUESTRAS PROMENADE SL	B14414429	0399030217090
ESLAVA OSUNA PEDRO	30787813J	0399029411229	MUÑOZ HERRADOR CRISTINO	80139097J	0399044903637
EXPLORACIONES AGROALIMENT.	IVA99-20010220	0399030216932	MUÑOZ HERRADOR CRISTINO	80139097J	0399030216864
FERNANDEZ CASTILLO RAFAEL	80133740S	0399045300448	MUÑOZ HERRADOR CRISTINO	80139097J	0399044903648
FERNANDEZ FERNANDEZ SALVAD.	26445300S	0399025739813	MUÑOZ PARIS JUAN	30443834E	0314100658443
FERNANDEZ FERNANDEZ SALVAD.	26445300S	0399030216303	MAÑAJAS ARANDA JOAQUIN	30420382F	0399044903929
FERNANDEZ PAVON JOSE	26970807H	0399029412668	OBREGON JIMENEZ ANTONIO	48865953S	0399029411353
FRANMARMOL SL	B14415137	0399044903334	OBREGON JIMENEZ PEDRO ANGEL	30539226X	0399029411207
GALAN GALAN MANUEL	75665172W	0399030216932	ONIEVA ALBALA MARGARITA	30009354N	0399052413722
GALAN GALAN MANUEL	75665172W	0399029412062	PEÑA DARDERA AGUILARENSE	G14519474	0299039149554
GALAN GALAN MANUEL	75665172W	0399029412073	PEÑA TAURINA ELQUITE	G14418685	0299006871976
GALLARDO SALAMANCA LUIS	52351436D	0399012096703	PEÑA TAURINA ELQUITE	G14418685	0399032829990
GALLARDO SALAMANCA LUIS	52351436D	0399012096691	PEÑA TAURINA ELQUITE	G14418685	0399030216583
GALLARDO SALAMANCA LUIS	52351436D	0399012096680	PEÑA TAURINA ELQUITE	G14418685	0399030216594
GALLARDO SALAMANCA LUIS	52351436D	0399012096679	PEREZ RAMIREZ ELENA	75647941K	0399030217719
GALLEGOS Y FIGUERAS SL	B14521611	0399044904188	PEREZ SUAREZ PINO ROSA	42822019K	0399044903862
GAMITRANS SL	B14355507	0399045301304	PERFORAC. Y VOLAD. ESCANO SL	B14306310	0399038650055
GAMITRANS SL	B14355507	0299039669198	PERFORAC. Y VOLAD. ESCANO SL	B14306310	0399037189804
GAMITRANS SL	B14355507	0299039620198	PERFORAC. Y VOLAD. ESCANO SL	B14306310	0399037189107
GARCIA MATANZA MILAGROS	09744643A	0299006872382	PERFORAC. Y VOLAD. ESCANO SL	B14306310	0399038592678
GARCIA MATANZA MILAGROS	09744643A	0399045301337	PERFORAC. Y VOLAD. ESCANO SL	B14306310	0399037189095
GARCIA MATANZA MILAGROS	09744643A	0399030217416	PERFORAC. Y VOLAD. ESCANO SL	B14306310	0399038650044
GARCIA MATANZA MILAGROS	09744643A	0399045301359	PERFORAC. Y VOLAD. ESCANO SL	B14306310	0399038650033
GARCIA MATANZA MILAGROS	09744643A	0399045301348	PERFORAC. Y VOLAD. ESCANO SL	B14306310	0399006894449
GARCIA MATANZA MILAGROS	09744643A	0399044904021	PINILLOS JIMENEZ ADRIANO	75664634Q	0399030217348
GARCIA PARRA JOSE MANUEL	30510095C	0399030216516	PIZARRO MARISCAL JOSE ANDRES	04583370E	0399032830183
GARCIA RIVERO ALFONSO	30467939T	0399045300426	POTRERO NUÑEZ JOSE F.	48440161E	0399045301573
GARCIA RIVERO ALFONSO	30467939T	0399045300437	POTRERO NUÑEZ JOSE F.	48440161E	0399044904267
GOMEZ CAZORLA PEDRO	38797050H	0399044904122	POYATO CABALLERO DIEGO	75635616R	0314100389589
GOMEZ CAZORLA PEDRO	38797050H	0399030217539	POYATO CABALLERO DIEGO	75635616R	0314100389422
GOMEZ PEREZ MANUEL	30450809M	0399029412725	RABADAN CORONA VICENTE	80116970N	0399030217854
GOMEZ PEREZ MANUEL	30450809M	0399029412714	RAMIREZ GONZALEZ CRISTOBAL	75581383W	0399045951316
GONZALEZ ARIZA ALFONSO	30478429W	0399044903446	RASO ESCOBAR JOSE MARIA	30468473M	0399012097085
GONZALEZ TORRES ANTONIO	30463705K	0399029411173	RASO ESCOBAR JOSE MARIA	30468473M	0399012097074
GONZALEZ TORRES ANTONIO	30463705K	0399029411162	RECREATIVOS BARITINO SL	B14350094	0399012097579
GRACIA MADRID SALVADOR FDO.	30540579Y	0314100256728	RECREATIVOS BARITINO SL	B14350094	0399044904100
GRACIA MADRID SALVADOR FDO.	30540579Y	0314100256717	RECREATIVOS BARITINO SL	B14350094	0399012097568
GRANADOS RODRIGUEZ FELIPE	75651502V	0399045300594	RECREATIVOS LOGA SL	B82833971	0314200051935
GRANADOS RODRIGUEZ FELIPE	75651502V	0399045300606	REINOSO TEJADA RAFAEL	30477525H	0399045300853
GUTIERREZ GONZALEZ JOSE L.	30809165K	0399030217494	REINOSO TEJADA RAFAEL	30477525H	0399045300842
GUTIERREZ GONZALEZ JOSE L.	30809165K	0399044904087	REINOSO TEJADA RAFAEL	30477525H	0399045300831
IBERTELA SL	B29436961	0399044904372	REINOSO TEJADA RAFAEL	30477525H	0399044903727
INFORMATICA BAENENSE SL	B14200109	LO 460/2002	RESTAURANTE PIZZERIA LA NONA	B14546733	0299030238666
INFORMATICA BAENENSE SL	B14200109	SRI 527/2002	REYES CHACON MARIA CARMEN	52484096M	0299047771879
INFORMATICA DE TECNICONSUM.	B14516199	0399012097681	RIVAS GARCIA MANUEL	44366546Y	0399032830396
JIMENEZ ARRABAL FRUTOS	30830837G	0399044903952	ROMERO LUCENA MANUEL	26185843K	0399045301696
JIMENEZ ARRABAL FRUTOS	30830837G	0399030217393	ROMERO LUCENA MANUEL	26185843K	0399029514896
JIMENEZ ARRABAL FRUTOS	30830837G	0399029412398	ROMERO LUCENA MANUEL	26185843K	0399044904324
JIMENEZ CARMONA FRANCISCO	30435116K	0399045951361	ROMERO LUCENA MANUEL	26185843K	0399029412769
JIMENEZ MORENO JOAQUIN	75650738N	0299006872629	RUIZ CAMPOS ESTRELLA	80133774A	0399044903536
JIMENEZ MORENO JOAQUIN	75650738N	0299010593882	RUIZ LOPEZ ANTONIA	52350726N	0399032830497
JOSE PULIDO RAMIREZ E HIJOS SL	B14501027	EXP. TEAR 80/03	RUIZ LOPEZ ANTONIA	52350726N	0399030217922
KHACHANE ABDELOUAHED	X2419761T	0399030218024	RUIZ LOPEZ ANTONIA	52350726N	0399030217933
LA BELLA ITALIA SCP	E14610547	0399029412691	RUIZ RUIZ JUAN ANGEL	39717459R	0399044903435
LEIVA TRES CONSTRUCCIONES SL	B14225536	0399044904357	RUZ CONSTRUCC. Y DECORAC. SL	B14426340	0214200152511
LEIVA TRES CONSTRUCCIONES SL	B14225536	0399044904368	RUZ CONSTRUCC. Y DECORAC. SL	B14426340	0214200159619
LEIVA TRES CONSTRUCCIONES SL	B14225536	0399044904379	RUZ CONSTRUCC. Y DECORAC. SL	B14426340	0399012096893
LEON MORALES ROSARIO	80119349E	0399012097513	RUZ REINA JUAN	30787266H	0399012098031
LOPEZ PEREZ MARCOS AURELIO	28762682D	0299033959681	RUZ REINA JUAN	30787266H	0299010593916
LOPEZ PEREZ MARCOS AURELIO	28762682D	0299033959670	RUZ REINA JUAN	30787266H	0399030217898
LOPEZ PEREZ MARCOS AURELIO	28762682D	0299033959669	SADIK ABDELHAKIM	X1256767R	0399012095971
LOPEZ PEREZ MARCOS AURELIO	28762682D	0299033959726	SADIK ABDELHAKIM	X1256767R	0299006871897
LOPEZ PEREZ MARCOS AURELIO	28762682D	0299033959704	SALVADOR REYES Y OTRO SL	B14465116	0399044904155
LOPEZ PEREZ MARCOS AURELIO	28762682D	0299033959692	SALVADOR REYES Y OTRO SL	B14465116	0399030217573

S.C.A. DE RECOGIDA Y LIMPIEZA	F14075303	EXPT. 306/02
S.C.A. DE RECOGIDA Y LIMPIEZA	F14075303	0299006872371
SERVICIOS INMOB. DE AGUILAR SL	B14357487	0199033014740
SERVICIOS INMOB. DE AGUILAR SL	B14357487	0299030075430
SERVICIOS INMOB. DE AGUILAR SL	B14357487	PRO.LIQ. 201/99
SORET BAÑOS ALFONSO J.	80136516P	0399038592195
SORET BAÑOS ALFONSO J.	80136516P	0399038592184
TAFAOUI AMEUR	X0528316Y	0399030218114
TAFAOUI AMEUR	X0528316Y	0399030218125
TAFAOUI BOUCHAIB	X1233315D	0399030218103
TAFAOUI BOUCHAIB	X1233315D	0399030218091
TAFAOUI BOUCHAIB	X1233315D	0299010594018
TAFAOUI MOHAMED	X0878569S	0399030218013
TAFAOUI MOHAMED	X0878569S	0399030218002
TALLERES FUENTES SA	A14029292	0399012095533
TALLERES FUENTES SA	A14029292	0399012095544
TALLERES FUENTES SA	A14029292	0399012095522
TALLERES FUENTES SA	A14029292	0399044903345
TEJEDERA ANDALUZA SL	B14317713	140201008450X
TEJERO ESTRADA JOSE	30070134A	0299027667837
TORRES CASTELLANO PEDRO	46550279G	0399029411915
TRANSPORTES ESPEJEÑOS SL	B14441406	0399045301203
TRANSPORTES ESPEJEÑOS SL	B14441406	0399045301191
TRANSP. MERCANCIAS ORTEGASL	B14020945	0299027668209
TRIOHISPANIA SL	B14368815	0399044903323
URBANO CHAMIZO JOSE MARIA	80115641V	0399029412297
URBANO LUNA ANTONIO	30464690V	LO 514/2002
URBANO LUNA ANTONIO	30464690V	SRI 628/2002
VALBUENA ATENCIANO FCO. J.	34001199T	0399037788247
VALLE CABALLERO JUAN V.	46571045R	0399012098075
VIAJES POLEY SL	B14312516	0399030217944
VIAJES POLEY SL	B14312516	0399030217955
VIAJES POLEY SL	B14312516	0399044904425
ZAMORA LOPEZ FRANCISCO	30471144P	0399045301214

Montilla, 11 de noviembre de 2003.— El Administrador, P.S. Juan Fuentes García.

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN-NÚÑEZ

(Corrección de errores)

ANUNCIO

Advertido error mecanográfico en el texto de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, del día 30 de diciembre de 2003, número 175 y Anuncio número 10.716, habiendo indicado en la misma un coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto de 1,48, **cuando en realidad debería haber aparecido el coeficiente 1,53** que es el que definitivamente ha fijado el Municipio de Fernán-Núñez sobre las cuotas existentes, con arreglo al cuadro de tarifas del artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

AÑORA

(Corrección de errores)

ANUNCIO

Habiéndose detectado errores en el anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, del día 30 de diciembre de 2003, número 175 y Anuncio número 10.836, por el que se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal por la prestación del servicio de Guardería Municipal, por medio del presente se procede a subsanar los siguientes errores:

Primero.- Donde dice:

A) PLAZAS CONCERTADAS.

Atendiendo a los Ingresos brutos de la Unidad Familiar, miembros que la integran y al concierto de Plazas con la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes bonificaciones:

Para la primera plaza sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de bonificación que resulte del cuadro siguiente:

Cuando la familiar sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

Debe decir:

A) PLAZAS CONCERTADAS.

Atendiendo a los Ingresos brutos de la Unidad Familiar, miembros que la integran y al concierto de Plazas con la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes bonificaciones:

Para la primera plaza sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de bonificación que resulte del cuadro siguiente:

Ingresos familiares	2	3	4	5	6	Más 6
Hasta 1 S.M.I.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Más de 1 y menos de 1,5 S.M.I.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Entre 1,5 y menos de 2 S.M.I.	90%	90%	100%	100%	100%	100%
Entre 2 y menos de 3 S.M.I.	75%	75%	90%	90%	100%	100%
Entre 3 y menos de 4 S.M.I.	50%	50%	75%	75%	90%	90%
Entre 4 y menos de 4,8 S.M.I.	25%	25%	50%	75%	75%	75%
Entre 4,8 y menos de 6 S.M.I.	0%	25%	50%	50%	75%	75%
Entre 6 y menos de 7 S.M.I.	0%	0%	25%	50%	50%	50%
Entre 7 y menos de 8 S.M.I.	0%	0%	0%	25%	50%	50%
Igual o superior a 8 S.M.I. hasta el límite establecido en la D.A. 1ª D 137/2002, de 30 de abril	0%	0%	0%	0%	25%	25%

Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

Segundo.- Donde dice:

B) PLAZAS NO CONCERTADAS.

Sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de bonificación que resulte del cuadro siguiente:

La cuota resultante se reducirá un 10% en el caso de familias con más de cuatro miembros.

Debe decir:

B) PLAZAS NO CONCERTADAS.

Sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de bonificación que resulte del cuadro siguiente:

Ingresos familiares brutos	Bonificación
Hasta 1 S.M.I.	86,80%
Entre 1 y menos de 2 S.M.I.	80,17%
Entre 2 y menos de 3 S.M.I.	73,61%
Entre 3 y menos de 4 S.M.I.	67,01%
A partir de 4 veces el S.M.I.	60,41%

La cuota resultante se reducirá un 10% en el caso de familias con más de cuatro miembros.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Añora, a 4 de febrero de 2004.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 706

ANUNCIO

Don Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora, hace saber:

Que el día 29 de diciembre de 2003 ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, la Cuenta General del ejercicio 2002.

Dicha cuenta y el Informe de la Comisión se exponen al público durante quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Añora, a 27 de enero de 2004.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

LUCENA

Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.642

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle AS-IND-O "Diseño Clásico" del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, promovido por Diseño Clásico, S.L.

Segundo.— Publicar el acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor.

Tercero.— Notificar la presente resolución al promotor,

significándole que contra esta resolución que pone fin a la Vía Administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Lucena, 16 de diciembre de 2003.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

— — —
Gerencia de Urbanismo

Núm. 280

A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2003, se acuerda la aprobación del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Plan Especial de Reforma Interior "Las Fontanillas".

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa según prescriben los artículos 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se podrá interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante esta Administración, en el plazo de un mes.

Caso de no haberse interpuesto previamente el Recurso de Reposición, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá formular ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses.

Conforme establece el artículo 116.2 de la mencionada Ley 30/1992, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición, caso de que éste último se haya interpuesto.

Lucena, 14 de enero de 2004.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

BAENA

Núm. 10.824

A N U N C I O

Por don Rafael Molina de la Torre, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura e Instalación de la actividad de Taller y Exposición de Vehículos, sito en P.I. Los Llanos, Parcelas 7 y 9, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de 20 días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 22 de diciembre de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

— — —
Núm. 740

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 29 de enero de 2004, se acordó iniciar expediente de desafectación, relativo a la parcela integrada en el Plan Parcial "Quiebracostillas II", con una superficie de 1.800 metros cuadrados. Lo que se hace público por especio de un mes, para que puedan ser formuladas alegaciones.

Baena, 30 de enero de 2004.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 15

A N U N C I O

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2003, aprobó, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, la Propuesta de Agenda 21 Local Municipal, por lo que se somete a información pública por plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Anuncios y en el Diario Córdoba, durante el cual la expresada documentación puede ser examinada por cualquiera que lo desee en las dependencias de Secretaría de este Ayuntamiento.

Aguilar de la Frontera, 26 de diciembre de 2003.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

POZOBLANCO

Núm. 114

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2002, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución Número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, en la forma en que se encuentra elaborado, así como aceptar la cesión del 10% del aprovechamiento neto, a favor de este Ayuntamiento, que se concreta en la parcela que se describe en el acuerdo referenciado.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, para que en el plazo de un mes cualquier entidad o persona interesada pueda examinar la documentación correspondiente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Pozoblanco, 8 de enero de 2004.— El Alcalde, Antonio Fernández Ramírez.

— — —
Núm. 416

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 27 de noviembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar Definitivamente el Plan Parcial PP-R2-B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, que se trasladó a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del antedicho Decreto 77/1994, y que se someta a información pública por plazo de un mes en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en aplicación del artículo 124 del Texto Conjunto de la Ley 1/1997, de 18 de junio.

El articulado de dicho Plan Urbanístico se publica íntegramente de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente se somete a información pública por plazo de un mes en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario Córdoba, a fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar la documentación correspondiente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Conjunto de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana en Andalucía.

Pozoblanco, 20 de enero de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

4. ORDENANZAS REGULADORAS

4.0. Preámbulo

El presente Plan Parcial desarrolla la ordenación del Sector de Suelo Apto para Urbanizar PP-R2B definido en las Normas Subsidiarias de Pozoblanco.

La formulación se fundamenta en las determinaciones de la legislación del suelo vigente, constituida por la Ley 1/1997, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (LRSOU 1/1997) Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, basada en la legislación básica estatal y en los preceptos que le son de aplicación, según lo dispuesto en la mencionada ley, el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y por los Reglamentos que la desarrollan,

entendidos actualizados con las derogaciones que constan en el Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, por el que se aprueba la tabla de vigencia de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística, Disciplina Urbanística, Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y Reparcelaciones, en ejecución de la disposición final única del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Además, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Por ello en lo sucesivo, cualquier referencia de este plan a la Ley del Suelo o sus Reglamentos, se entenderá efectuada a la que se deriva de los Reales Decretos anteriormente citados.

De acuerdo con lo expuesto, las determinaciones del Plan Parcial, se ajustan al contenido especificado por el artículo 83 de la Ley del Suelo, artículos 43 al 64 del Reglamento de Planeamiento, su Anexo y a las vigentes NN.SS..

El objetivo de la formulación del Plan es dotar al Sector de un régimen de planeamiento pormenorizado, en desarrollo de las determinaciones de las Normas Subsidiarias. Las presentes Ordenanzas reglamentan el uso de los terrenos y de la edificación para cada una de las zonas definidas en el Plan Parcial, y se remiten a las Normas Urbanísticas del planeamiento general, en todos aquellos aspectos suficientemente regulados por éste (condiciones generales de usos, condiciones generales de edificación y urbanización, etc.).

No obstante, en las presentes Ordenanzas se recogen determinaciones básicas de las Normas Urbanísticas que desarrollan y, que son aplicables al Sector objeto del presente Plan Parcial, en la búsqueda de la mayor operatividad posible en su utilización y de la mejor comprensión de las mismas. De igual modo se pretende utilizar en todo momento los mismos conceptos y definiciones que utiliza la actual normativa, a efecto de conseguir la mayor coherencia respecto al planeamiento que desarrolla.

4.1. Disposiciones generales y terminología de conceptos

Artículo 4.1.1 Prelación Normativa

En el caso de existir discrepancias entre el conjunto de preceptos citados, se aplicarán el siguiente orden para su interpretación:

- Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Texto Refundido).
- Reglamentos para el desarrollo y aplicación de la Ley del Suelo.
- Legislación específica sectorial.
- Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial
- Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Pozoblanco.

Artículo 4.1.2. Ámbito de Aplicación

Las Ordenanzas reguladoras que a continuación se desarrollan serán de obligada observancia en cuantas actuaciones planificadoras y de gestión, y en cuantos actos de urbanización, parcelación, edificación y uso del suelo pudieren llevarse a efecto sobre los terrenos incluidos en el Sector de S.A.U. PP-R2B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pozoblanco con la delimitación que consta en los planos correspondientes del presente Plan, coincidente con la establecida por las NN.SS. del municipio, salvedad hecha de los ligeros reajustes derivados de la lógica adecuación a la realidad física propios de la utilización de una cartografía más detallada.

Artículo 4.1.3.- Normativa complementaria aplicable.

Para todos los aspectos no previstos en las presentes Ordenanzas, se estará a lo prescrito en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, así como en la legislación vigente en materia de urbanismo.

Artículo 4.1.4.- Vigencia, revisión y modificación.

1. El presente Plan Parcial tiene vigencia indefinida, aunque sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previstos.

2. Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a calificación de suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que según la legislación aplicable o las Normas Subsidiarias sea considerado supuesto de revisión.

3. Se entenderá por modificación cualquier otro supuesto de cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión, en el apartado "2" de este artículo.

Artículo 4.1.5.- Documentación.

El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos:

Memoria, Planos de Información, Planos de Ordenación, Ordenanzas Regulatoras, Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero.

Artículo 4.1.6.- Terminología de Conceptos.

A los efectos de aplicación de las presentes Ordenanzas, la terminología y conceptos a emplear tendrán el mismo significado que el que se le asigna en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco.

4.2. Régimen urbanístico del suelo, desarrollo, gestión y ejecución de la ordenación.

Artículo 4.2.1. Derechos y deberes básicos de los propietarios.

1.- Incorporación al proceso urbanizador y edificatorio.

La aprobación de este Plan Parcial, determina el deber de los propietarios afectados de incorporarse al proceso urbanizador y al edificatorio, en las condiciones y plazos aquí previstos.

2.- Deberes legales para la adquisición gradual de facultades.

La ejecución de este Plan implicará el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Ceder los terrenos destinados a dotaciones públicas.
- Costear y ejecutar la urbanización en las condiciones y plazos previstos en este documento.
- Solicitar la licencia de edificación
- Edificar los solares en los plazos previstos en la licencia.

3.- Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación.

Los propietarios de toda clase de terrenos deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por este Plan y mantenerlos en condiciones de salubridad, seguridad y ornato público. El coste de las obras necesarias para ello se sufragará por los propietarios.

4.- Enajenación de fincas y deberes urbanísticos.

La enajenación de fincas no modificará la situación de su titular en orden a las limitaciones y deberes instituidos por la legislación urbanística aplicable o impuestos, en virtud de la misma, por los actos de ejecución de preceptos. El adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en los derechos y deberes vinculados al proceso de urbanización y edificación.

Artículo 4.2.2. Facultades urbanísticas

El contenido urbanístico de la propiedad inmobiliaria se integra mediante la adquisición sucesiva de los siguientes derechos:

• A urbanizar, entendiéndose por tal la facultad de dotar a el terreno de los servicios e infraestructuras fijados por el planeamiento.

• Al aprovechamiento urbanístico, consistente en la atribución efectiva al propietario afectado de los usos e intensidades susceptibles de apropiación privada en los términos fijados por la Ley.

• A edificar, consistente en la facultad de materializar el aprovechamiento urbanístico correspondiente.

• A la edificación, consistente en la facultad de incorporar al patrimonio la edificación ejecutada y concluida, con sujeción a la licencia urbanística otorgada.

Artículo 4.2.3. Derecho a urbanizar.

La adquisición del derecho a urbanizar, de este sector, requiere la aprobación definitiva de este Plan Parcial.

Artículo 4.2.4. Derecho al aprovechamiento urbanístico

El derecho al aprovechamiento urbanístico se adquiere por el cumplimiento de los deberes de cesión y urbanización en los plazos fijados por este Plan.

El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el titular de los terrenos es el 90 por ciento del aprovechamiento tipo del sector.

Artículo 4.2.5. Derecho a edificar

El otorgamiento de la licencia determina el derecho a edificar, siempre que el proyecto presentado fuera conforme con la ordenación urbanística aplicable.

Cuando la licencia autorice la urbanización y edificación simultáneas, la adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y a edificar, quedará subordinada al cumplimiento de urbanizar.

Artículo 4.2.6. Derecho a la edificación

El derecho a la edificación se adquiere por la conclusión de las obras al amparo de licencia conforme con la ordenación urbanística.

Artículo 4.2.7. Publicidad

En las enajenaciones de estos terrenos, que son de urbaniza-

ción de iniciativa particular, deberá hacerse constar la fecha de aprobación de este Plan y las cláusulas que se refieren a disposición de las parcelas y compromisos con los adquirentes.

La publicidad relativa a esta urbanización de iniciativa particular deberá expresar la fecha de aprobación de este Plan.

Artículo 4.2.8. Desarrollo del Plan Parcial

La parcelación, composición interior y la edificación de las distintas manzanas del área objeto de planificación podrán llevarse a efecto mediante su ejecución directa, conforme a la ordenación detallada contenida en el Plan Parcial, definida en la documentación gráfica del mismo y en estas ordenanzas, o mediante el desarrollo previo de los correspondientes Estudios de Detalle, cuyo contenido no tendrá otras limitaciones que las legalmente establecidas y la de que el ámbito mínimo de cada Estudio comprenda la superficie total de una manzana completa de la ordenación.

Artículo 4.2.9. Gestión y Ejecución del Plan Parcial

Sin perjuicio de la posibilidad modificatoria recogida en el artículo 38.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, la gestión y ejecución de la ordenación contenida en el Plan Parcial se llevará a efecto mediante Sistema de Compensación como modalidad de actuación a seguir en la gestión y ejecución del polígono.

Lo establecido en el anterior párrafo es sin perjuicio de que, si en un posterior momento del desarrollo del Polígono, se estimase conveniente la posibilidad de división en distintas Unidades, pueda hacerse al amparo de lo dispuesto artículo 146 de la Ley del Suelo mediante la tramitación de un Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución.

En el Proyecto de Compensación se materializarán las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento de los terrenos que se destinen a viales, sistema de espacios libres de dominio y uso público y demás servicios necesarios para el ámbito del Sector ordenado, de acuerdo con la localización establecida por el presente Plan.

El Proyecto de Compensación pertinente definirá explícitamente las manzanas o parcelas de la ordenación sobre las que se hayan de localizar viviendas sujetas a algún régimen de protección oficial, así como la localización de la superficie de cesión correspondiente al 10% de aprovechamiento.

Las cesiones de derecho de los terrenos se materializan en el acto de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación y posterior inscripción en el Registro; no obstante la ocupación de los mismos no podrá realizarse hasta el acto de recepción provisional de la urbanización o (en su caso) fases de la misma, salvo acuerdo expreso entre las partes en otro sentido.

Artículo 4.2.10. Parcelaciones

1. Podrán tramitarse Proyectos de Parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la parcelación resultante del Proyecto de Compensación.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la L.S. y Artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, los Proyectos de Parcelación se someterán a Licencia Municipal.

3. Los Proyectos de Parcelación no podrán establecer parcelas que no cumplan las condiciones de tamaño y configuración establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que pertenezcan.

4. Entre las determinaciones que incluyan los Proyectos de Parcelación, estará la asignación individualizada de la superficie edificable total de la manzana entre las parcelas resultantes.

Artículo 4.2.11. Proyectos de Urbanización

Se redactará un único Proyecto de Urbanización con objeto de lograr una coordinación óptima de las obras. Dicho proyecto desarrollará las determinaciones del Plan Parcial, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley del Suelo y 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento.

Según artículo 116 de las NN.SS de Pozoblanco, los proyectos de Urbanización han de recoger las condiciones de las NN.SS de la provincia de Córdoba en sus artículos 57 a 61.

Artículo 4.2.12. Ejecución material.

1. El sufragio de las obras de urbanización corresponderá a los afectados según lo prescrito en el artículo 155 de la Ley del Suelo, todo ello en las proporciones que correspondan a sus respectivos aprovechamientos.

2. Los plazos de ejecución previstos para las obras de urbanización serán los que se especifican en el Plan de Etapas de este Plan Parcial.

Artículo 4.2.13. Control Municipal

El Ayuntamiento de Pozoblanco podrá nombrar a un técnico competente que se encargue del seguimiento y control de las obras conforme al Proyecto de Urbanización aprobado.

Artículo 4.2.14. Recepción de la Urbanización

1. El Ayuntamiento de Pozoblanco recepcionará provisionalmente las obras de urbanización, previa solicitud de la parte Promotora de este Plan Parcial (o en su caso de quien ostente sus derechos) y en un plazo no superior a 30 días. Todo ello se realizará levantando la oportuna apta en presencia de los representantes legales de las diversas partes y del Técnico Director de las obras.

2. La recepción definitiva de las obras se producirá al año de la mencionada recepción provisional y con idéntico procedimiento. En el periodo entre ambas recepciones, los desperfectos debidos a la ejecución de las obras, serán subsanados por parte de la empresa ejecutora de las mismas y subsidiariamente por la Propiedad, mientras que los imputados a la falta de vigilancia y conservación serán subsanados por el Ayuntamiento.

3. Si alguna de las recepciones no se verifica pasados 30 días desde la solicitud de las mismas, la Propiedad fijará la fecha de la misma, notificándola fehacientemente al Ayuntamiento con tres días como mínimo de antelación. La falta de comparecencia del representante municipal no impedirá que se lleve a cabo la recepción con validez a todos los efectos, salvo que el Ayuntamiento constate, y notifique a la parte Promotora, la existencia de motivos técnicos razonados de discordancia de las obras ejecutadas con respecto a las determinaciones del Proyecto de Urbanización aprobado.

4.3. Normas de urbanización. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

Artículo 4.3.1. Ejecución de la Urbanización.

1. La ejecución material de la urbanización inherente a la ordenación se llevará a efecto mediante la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización (si en un posterior momento del desarrollo del Polígono, se estimase conveniente esta posibilidad de división en distintas Unidades, pueda hacerse al amparo de lo dispuesto artículo 146 de la Ley del Suelo mediante la tramitación de un Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución para los que habría que redactar un Proyecto de Urbanización).

2. Cada Proyecto de Urbanización definirá técnicamente, cuantificará y evaluará cada uno de los elementos de la Ordenación integrantes de la red viaria, de los espacios libres de uso público, y de las redes de abastecimiento y distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios, energía eléctrica, saneamiento, telefonía, alumbrado público y cualquier otra que fuese necesaria, incluidos en la Unidad de Ejecución que desarrollen; pudiendo incorporar la definición de aquellas otras obras y servicios que, aun cuando no estuvieran previstos en el Plan Parcial, pudieran contribuir al mejor resultado final de la citada urbanización.

3. La documentación formal de los Proyectos de Urbanización se remitirá a la que al respecto señala el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento de la L.S., y su contenido cumplirá las condiciones de ejecución que, respecto a cada elemento de la ordenación, se establecen en el siguiente articulado.

Artículo 4.3.2.- Abastecimiento de agua.

A.- Red de distribución de agua.

1) En el ámbito de cada proyecto se atenderá a lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos General y Particular de Condiciones Generales e Instrucciones Municipales establecidas al efecto, así como la Norma Básica «Pliego de Prescripciones Técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua», O.M. de 28 de julio de 1974 (B.O.E. 2 de octubre de 1974) y Norma Tecnológica NTE-IFA/I.975: Instalaciones de fontanería. Abastecimiento. (B.O.E. 3 de enero de 1976).

2) En el ámbito de cada proyecto se garantizará un consumo interno de agua potable correspondiente a una dotación de 300 l/hab/día al año horizonte del Plan con punta de 1,7 y con un mínimo de 130 l/hab/día y punta de 1,5 relativa a usos domésticos así como a las que este fin se establezcan en las Normas referidas en el punto anterior.

3) La red de abastecimiento se diseñará para garantizar en el punto más desfavorable una presión mínima en metros de columna de agua equivalente a la altura de la edificación más alta posible según Ordenanzas aumentada en 7 m. La presión estática máxima nunca será superior a 60 m. de columna de agua.

4) En el proyecto se contemplarán los elementos de la red que son necesarios para garantizar el suministro, incluso si hubieran de salir de su ámbito espacial estricto, siendo propia del mismo la determinación de obras y costes adicionales que en instalaciones, servidumbres y elementos accesorios suponga, garantizando su conservación en caso de que el Ayuntamiento no los reconozca y reciba como propios de la red municipal.

5) En cuanto a materiales, secciones, calidades y piezas especiales se estará a lo dispuesto en las Normas referidas en el apartado a) y en cualquier caso en toda nueva obra se tendrá en cuenta: El diámetro mínimo de la red general de distribución será de 80 mm, estando la velocidad comprendida entre 0,5 y 1,5 m/seg.

6) El suministro de agua potable se realizará siempre a través de la red municipal existente. En cualquier caso el agua de uso doméstico debe, como mínimo, cumplir las condiciones establecidas en el código alimentarlo, así como a las que a este fin se impongan por los organismos competentes.

B.- Red de riego

En todas las áreas de parques, jardines, plazas, calles, etc, se instalarán bocas de riego. El consumo mínimo se establece en 20m² por hectárea.

Las bocas de riego se conectarán a la red general mediante tubería de 70 mm. de diámetro con sus correspondientes llaves de paso y piezas especiales.

Las bocas de riego se localizarán en la proximidad de pozos de registro en extremos de desagües, en extremos ciegos de la red de distribución, en cruces de calles, siendo en cualquier caso la separación entre bocas de riego, de tal forma que de acuerdo con la presión de la red los radios de acción se superpongan para no dejar ningún espacio sin cubrir. Como distancia recomendable se consideran 30m. de separación, no pudiendo ser superior a 80m.

El tendido de la red de riego deberá ir preferiblemente bajo la acera a una profundidad mínima de 60 cm. Las bocas de riego deberán tener salida de agua a la calzada, y no deberán sobresalir de la rasante de la acera. El material de la red será de diámetro mínimo 80 mm.

Cada conexión a la red general de distribución sólo podrá abastecer como máximo a 12 bocas de riego. En los cruces de calzada, las conducciones se protegerán con una capa de hormigón de 30 cm. de espesor. El timbraje de las tuberías será como mínimo de 15-30 atmósferas. La boca de riego será el modelo oficial.

C.- Red de hidrantes contra incendios.

Necesarias en áreas residenciales. El hidrante será de las características que, en base a la normalización de los servicios, se determinen por los organismos competentes ajustándose a lo previsto en las Norma de la Edificación NBE-CPI-91.

Artículo 4.3.3.- Saneamiento y depuración.

1) Los proyectos se elaborarán según lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Condiciones e Instrucciones que a tal fin se aprueben a nivel municipal y en las Normas Tecnológicas NTE-ISA/1973 y NTE-ISD/I.974.

2) Queda prohibido el uso de fosas sépticas y cualquier tipo de vertido a cielo abierto.

3) Todos los vertidos se conectarán a la red general de forma directa y, subterránea.

4) El sistema será unitario con carácter general. Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm. en la exterior y de 20 cm. en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200 el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad en todo caso estará comprendida ente 0,6 y 3,5 m/seg, debiendo justificarse razonadamente las soluciones fuera de estos límites. La pendiente de los colectores, ramales y acometidas se a ajustará a los valores siguientes:

Tuberías	Mínima	Pte. máxima	Óptima
Acometidas	1/100	1/15	1/50
Ø 30cm.	1/300	1/15	1/50-1/150
Ø 50cm.	1/500	1/25	1/100-1/150
60 < Ø < 100cm.	1/1000	1/50	1/200-1/500
Ø > 100cm.	1/3000	1/75	1/300-1/750

5) Las tuberías serán estancas, con sección campaniforme en sus uniones y junta elastoplástica incorporada. La profundidad de las tuberías será como mínimo de 1,00 m. desde la clave hasta la superficie de la calzada. Cuando por calzadas o aparcamientos

viarios, las tuberías de saneamiento discurran próximas a conducciones de agua potable, se separarán entre sí como mínimo 1,00 m. de distancia entre las generatrices de ambas y siempre las de saneamiento inferiores a las de agua potable.

6) En cada comienzo de ramal o tramo de red se dispondrá una cámara de descarga de 0,50m³ para las conducciones de Ø 30 cm en todo su recorrido y de 1m³ para las restantes.

Artículo 4.3.4.- Energía eléctrica.

1. Estas obras comprenderán: la instalación y puesta en servicio de la red interior de distribución en baja tensión, la reconducción subterránea de la línea aérea de media tensión que actualmente atraviesa el Sector, la construcción de los Centro de Transformación previstos, así como el redimensionamiento de los transformadores de los mismos en función de las nuevas previsiones de carga.

2. En todo lo anterior se observarán las siguientes condiciones específicas:

a.- En el dimensionamiento, características e instalaciones de los elementos y conducciones de las redes y de los Centros de Transformación, se cumplimentarán las disposiciones aplicables en cada caso del Reglamento de Alta Tensión y del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y circulares e instrucciones complementarias, siguiéndose de igual forma todas las directrices de la compañía suministradora.

b.- Toda la red, ya sea correspondiente a líneas de transporte, abastecimiento o distribución, interiores al Sector se ejecutara subterránea y bajo canalización de protección.

Artículo 4.3.5. Condiciones de ejecución de la red de alumbrado público.

1. Las obras de urbanización relativas a la Red de Alumbrado Público incluirán la instalación y puesta en servicio de las luminarias y demás elementos integrantes de los puntos de alumbrado, y de las conducciones de alimentación y acometida a los mismos desde los Centros de Transformación.

2. En su proyección y ejecución se observaran las siguientes condiciones:

a.- Todas las luminarias serán de vapor de sodio A.P. o similar, dispuestas según modelo y criterios municipales.

b.- Todos los elementos y conducciones de la red cumplirán las especificaciones de la reglamentación electrotécnica que les sean de aplicación y ajustarán su homologación a las prescripciones municipales al respecto. Particularmente los apoyos a emplear deberán estar homologados por los Organismos competentes.

d.- En los puntos de luz, las cajas de fusibles tendrán tapa de desconexión con asa y tornillo de cierre.

Artículo 4.3.6. Condiciones de ejecución de las redes de telefonía y de otros servicios infraestructurales de telecomunicaciones.

1. Las obras de urbanización relativas a la Red de Telefonía, así como las correspondientes a otros servicios de que pudiese dotarse el Sector, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de los elementos de cada red interior, las necesarias conexiones con las redes generales exteriores.

2. Se observarán para este tipo de instalaciones condiciones análogas a las redes de abastecimiento y distribución de energía eléctrica, así como todas las directrices municipales y de la compañía que preste el servicio en cuestión.

3. Toda nueva urbanización dispondrá de canalizaciones subterráneas para los servicios de energía y telefonía. Asimismo se procederá al enterramiento o traslado de los tendidos que precisen atravesarla.

Artículo 4.3.7. Condiciones de ejecución de la red viaria.

1. La realización de la red viaria conllevará las operaciones propias de este tipo de obras, es decir: movimientos de tierras, terraplenados, desmontes y explanaciones, pavimentación de calzadas y zonas de aparcamientos, encintado y pavimentación de acerados, así como implantación de arbolado y de los elementos de señalización viaria exigibles.

2. Todo lo anterior se realizará, tanto en su proyección como en su ejecución, atendiendo a las siguientes prescripciones:

a.- La sección de viales rodados será la que para cada uno se especifica en la documentación gráfica adjunta de este Plan Parcial. La pendiente mínima en su sección transversal será del 1% y la máxima del 10%, mientras que en su sección longitudinal la mínima será del 0,5%. El firme será flexible y estará formado en

su sección estructural por una subbase de zahorra natural, base de zahorra artificial y capa de rodadura de aglomerado asfáltico sobre capas de riego e imprimación o de hormigón en masa.

b.- Las vías peatonales o mixtas cumplirán con las mismas determinaciones que las de carácter rodado con las siguientes salvedades:

- La capa de rodadura o acabado deberá ser coherente con el propio carácter de estos viales.

- Permitirán en todo caso la circulación rodada local de exclusividad a los inmuebles que a ella den fachada.

c.- Los Acerados para tránsitos peatonales tendrán, conforme al decreto de accesibilidad, una dimensión mínima de 1,5 metros, conformándose su terminación mediante solados de terrazo no deslizante sobre base de hormigón.

d.- En aquellas vías en que se especifique en la documentación gráfica la colocación de arbolado, este deberá colocarse sobre bandas terrizas o ajardinadas o sobre alcorques individuales, todo ello según criterios del Ayuntamiento.

e.- Las áreas de aparcamiento contiguas a las vías rodadas serán de firme rígido, constituido por subbase de zahorra artificial y base de hormigón, con dimensiones rectangulares mínimas por plaza de aparcamiento de 2,2 metros x 4,50 metros (artículo 7. Anexo del Reglamento de Planeamiento).

f.- Los bordes de Acerados irán encintados mediante bordillos de hormigón prefabricados o granito, así como las delimitaciones de espacios de dominio público. Igualmente, deberán disponerse regolas para desagüe superficial en los encuentros entre calzadas y Acerados.

g.- La red viaria deberá estar convenientemente señalizada mediante elementos verticales anclados a los Acerados, así como deberán disponerse los elementos de señalización horizontal que sean necesarios.

Artículo 4.3.8. Condiciones de tratamientos de los espacios libres.

1. Las obras de urbanización correspondientes al acondicionamiento de los Espacios Libres del Sector incluirán, además de la explanación y pavimentación terriza o artificial de itinerario y áreas peatonales y el aporte de suelo vegetal y plantación de arbolado y especies de jardinería en las zonas verdes, la dotación e implantación de mobiliario urbano consistente, como mínimo, en la disposición de papeleras en todas las áreas, de bancos y surtidores de agua potable en zonas de estancia y recreo.

2. Tanto en la proyección y ejecución del tratamiento y acondicionamiento de éstas áreas como en los elementos a emplean, se observarán las directrices municipales al respecto.

Artículo 4.3.9.- Disposiciones generales para el resto de infraestructuras.

1) Cumplirán las normativas, instrucciones y reglamentos que estipulen las instituciones, organismos o empresas a las que se confíe su explotación.

2) Las competencias de la Corporación sobre las condiciones a cumplir por las diversas instalaciones se circunscribirán a regular la compatibilidad de ocupación del dominio público municipal con su afectación primigenia y básica, y al cumplimiento y compatibilidad de dicha ocupación con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 4.3.10. Condición general para el dimensionamiento de infraestructuras.

Los proyectos dimensionarán las infraestructuras incluidas en su ámbito teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizadas o urbanizables existentes o programadas que puedan inferir de forma acumulativa en las necesidades funcionales de las mismas (caudales, presiones, energía), con el fin de evitar las sobrecargas e infradimensionamiento.

Para la ejecución de las distintas redes y servicios se utilizarán elementos y materiales que garanticen la calidad, seguridad y estética, así como la reposición y reparación, por lo cual se tenderá a una normalización de todos ellos.

4.4 Condiciones generales de usos.

Artículo 4.4.1. Usos de la edificación, Jerarquización, Vinculación y compatibilidad de los mismos.

1. La regulación de la especificidad y características de los usos asignados a cada manzana de la ordenación se remitirán a las condiciones establecidas al respecto en la normativa general municipal.

2. De las condiciones previas impuestas al Sector objeto de este Plan Parcial, para su desarrollo, por la normativa urbanística del planeamiento general vigente en el municipio y, de la ordenación finalmente establecida sobre el mismo por el presente planeamiento de desarrollo, las áreas edificables se concretan en los usos globales diferenciados: Residencial (y Complementarios) en áreas destinadas a usos lucrativos, Sistema de espacios libres y Dotacional.

3. Se define como uso característico de una manzana o de una edificación, el uso mayoritario o dominante que se atribuye a los terrenos y construcciones de la manzana o a los locales de la edificación. Son usos exclusivos aquellos usos característicos que excluyen la posibilidad de implantación de otros distintos.

4. Conforme al nivel de definición de los usos se distinguen las siguientes categorías:

a) Uso global o característico, es el uso dominante o exclusivo que caracteriza un área homogénea de la ordenación, según sectores de actividades genéricos.

b) Uso pormenorizado, que significa o pormenoriza el uso permitido para las fincas incluidas dentro de cada área.

c) Uso específico, que delimita y detalla la especificidad, en su caso, del uso pormenorizado asignado.

Se considerarán vinculantes y en consecuencia de observancia obligatoria, los usos globales y pormenorizados establecidos, admitiéndose dentro de los mismos los cambios de especificidad de uso cuando causas justificadas lo aconsejaren.

5.- Según la ubicación en las edificaciones de los locales en que se hayan de desarrollar la actividad interesada, se diferencian las siguientes situaciones:

a) Situación Primera: locales ubicados en edificios aislados destinados a usos característicos análogos al de la actividad a desarrollar.

b) Situación segunda: Locales en edificaciones adosadas destinadas a usos característicos análogos al de la actividad a desarrollar.

c) Situación Tercera: locales en planta baja de edificaciones destinadas a usos característicos diferentes al de la actividad a desarrollar.

d) Situación Cuarta: Locales en planta de piso de edificaciones destinadas a usos característicos diferentes al de la actividad a desarrollar.

e) Situación Quinta: Locales situados en sótanos o semisótanos de las construcciones cualquiera que sea su usos característico.

Sólo podrán ser consideradas compatibles las actividades que se adecuen a los usos pormenorizados que para cada ámbito de ordenación se señalan en estas Ordenanzas y queden incluidas en algunas de las situaciones admisibles que para cada uso particular se expresan a continuación, sin detrimento en cualquier caso, del cumplimiento de las condiciones obligadas por la reglamentación específica aplicable.

Artículo 4.4.2. Usos Residencial y Complementarios.

Las áreas edificables que en la ordenación se destinan a edificación de uso Residencial, son las integradas por las manzanas RU1, a RU3 y RC1 a RC11 (cuyas superficies de suelo, intensidades edificatorias, capacidades habitacionales y demás características se especifican, en el Cuadro correspondiente del la Memoria Justificativa de este Plan y en los Planos de Ordenación). En estas manzanas será de aplicación plena (en todo en cuanto no entre en contradicción normativa con lo establecido por las presentes Ordenanzas Reguladoras) la Ordenanza de Edificación de las vigentes Normas Subsidiarias TÍTULO III Capítulo 2, "Sección 1ª :Uso de vivienda" artículo 62 a 68.

Se distinguen, dentro del uso residencial los siguientes usos pormenorizados:

• Residencial Unifamiliar: Corresponde a edificaciones destinadas a albergar una sola vivienda.

• Residencial Plurifamiliar: Correspondiente a edificios que agrupan varias viviendas con acceso común.

El uso de vivienda familiar será compatible, sin limitación, en situaciones Primera y Segunda, y excepcionalmente, se admitirá su implantación, con carácter complementario en fincas destinadas a usos característicos diferentes, cuando la superficie de uso residencial no suponga un porcentaje superior al 5% de la superficie total edificada que se destina a la actividad principal o dominante establecida, admitiéndose en cualquier caso una superficie construida destinada a uso residencial suficiente para albergar una vivienda.

El uso residencial unifamiliar será asimismo compatible en áreas de uso característico residencial Plurifamiliar.

Artículo 4.4.3. Uso Dotacional.

1. El sistema de Equipamientos del Sector, (siguiendo las directrices de las vigentes NN.SS.) conforme a la ordenación establecida en este Plan, lo integra la manzana de equipamiento marcada por las NN.SS de Planeamiento y descrita en las Memoria y Planos de este plan parcial, en la que se establecen a su vez las siguientes submanzanas:

- DOT 1 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
- DOT 2 EQUIPAMIENTO COMERCIAL
- DOT 3 EQUIPAMIENTO SOCIAL
- DOT 4 EQUIPAMIENTO DOCENTE: EDUC.INFANTIL/GUARDERÍA
- DOT 5 EQUIPAMIENTO DOCENTE
- DOT 6 EQUIPAMIENTO SANITARIO

(cuyas superficies de suelo, intensidades edificatorias y demás características se especifican, en el Cuadro correspondiente de la Memoria justificativa de este Plan y en los Planos de Ordenación). En estas manzanas será de aplicación plena (en todo en cuanto no entre en contradicción normativa con lo establecido por las presentes Ordenanzas Reguladoras) la Ordenanza de Edificación de las vigentes Normas Subsidiarias, TITULO II: SISTEMAS, CAPITULO IV: SISTEMA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, así como el articulado correspondiente al TITULO III, Capítulo II y las distintas secciones sobre los usos que se especifican para cada una de las submanzanas: Deportivo, comercial, educativo, social, Sanitario y comercial...

Artículo 4.4.4. Uso Espacios Libres.

1. El sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público del Sector, (siguiendo las directrices de las vigentes NN.SS., Uso Espacios Libres/Zonas Verdes) conforme a la ordenación establecida en este Plan, lo integran las áreas JN1 y V1 a V5 (cuyas superficies de suelo y demás características se especifican, en la memoria de este Plan y en los Planos de Ordenación). En estas áreas será de aplicación plena (en todo en cuanto no entre en contradicción normativa con lo establecido por las presentes Ordenanzas Reguladoras) la Ordenanza de las vigentes Normas Subsidiarias TITULO II CAPITULO III SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES.

4.5. Condiciones generales de la edificación.

Artículo 4.5.1. Consideraciones generales.

1. Para todo aquello que no este expresamente previsto en el presente Capítulo se estará a las condiciones generales de edificación que establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

2. De igual modo, las condiciones de composición volumétrica, de aprovechamiento, uso e higiene en la edificación, medioambientales y estéticas que regirán la edificación de las manzanas resultantes de la ordenación del Plan Parcial serán las establecidas, con carácter general, en las Normas Urbanísticas del planeamiento general municipal, completadas por las siguientes limitaciones o acotaciones:

a.- Las superficies máximas (parciales y totales) edificables y el número máximo de viviendas sobre las distintas manzanas de la ordenación serán las que para cada una de ellas se indica en el correspondiente apartado de estas Ordenanzas Reguladoras, cualquiera que fuere el tipo de edificación asignado, si bien se admitirá el trasvase de aprovechamiento entre parcelas de tipología edificatoria homogénea, previa la formulación y aprobación del pertinente PERI (ó figura equivalente, en su momento), en el que deberá justificarse el cumplimiento de las restantes condiciones de edificación establecidas en las manzanas afectadas.

b.- La dotación mínima de aparcamientos interiores, que para cada manzana se especifica en sus correspondientes condiciones particulares de edificación (Cuadro de Características de cada Manzana), se entenderá afecta a la superficie total edificable sobre la misma y en su caso al número máximo de viviendas que puede albergar la manzana, pudiendo reducirse proporcionalmente el citado número de plazas de aparcamiento interiores exigibles, en función de las posibles reducciones que en las características antes citadas sufra la edificación finalmente realizada sobre la manzana.

Artículo 4.5.2. Alineaciones.

1. Alineación oficial exterior o de calle: Es la línea que se fija como tal en los Planos de Ordenación del presente Plan Parcial,

o en el Estudio de Detalle que en su caso pueda desarrollarlo y que establece el límite de la parcela edificable con los espacios libres de uso público o con los suelos destinados a viales.

2. Alineación de la edificación u oficial de fachada: Es la línea que se fija como tal en los Planos de Ordenación del presente Plan Parcial, o en el Estudio de Detalle que en su caso pueda desarrollarlo y que establece el límite máximo o línea de disposición obligatoria de la edificación, en relación con la alineación de vial o los linderos, sin perjuicio de los vuelos o retranqueos permitidos. Cuando en los planos de Ordenación, o en las condiciones particulares de zona, otra determinación al respecto, la alineación de edificación en los frentes de parcela habrá de coincidir con la alineación de vial.

3. Fondo edificable: Es la línea que separa la parte de parcela susceptible de ser ocupada por la edificación, del espacio libre de parcela. Podrá establecerse tanto con carácter de valor fijo obligado, como de máximo.

4. Retranqueo: Es el espacio o faja de terreno comprendido entre la alineación de vial y la alineación de la edificación. El parámetro puede establecerse como valor fijo obligado o como valor mínimo y tanto en todas las plantas como en alguna de ellas.

Artículo 4.5.3. Rasantes.

1. Rasante Oficial o Cota de Rasante Oficial: Son las señaladas en los Planos de Ordenación como perfil longitudinal del viario o espacios públicos tomado, salvo indicación contraria, en el eje de la vía. Esto es, con las lógicas y admisibles pequeñas variaciones que puedan derivarse de la elaboración de los eventuales Estudios de Detalle y los correspondientes Proyectos de Urbanización (en este caso por razones técnicas debidamente justificadas).

2. Cota natural de terreno o cota actual del terreno: es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

Artículo 4.5.4. Indivisibilidad de las parcelas.

Serán indivisibles (y en consecuencia no podrán considerarse solares ni permitirse la edificación en los lotes resultantes de su división) las fincas o parcelas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a.- Las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores que las establecidas como mínimas, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de dimensiones no inferiores a la de la parcela mínima.

b.- Las superficies libres de las parcelas edificadas, cualquiera que sea su dimensión, en las que haya construido la superficie y volumen edificable correspondientes a su total superficie, estándose en el caso de menor proporción a lo dispuesto en apartados anteriores en lo relativo a la superficie correspondiente al aprovechamiento no ejecutado.

c.- Las manzanas y submanzanas de la ordenación, a las que se asigne tal cualificación en las condiciones específicas que respecto de su edificación se contienen en estas Ordenanzas, o pudieran establecerse en eventuales Estudios de Detalle que pudiesen llegar a formularse, en su caso.

Artículo 4.5.5. Definición de las condiciones por manzanas y áreas.

Las Normas Subsidiarias establecen para los distintos sectores de Suelo Urbanizable las tipologías de edificación a aplicar en las distintas manzanas donde se ha de materializar el Aprovechamiento Urbanístico, en el caso del PP-R2B son:

- Manzana Cerrada.
- Unifamiliares adosadas.
- Unifamiliar aislada.

Cada una de estas tipologías conlleva, en las NN.SS una Ordenanza de aplicación, definidas en el TITULO VI: Ordenanzas específicas para el Suelo Urbano.

La lógica corrección urbanística conlleva que en las destinadas a Equipamientos y en los Espacios Libres aplicar la que es propia de este uso, aún no estando definidas en las actuales NN.SS., se considera conveniente, en aras a facilitar la aplicación normativa, definir para cada una de estas zonas las mismas condiciones de edificación que ya se establecen con carácter general en las citadas Ordenanzas. En consecuencia con lo anterior, en los siguientes artículos se especifican las citadas condiciones en función del tipo de manzana o área de que se trate.

4.6. Condiciones particulares de cada zona.

Artículo 4.6.1. Ordenación Detallada.

1. En los dos Capítulos anteriores de estas Ordenanzas se han

regulado las Condiciones Generales tanto de Usos como de Edificación, las condiciones específicas que, al respecto, se establecen a continuación quedarán restringidas, en cuanto a su ámbito de aplicación, a cada manzana, submanzana o área a que se refieran de la ordenación detallada directa del Sector que gráficamente se detalla en el Plano de Ordenación del presente Plan Parcial.

2. La ordenación establecida en el presente Plan Parcial divide el Sector PP-R2B en una serie de zonas diferenciadas en las que encuentran acomodo las diferentes manzanas, submanzanas y áreas resultantes del trazado de la citada ordenación:

a.- Zona Residencial y sus Usos Complementarios.

Integrada por las manzanas y submanzanas RU1., RU2., RU3., RC1, RC2 RC3, RC4, RC5, RC6, RC7, RC8, RC9, RC10 Y RC11.

b.- Zona Dotacional.

Integrada por las manzanas y submanzanas DOT-1, DOT-2, DOT-3, DOT-4, DOT-5 y DOT-6

c.- Sistema de Espacios Libres.

Integrada por las áreas de la ordenación JN1 V1, V2, V3, V4 y V5.

d.- Sistema Viario.

Integrado por los viales señalados en el plano de ordenación correspondiente a red viaria y nominados del Vial-1 al Vial-8

3. Las condiciones particulares establecidas para cada manzana, submanzana y área diferente (junto con lo especificado en los Capítulos anteriores de las presentes Ordenanzas, así como en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal) son las que se especifican en el "Cuadro de Características de cada Manzana" que le corresponde de cuantos a continuación acompañan a estas Ordenanzas.

Artículo 4.6.1. Normas particulares: Edificación Residencial en Manzana Cerrada.

1. Ámbito y características.

Abarca las áreas del territorio señaladas en el plano correspondiente.

Responde a la tipología de edificación entre medianerías sobre alineación exterior.

Regulada por los artículos 174 y siguientes de las NN.SS.

2. Uso Característico

Su uso característico es el residencial.

3. Condiciones de la parcela.

A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones de parcela, las unidades resultantes deberán cumplir las condiciones de las Normas Subsidiarias en el artículo 175 y siguientes:

a) La superficie de parcela será igual o superior a 50m² para viviendas unifamiliares o 100 m² para viviendas plurifamiliares.

b) El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mayor o igual que 4 m para viviendas unifamiliares o 6 m. para viviendas plurifamiliares.

Se exceptúan las parcelas que se destinan a usos dotacionales e infraestructurales.

4. Separación a los linderos.

La edificación puede llegar al testero y estará adosada a las medianeras laterales.

5. Posición con respecto a la alineación exterior.

No se autorizan retranqueos en ningún punto de la alineación en planta baja.

6. Fondo edificable

Según se establece en el artículo 176 de las NN.SS. la profundidad máxima edificable para viviendas es de 28 m. para otros usos en planta baja 35 m y en plantas altas 28 m. Para garaje en planta baja no se establece máximo de fondo edificable.

7. Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación.

Las condiciones de ocupación de la parcela por la edificación vienen determinadas por el número máximo de plantas y la edificabilidad máxima admisible.

Las condiciones de ocupación de la parcela se definen en el artículo 121 de las NN.SS.

8. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

La edificabilidad máxima admisible se expresa para cada manzana en la ficha correspondiente y en los planos de ordenación. Para esta tipología es de 2,60 m²/m².

9. Altura de la edificación.

La altura de la edificación en plantas se fija en un máximo de tres (3) plantas (incluida la planta baja), y en metros a la cornisa se fija en una altura de nueve metros y noventa centímetros

(9,90m.). Se permite una tolerancia +/- 7%, según el artículo 124 de las NN.SS.

Por encima de la altura reguladora máxima, y dentro de la línea de 45° del último forjado, sólo se permitirá, una planta de ático cuya superficie no rebasará el 25% de la construida en última planta normal y cuyo destino sólo será locales de servicio, tales como lavaderos, tendedores, cubiertas, trasteros, cuartos de máquinas, etc. Esta planta estará retranqueada 3 metros de fachada principal y posterior, con excepción del castillete de escalera (no computable a efectos de ocupación).

Los pretilos de fachada (anterior, posterior o laterales) tendrán una altura máxima de 1,20 m. Los de separación entre propiedades distintas tendrán una altura mínima de 1,80 m.

Los elementos técnicos de las instalaciones, podrán situarse por encima de la altura máxima, así como los remates de carácter exclusivamente decorativo, según el artículo 127 de las NN.SS.

10. Altura de pisos.

La altura libre de planta baja, desde solería a techo será como mínimo de 2,80 m. y como máximo de 3,80 m. En plantas bajas no destinadas al uso de vivienda, se permiten entreplantas, con las siguientes condiciones: Formen parte del local ubicado en dicha planta, sin tener acceso independiente del exterior, y separados 4 metros de fachada, pudiendo estar a una altura superior a 1,35 de la rasante. (art. 128 de NN.SS.)

La altura libre de plantas altas, desde solería a techo estructurante, oscilará entre un mínimo de 2,60 m. y máximo de 3,10 m. (art. 130 de NN.SS.). Siempre se cumplirán las alturas reguladoras máximas definidas en el art. 124 de las NN.SS.

11. Salientes y vuelos.

Según el artículo 131 de las NN.SS. se prohíbe sacar sobre el plano de fachada cuerpos volados, entendiéndose como tales los cuerpos limitados por superficies cerradas (aunque sea con huecos practicables) en sus planos paralelos a fachadas.

Se permite vuelos sobre el plano de fachada, siempre y cuando sean abiertos y cuyo destino sean terrazas, balcón, mirador o similar dentro de las siguientes limitaciones:

a) Deberán separarse de la línea de medianera, una vez el ancho de vuelo y como mínimo 60 cm.

b) El ancho máximo del vuelo será de un 7% del ancho de la calle, en el punto de vuelo y como máximo 1 metro.

c) La línea máxima de vuelo deberá quedar como mínimo 15 cm retranqueada del plano vertical definido por la línea de bordillo fijada por el Ayuntamiento.

d) La altura mínima de vuelo sobre la rasante de la calle será de 3 metros.

Según el artículo 132 de las NN.SS. los elementos salientes son parte integrante de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada, o de la alineación de la edificación o de la alineación interior.

Habrán de atenerse a las siguientes regulaciones:

a) Los elementos salientes tales como zócalos, impostas, portadas y elementos decorativos podrán sobresalir en Planta Baja un máximo de 10 cm. En Plantas Altas se admite el doble de lo expresado anteriormente.

b) Los aleros podrán volar del plano de fachada hasta un máximo del 7%.

c) Los elementos salientes no permanentes, tales como los toldos, las persianas, anuncios y similares, no están incluidos en el concepto de elementos salientes que se regula en estas Normas, al no tener el carácter de fijos. En relación con ellos, se estará a lo que señalen las ordenanzas específicas de zona o sector, y en su defecto a la ordenanza municipal que el Ayuntamiento elaborará a tal efecto.

12. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que a continuación se señalan:

— Aparcamientos.

— Taller de automóviles.

— Artesanía.

— Hotelero.

— Comercial.

— Oficina

— Cultural.

— Educativo.

— Sanitario, en 1º, 2º y 3º categoría.

- Áreas libres.
- Deportivo, en 1º y 2º categoría.
- Industria en 1ª y 2ª categoría.

Según el artículo 179 de las NN.SS.

Artículo 4.6.3. Normas particulares: Edificación Residencial en Vivienda Unifamiliar adosada.

1. Ámbito y características.

Abarca las áreas del territorio señaladas en el plano correspondiente.

Responde a la tipología de edificación entre medianerías sobre alineación exterior, con el retranqueo previsto según los planos. Reguladas en el artículo 180 y siguientes de las Normas Subsidiarias.

2. Uso Característico

Su uso característico es el residencial.

3. Condiciones de parcelación e implantación.

La zona del sector del presente Plan Parcial corresponde a la subzona UAD-1 (zonas de nuevas edificaciones de viviendas) según el artículo 180 de las NN.SS.

Para ésta subzona el artículo 182 de las NN.SS. establece que:

“En manzanas o frentes de manzana en que este tipo de edificación será predominante, siempre que la parcela a edificar se encuentre entre otras que asemejan este tipo de edificación.”

Preferentemente se asentarán sobre zonas del parcelario sensiblemente homogéneas y rectangulares con una alineación uniforme para todo el frente de calle.

DIMENSIONES MÍNIMAS DE LAS PARCELAS:

- | | |
|--|------------------|
| 1. Superficie Mínima | 70m ² |
| 2. Longitud mínima de fachada a vial | 4 m. |
| 3. Fondo mínimo de parcela | 7 m. |
| 4. Separación a los linderos. | |

La línea de fachada posterior de la edificación, deberá estar separada del lindero medianero de fondo como mínimo 3 m.

Según su situación relativa en las parcelas, las características de las vallas de cerramiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Vallas Alineadas a vial:

Se construirán hasta 1,00 m. de altura máxima con materiales sólidos y opacos. Por encima de esta altura y hasta una altura máxima de 2,10 m., con cerramiento ligero y transparente. Como variante, la valla podrá ser enteramente vegetal.

b) Vallas Medianeras:

Se podrá construir con elementos sólidos y opacos hasta una altura de 2,10 m. medidos desde la cota inferior de ambos terrenos colindantes.

Se recogerá en el proyecto de edificación presentado.

5. Posición con respecto a la alineación exterior.

Se permitirán los retranqueos en planta baja con un mínimo de 3 m. de la línea de alineación, siempre que todas las viviendas de un frente completo de manzana presente en el mismo retranqueo de la edificación.

Se permitirá patios abiertos en última planta, siempre que este retranqueo afecte en la misma medida a todas las edificaciones en el frente de la manzana.

6. Fondo edificable

La profundidad máxima edificable, medida desde la alineación a vial, será de 28 m. La línea de fachada posterior de la edificación, deberá estar separada del lindero medianero de fondo como mínimo 3 m.

7. Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación.

La altura máxima permitida será de Planta Baja más una Planta Alta, con un total de 7 m. de altura.

Se admite una planta de sótano o semisótano para uso de garaje, trastero y otro uso no residencial, que puede ocupar la totalidad del edificio construido.

8. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

La edificabilidad máxima admisible para esta tipología es de 0,95m²/m²

9. Altura de la edificación.

La altura de la edificación se fija en un máximo de dos (2) plantas (incluida la planta baja), y en una altura de siete metros (7m.) a la cornisa de la edificación. Se admite una planta de sótano o semisótano para uso de garaje, trastero y otro uso no residencial, que puede ocupar la totalidad del edificio construido.

10. Salientes y vuelos.

Según el artículo 131 de las NN.SS. se prohíbe sacar sobre el plano de fachada cuerpos volados, entendiéndose como tales los cuerpos limitados por superficies cerradas (aunque sea con huecos practicables) en sus planos paralelos a fachadas.

Se permite vuelos sobre el plano de fachada, siempre y cuando sean abiertos y cuyo destino sean terrazas, balcón, mirador o similar dentro de las siguientes limitaciones:

a) Deberán separarse de la línea de medianera, una vez el ancho de vuelo y como mínimo 60 cm.

b) El ancho máximo del vuelo será de un 7% del ancho de la calle, en el punto de vuelo y como máximo 1 metro.

c) La línea máxima de vuelo deberá quedar como mínimo 15 cm retranqueada del plano vertical definido por la línea de bordillo fijada por el Ayuntamiento.

d) La altura mínima de vuelo sobre la rasante de la calle será de 3 metros.

Según el artículo 132 de las NN.SS. los elementos salientes son parte integrante de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada, o de la alineación de la edificación o de la alineación interior.

Habrán de atenerse a las siguientes regulaciones:

a) Los elementos salientes tales como zócalos, impostas, portadas y elementos decorativos podrán sobresalir en Planta Baja un máximo de 10 cm. En Plantas Altas se admite el doble de lo expresado anteriormente.

b) Los aleros podrán volar del plano de fachada hasta un máximo del 7% del ancho de la calle.

c) Los elementos salientes no permanentes, tales como los toldos, las persianas, anuncios y similares, no están incluidos en el concepto de elementos salientes que se regula en estas Normas, al no tener el carácter de fijos. En relación con ellos, se estará a lo que señalen las ordenanzas específicas de zona o sector, y en su defecto a la ordenanza municipal que el Ayuntamiento elaborará a tal efecto.

12. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que a continuación se señalan:

— Residencial aislada (siempre que se den las condiciones de parcela mínima exigibles, se implanten en frentes completos de manzana, tras previo Estudio de Detalle).

- Comercial
- Artesanal
- Cultural
- Educativo
- Hotelero
- Recreativo
- Industria en 1ª y 2ª categoría

Según el artículo 184 de las NN.SS.

Artículo 4.6.4. Normas particulares: Dotacional.

1. Definición y clases.

Es uso dotacional el que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud, en fin, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento o de infraestructuras.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y, en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases de dotaciones.

a) Educación que comprende la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las guarderías, las enseñanzas no regladas (centros de idiomas, academias, etc.) y la investigación.

b) Cultura: Que comprende la conservación y transmisión del conocimiento (bibliotecas, museos, salas de exposición, jardines botánicos, ...)

c) Ocio: Que comprende el fomento del ocio enriquecedor y el recreo de las personas mediante actividades con primacía de su carácter cultural tales como teatros, cinematográfico, circo, espectáculos deportivos, etc.

d) Salud: Que comprende la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen de ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen los que se presten en despachos profesionales.

e) Bienestar Social: Que comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas mediante los servicios sociales.

f) Deporte: Cuando se destinan a la dotación de instalaciones para la práctica del deporte por los ciudadanos y al desarrollo de su cultura física.

g) Religioso: Que comprende la celebración de los diferentes cultos.

2. Aplicación.

Las condiciones que se señalan para las dotaciones serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ello y, que a tales efectos, se representan en la documentación gráfica.

Serán también de aplicación en los lugares que, aún sin tener calificación expresa de dotación, se destinen a tal fin por estar habilitados para ello por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentre.

Las condiciones que haga referencia a las características físicas de la educación-posición, ocupación, volumen y forma- sólo serán de aplicación en obras de nueva edificación, y cuando proceda, en las de reestructuración.

3. Alcance de la Calificación dotacional

La calificación de dotacional ha de considerarse vinculante, no se considerará una modificación del Plan el cambio de uso siempre que sea dotacional.

4. Compatibilidad de usos

En las parcelas calificadas para usos dotacionales. además del uso predominante se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial. que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación o residencia comunitaria para albergar a los agentes del servicio.

5. Edificaciones especiales

Las edificaciones para uso público promovidas por la administración, Entidades de Derecho Público y otras con fines no lucrativos, que por sus específicas características de singularidad y de uso requieran soluciones arquitectónicas especiales, a las que no convenga aplicar las determinaciones y parámetros previstos con carácter general en la normativa de condiciones de edificación (general y de zona), podrán ser exonerados de su estricto cumplimiento.

En estos casos, se requerirá en el trámite de concesión de licencia la presentación de un anteproyecto en el que se justifiquen de forma precisa las razones de las derivaciones que se proponen respecto a la norma.

Dicho documento deberá ser informado por los Servicios Técnicos Municipales previamente a su aprobación por el Pleno de la Corporación, que a tales efectos podrá asesorarse en cada caso por personas o entidades de reconocido prestigio y solvencia en la materia.

6. Plazas de aparcamiento, carga y descarga

Los equipamientos educativos que se dispusieran en edificios exclusivos, contarán con una superficie fuera del espacio público capaz para la espera, carga y descarga de un autobús por cada 250 plazas escolares o fracción superior a 125.

7. Equipamiento educativo

Se estará en general a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de educación.

8. Equipamiento deportivo.

1.- En las parcelas que se destinen a equipamiento deportivo, la edificabilidad máxima será de 0,5 m² por cada m² de parcela neta, con una ocupación máxima del 50% de la superficie de la parcela para todas las instalaciones. Deberá destinarse, al menos, un 25% de la superficie de la parcela para el ajardinamiento y arbolado. La altura máxima será la que requiera el carácter de la instalación, sin superar en su caso. la máxima permitida en la zona en que se encuentre.

2.- Si se disponen instalaciones deportivas en edificios con otro uso se cumplirán las condiciones de aplicación en la zona en que se localicen.

CONDICIONES PARTICULARES DE USO Y EDIFICACIÓN DE LA MANZANA

RU 1

Datos

Zona de ubicación	Residencial
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable	Vivienda unifamiliar adosada
Superficie total de la submanzana	6.250 m ²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico	Residencial unifamiliar
Usos compatibles autorizados	Ver art. 184 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial	45%
Edificabilidad máxima sobre parcela (m ² /m ²)	0'95
N.º máximo de plantas	2 (Baja + 1)
Tipologías previstas de edificación	Unifamiliar adosada

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable	5.937'50 m ²
N.º máximo de viviendas	44
Dotación de aparcamientos interiores	44 (1 por vivienda)
Titularidad final prevista de los terrenos*	Privada

OBSERVACIONES

* La titularidad previstas especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la administración.

RU 2

Datos

Zona de ubicación	Residencial
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable	Vivienda unifamiliar adosada
Superficie total de la submanzana	3.400 m ²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico	Residencial unifamiliar
Usos compatibles autorizados	Ver art. 184 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial	45%
Edificabilidad máxima sobre parcela (m ² /m ²)	0'95
N.º máximo de plantas	2 (Baja + 1)
Tipologías previstas de edificación	Unifamiliar adosada

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable	3.230 m ²
N.º máximo de viviendas	22
Dotación de aparcamientos interiores	22 (1 por vivienda)
Titularidad final prevista de los terrenos*	Privada

OBSERVACIONES

* La titularidad previstas especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la administración.

RU 3

Datos

Zona de ubicación	Residencial
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable	Vivienda unifamiliar adosada
Superficie total de la submanzana	3.400 m ²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico	Residencial unifamiliar
Usos compatibles autorizados	Ver art. 184 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial	45%
Edificabilidad máxima sobre parcela (m ² /m ²)	0'95
N.º máximo de plantas	2 (Baja + 1)
Tipologías previstas de edificación	Unifamiliar adosada

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable	3.230 m ²
N.º máximo de viviendas	22
Dotación de aparcamientos interiores	22 (1 por vivienda)
Titularidad final prevista de los terrenos*	Privada

OBSERVACIONES

* La titularidad previstas especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la administración.

RC 1

Datos

Zona de ubicación	Residencial
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable	De manzana cerrada
Superficie total de la submanzana	1.920 m ²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico Residencial plurifamiliar
Usos compatibles autorizados Ver art. 179 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial 100%
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²) 2'60
N.º máximo de plantas 3 (Baja + 2)
Tipologías previstas de edificación Manzana cerrada

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable 4.992 m²
N.º máximo de viviendas 42
Dotación de aparcamientos interiores 42 (1 por vivienda)
Titularidad final prevista de los terrenos* Privada

OBSERVACIONES

* La titularidad previstas especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la administración.

RC 2**Datos**

Zona de ubicación Residencial
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable De manzana cerrada
Superficie total de la submanzana 1.168'75 m²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico Residencial plurifamiliar
Usos compatibles autorizados Ver art. 179 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial 100%
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²) 2'60
N.º máximo de plantas 3 (Baja + 2)
Tipologías previstas de edificación Manzana cerrada

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable 3.038'75 m²
N.º máximo de viviendas 24
Dotación de aparcamientos interiores 24 (1 por vivienda)
Titularidad final prevista de los terrenos* Privada

OBSERVACIONES

* La titularidad previstas especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la administración.

RC 3**Datos**

Zona de ubicación Residencial
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable De manzana cerrada
Superficie total de la submanzana 1.168'75 m²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico Residencial plurifamiliar
Usos compatibles autorizados Ver art. 179 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial 100%
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²) 2'60
N.º máximo de plantas 3 (Baja + 2)
Tipologías previstas de edificación Manzana cerrada

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable 3.038'75 m²
N.º máximo de viviendas 24
Dotación de aparcamientos interiores 24 (1 por vivienda)
Titularidad final prevista de los terrenos* Privada

OBSERVACIONES

* La titularidad previstas especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la administración.

RC 4**Datos**

Zona de ubicación Residencial
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable De manzana cerrada
Superficie total de la submanzana 1.168'75 m²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico Residencial plurifamiliar
Usos compatibles autorizados Ver art. 179 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial 100%
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²) 2'60
N.º máximo de plantas 3 (Baja + 2)
Tipologías previstas de edificación Manzana cerrada

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable 3.038'75 m²
N.º máximo de viviendas 24
Dotación de aparcamientos interiores 24 (1 por vivienda)
Titularidad final prevista de los terrenos* Privada

OBSERVACIONES

* La titularidad previstas especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la administración.

RC 5**Datos**

Zona de ubicación Residencial
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable De manzana cerrada
Superficie total de la submanzana 1.168'75 m²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico Residencial plurifamiliar
Usos compatibles autorizados Ver art. 179 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial 100%
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²) 2'60
N.º máximo de plantas 3 (Baja + 2)
Tipologías previstas de edificación Manzana cerrada

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable 3.038'75 m²
N.º máximo de viviendas 24
Dotación de aparcamientos interiores 24 (1 por vivienda)
Titularidad final prevista de los terrenos* Privada

OBSERVACIONES

* La titularidad previstas especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la administración.

RC 6**Datos**

Zona de ubicación Residencial
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable De manzana cerrada
Superficie total de la submanzana 2.140'00 m²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico Residencial plurifamiliar
Usos compatibles autorizados Ver art. 179 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial 100%
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²) 2'60
N.º máximo de plantas 3 (Baja + 2)
Tipologías previstas de edificación Manzana cerrada

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable 5.564'00 m²
N.º máximo de viviendas 49
Dotación de aparcamientos interiores 49 (1 por vivienda)
Titularidad final prevista de los terrenos* Privada

OBSERVACIONES

* La titularidad previstas especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la administración.

RC 7**Datos**

Zona de ubicación Residencial
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable De manzana cerrada
Superficie total de la submanzana 1.168'75 m²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico Residencial plurifamiliar
Usos compatibles autorizados Ver art. 179 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial 100%
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²) 2'60
N.º máximo de plantas 3 (Baja + 2)
Tipologías previstas de edificación Manzana cerrada

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable 3.038'75 m²
N.º máximo de viviendas 24
Dotación de aparcamientos interiores 24 (1 por vivienda)
Titularidad final prevista de los terrenos* Privada

OBSERVACIONES

* La titularidad previstas especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la administración.

RC 8**Datos**

Zona de ubicación Residencial
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable De manzana cerrada
Superficie total de la submanzana 1.168'75 m²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico Residencial plurifamiliar
Usos compatibles autorizados Ver art. 179 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial 100%
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²) 2'60
N.º máximo de plantas 3 (Baja + 2)
Tipologías previstas de edificación Manzana cerrada

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable 3.038'75 m²
N.º máximo de viviendas 24
Dotación de aparcamientos interiores 24 (1 por vivienda)
Titularidad final prevista de los terrenos* Privada

OBSERVACIONES

* La titularidad previstas especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la administración.

RC 9**Datos**

Zona de ubicación Residencial
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable De manzana cerrada
Superficie total de la submanzana 1.168'75 m²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico Residencial plurifamiliar
Usos compatibles autorizados Ver art. 179 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial 100%
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²) 2'60
N.º máximo de plantas 3 (Baja + 2)
Tipologías previstas de edificación Manzana cerrada

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable 3.038'75 m²
N.º máximo de viviendas 24
Dotación de aparcamientos interiores 24 (1 por vivienda)
Titularidad final prevista de los terrenos* Privada

OBSERVACIONES

* La titularidad previstas especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la administración.

RC 10**Datos**

Zona de ubicación Residencial
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable De manzana cerrada
Superficie total de la submanzana 1.168'75 m²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico Residencial plurifamiliar
Usos compatibles autorizados Ver art. 179 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial 100%
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²) 2'60
N.º máximo de plantas 3 (Baja + 2)
Tipologías previstas de edificación Manzana cerrada

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable 3.038'75 m²
N.º máximo de viviendas 24
Dotación de aparcamientos interiores 24 (1 por vivienda)
Titularidad final prevista de los terrenos* Privada

OBSERVACIONES

* La titularidad previstas especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la administración.

RC 11**Datos**

Zona de ubicación Residencial
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable De manzana cerrada
Superficie total de la submanzana 1.758'00 m²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico Residencial plurifamiliar
Usos compatibles autorizados Ver art. 179 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial 100%
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²) 2'60
N.º máximo de plantas 3 (Baja + 2)
Tipologías previstas de edificación Manzana cerrada

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable 4.570'80 m²
N.º máximo de viviendas 36
Dotación de aparcamientos interiores 36 (1 por vivienda)
Titularidad final prevista de los terrenos* Privada

OBSERVACIONES

* La titularidad previstas especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la administración.

JN 1**Datos**

Zona de ubicación Sistema de espacios libres
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable Arts. 44 a 46
Superficie total de la submanzana 560'00 m²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico Juego niños
Usos compatibles autorizados Ver art. 45 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial —
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²) 0'05
N.º máximo de plantas 1
Tipologías previstas de edificación Aislada

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable — m² (Edf. auxiliares)
N.º máximo de viviendas 0
Dotación de aparcamientos interiores 0
Titularidad final prevista de los terrenos* Pública

OBSERVACIONES

* Cesión obligatoria y gratuita derivada de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

V 1**Datos**

Zona de ubicación Sistema de espacios libres
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable Arts. 44 a 46
Superficie total de la submanzana 1.275'00 m²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico Zona verde: Jardines
Usos compatibles autorizados Ver art. 45 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial —
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²) 0'05
N.º máximo de plantas 1
Tipologías previstas de edificación Aislada

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable — m² (Edf. auxiliares)
N.º máximo de viviendas 0
Dotación de aparcamientos interiores 0
Titularidad final prevista de los terrenos* Pública

OBSERVACIONES

* Cesión obligatoria y gratuita derivada de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

V 2**Datos**

Zona de ubicación Sistema de espacios libres

Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable Arts. 44 a 46
Superficie total de la submanzana 1.275'00 m²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico Zona verde: Jardines
Usos compatibles autorizados Ver art. 45 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial —
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²) 0'05
N.º máximo de plantas 1
Tipologías previstas de edificación Aislada

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable — m² (Edf. auxiliares)
N.º máximo de viviendas 0
Dotación de aparcamientos interiores 0
Titularidad final prevista de los terrenos* Pública

OBSERVACIONES

* Cesión obligatoria y gratuita derivada de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

V 3**Datos**

Zona de ubicación Sistema de espacios libres

Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable Arts. 44 a 46
Superficie total de la submanzana 1.755'00 m²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico Zona verde: Jardines
Usos compatibles autorizados Ver art. 45 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial —
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²) 0'05
N.º máximo de plantas 1
Tipologías previstas de edificación Aislada

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable — m² (Edf. auxiliares)
N.º máximo de viviendas 0
Dotación de aparcamientos interiores 0
Titularidad final prevista de los terrenos* Pública

OBSERVACIONES

* Cesión obligatoria y gratuita derivada de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

V 4**Datos**

Zona de ubicación Sistema de espacios libres

Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable Arts. 44 a 46
Superficie total de la submanzana 1.275'00 m²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico Zona verde: Jardines
Usos compatibles autorizados Ver art. 45 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial —
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²) 0'05
N.º máximo de plantas 1
Tipologías previstas de edificación Aislada

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable — m² (Edf. auxiliares)
N.º máximo de viviendas 0
Dotación de aparcamientos interiores 0
Titularidad final prevista de los terrenos* Pública

OBSERVACIONES

* Cesión obligatoria y gratuita derivada de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

V 5**Datos**

Zona de ubicación Sistema de espacios libres

Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable Arts. 44 a 46
Superficie total de la submanzana 1.275'00 m²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico Zona verde: Jardines
Usos compatibles autorizados Ver art. 45 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial —
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²) 0'05
N.º máximo de plantas 1
Tipologías previstas de edificación Aislada

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable — m² (Edf. auxiliares)
N.º máximo de viviendas 0
Dotación de aparcamientos interiores 0
Titularidad final prevista de los terrenos* Pública

OBSERVACIONES

* Cesión obligatoria y gratuita derivada de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

DOT 1**Datos**

Zona de ubicación Sistema equipamiento comunitario

Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable Arts. 47 a 52
Superficie total de la submanzana 2.489'26 m²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico Dotacional deportivo
Usos compatibles autorizados Ver art. 106 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial —
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²) 0'5
N.º máximo de plantas Edif. singular
Tipologías previstas de edificación Edif. singular: Art. 145 NN.SS.

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable 2.489'26 m²
N.º máximo de viviendas 1**
Dotación de aparcamientos interiores 0
Titularidad final prevista de los terrenos* Pública

OBSERVACIONES

* Cesión obligatoria y gratuita derivada de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

** En las condiciones de compatibilidad establecidas en el artículo 4.4.2 de las Ordenanzas de este Plan Parcial.

DOT 2**Datos**

Zona de ubicación Sistema equipamiento comunitario

Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable Arts. 47 a 52
Superficie total de la submanzana 436'07 m²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico Dotacional comercial
Usos compatibles autorizados Ver art. 82 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial	—
Edificabilidad máxima sobre parcela (m ² /m ²)	1
N.º máximo de plantas	Edif. singular: Art. 145 NN.SS.
Tipologías previstas de edificación	Edif. singular: Art. 145 NN.SS.

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable	436'07 m ²
N.º máximo de viviendas	0
Dotación de aparcamientos interiores	1/100 m ² construidos
Titularidad final prevista de los terrenos*	Pública

OBSERVACIONES

* Cesión obligatoria y gratuita derivada de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

DOT 3**Datos**

Zona de ubicación	Sistema equipamiento comunitario
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable	Arts. 47 a 52
Superficie total de la submanzana	1.235'37 m ²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico	Dotacional social
Usos compatibles autorizados	Ver art. 93 a 100 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial	—
Edificabilidad máxima sobre parcela (m ² /m ²)	1
N.º máximo de plantas	Edif. singular: Art. 145 NN.SS.
Tipologías previstas de edificación	Edif. singular: Art. 145 NN.SS.

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable	1.235'37 m ²
N.º máximo de viviendas	1**
Dotación de aparcamientos interiores	1/100 m ² construidos
Titularidad final prevista de los terrenos*	Pública

OBSERVACIONES

* Cesión obligatoria y gratuita derivada de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

** En las condiciones de compatibilidad establecidas en el artículo 4.4.2 de las Ordenanzas de este Plan Parcial.

DOT 4**Datos**

Zona de ubicación	Sistema equipamiento comunitario
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable	Arts. 47 a 52
Superficie total de la submanzana	951'51 m ²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico	Dotacional docente: Educación infantil / Guardería
Usos compatibles autorizados	Ver arts. 101 y 102 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial	—
Edificabilidad máxima sobre parcela (m ² /m ²)	1
N.º máximo de plantas	Edif. singular: Art. 145 NN.SS.
Tipologías previstas de edificación	Edif. singular: Art. 145 NN.SS.

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable	941'51 m ²
N.º máximo de viviendas	0
Dotación de aparcamientos interiores	0
Titularidad final prevista de los terrenos*	Privada

OBSERVACIONES

* La titularidad prevista especificada se establece de modo genérico, y aún cuando no se ha realizado Proyecto de Compensación, encargado de situar el % de aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la administración.

DOT 5**Datos**

Zona de ubicación	Sistema equipamiento comunitario
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable	Arts. 47 a 52
Superficie total de la submanzana	4.902'52 m ²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico	Dotacional docente
Usos compatibles autorizados	Ver arts. 101 y 102 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial	—
Edificabilidad máxima sobre parcela (m ² /m ²)	1
N.º máximo de plantas	Edif. singular: Art. 145 NN.SS.
Tipologías previstas de edificación	Edif. singular: Art. 145 NN.SS.

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable	4.902'52 m ²
N.º máximo de viviendas	1**
Dotación de aparcamientos interiores	1/100 m ² construidos
Titularidad final prevista de los terrenos*	Pública

OBSERVACIONES

* Cesión obligatoria y gratuita derivada de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

** En las condiciones de compatibilidad establecidas en el artículo 4.4.2 de las Ordenanzas de este Plan Parcial.

DOT 6**Datos**

Zona de ubicación	Sistema equipamiento comunitario
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable	Arts. 47 a 52
Superficie total de la submanzana	6.012'15 m ²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico	Dotacional sanitario
Usos compatibles autorizados	Ver arts. 107 a 110 NN.SS.

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial	—
Edificabilidad máxima sobre parcela (m ² /m ²)	1
N.º máximo de plantas	Edif. singular: Art. 145 NN.SS.
Tipologías previstas de edificación	Edif. singular: Art. 145 NN.SS.

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable	6.012'15 m ²
N.º máximo de viviendas	1**
Dotación de aparcamientos interiores	1/100 m ² construidos
Titularidad final prevista de los terrenos*	Pública

OBSERVACIONES

* La titularidad prevista especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la administración.

** En las condiciones de compatibilidad establecidas en el artículo 4.4.2 de las Ordenanzas de este Plan Parcial.

VIALES**Datos**

Zona de ubicación	Sistema viario
Ordenanza de edificación (NN.SS.) aplicable	Arts. 41 a 43
Superficie total de la submanzana	22.39'12 m ²

Condiciones de uso

Uso pormenorizado característico	Comunicación viaria
Usos compatibles autorizados	Aparcamiento

Condiciones de edificación

Ocupación máxima en P. Baja uso ≠ Residencial	—
Edificabilidad máxima sobre parcela (m ² /m ²)	0
N.º máximo de plantas	0
Tipologías previstas de edificación	—

Condiciones de aprovechamiento

Superficie máxima edificable	0
N.º máximo de viviendas	—
Dotación de aparcamientos interiores	0
Titularidad final prevista de los terrenos*	Pública

OBSERVACIONES

* Cesión obligatoria y gratuita derivada de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 380

Exp. núm. 138/03

La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba, hace saber:

Por Aceites Barranco La Palma, S.L., se tiene solicitada en el expediente de Gerencia indicado, licencia para modernización y mejora tecnológica de Almazara, sita en el paraje "Barranco La Palma", comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental de 30 de abril de 1996, BOJA número 69 del 118/6/96, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, a contar del siguiente al de publicación del presente en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, pudiendo ser consultado el expediente en dichas dependencias.

Fíjese en el tablón de anuncios y remítase a la emisora de radio local para su emisión.

Priego de Córdoba, a 14 de enero de 2004.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 419

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2004, acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en la Dehesa Boyal, redactada por don Jaime Manuel Vázquez Tévar por encargo de este Excmo. Ayuntamiento y la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental redactado por la Consultora Medioambiental Gea Quality.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 18 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se somete el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias arriba referenciado y el Estudio de Impacto Ambiental a la información pública durante el plazo de un mes a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Villanueva del Rey, a 21 de enero de 2004.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

SANTAELLA

Núm. 422

Información Pública

En la parcela 70 del Polígono 43 del Catastro de Rústica paraje denominado como "El Malnaco", por la S.C.A. Olivarrera Cerealista Nuestra Señora del Valle, se ha solicitado Licencia de apertura de establecimientos para "Almazara".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, se abre el período de información pública por plazo de 20 días.

Durante el citado plazo, el expediente estará al público, en la Dependencia Municipal de Aperturas de este Ayuntamiento, en Plaza Mayor, 6, en horas de oficina. En el período señalado se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Santaella, 20 de enero de 2004.— El Alcalde, Francisco Palomares Merino.

CÓRDOBA**Gerencia Municipal de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 428

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle de la

"S-7" (ABEJAR) del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba, promovido por la entidad mercantil PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS, S.L., advirtiendo al promotor que las observaciones realizadas por la Consejería de Cultura sobre el hueco de acceso al garaje y la solución diseñada para la esquina de la edificación, deberán de ser consideradas en el expediente de Licencia de Obra.

Segundo.- Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro correspondiente de este Servicio de Planeamiento y posteriormente publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al promotor, significándole que contra el mismo, por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general (artículo 108.3 de la Ley 4/1999, de 13 de enero y artículo 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo) podrá interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del mismo, o, en su caso, publicación de la disposición, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 16 de enero de 2004.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

5.— Justificación de la Propuesta.

Simultáneamente a las determinaciones sobre gestión y usos del ámbito del Estudio de Detalle, en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico se establece la aplicación de la Ordenanza de Protección Tipológica, para el desarrollo de la edificación.

La propuesta formal que se define es el fruto de aplicar la citada Ordenanza, de instituir el uso de servicio para el aparcamiento en la parcela, con una planta destinada a estacionamiento en régimen distinto a la compra-venta, y del desarrollo promocional de un tipo de vivienda en desarrollo vertical.

A estas premisas físicas y normativas se añade el análisis del entorno, que impulsa a definir una fachada del conjunto a las vías públicas con un carácter unitario, lo que incluso se traduce en que a las mismas pasan a recaer viviendas en desarrollo horizontal por planta, y si bien el reconocimiento de lo anteriormente edificado sobre el solar no surgen elementos definitorios de implantación, si el sentido fabril de las actividades últimas que ubico, hace proponer la lectura de un espacio lineal, libre, más allá del concepto de patio, como articulador de la edificación y de la relación entre los usuarios, tendiendo a recuperar históricas formas de convivencia.

La ordenación propuesta permite el cumplimiento de la Ordenanza de Protección Tipológica en todos sus parámetros básicos referentes a Ocupación, Patio Principal, Condiciones de Altura, Condiciones Constructivas y Condiciones de Imagen Urbana.

En desarrollo de estas últimas se proponen así mismo imágenes de desarrollo de fachadas a vía Pública, en las que se ha enfatizado la propuesta de remate de la esquina de la calle Abejar con el callejón anexo, de manera que el establecimiento de un hastial continuo establezca un orden jerárquico entre las fachadas.

En cuanto a alineaciones exteriores se adoptan las establecidas en el Plan Especial y se ajustan las interiores a los límites de propiedad, siendo significativo el ajuste, derivado de un levantamiento topográfico y catastral, con las parcelas recayentes a la calle Crucifijo. Las rasantes interiores de los espacios libres coinciden con los de vía pública.

— — —

**Área de Gestión
Sección de Autorizaciones y Sanciones
Unidad de Multas**

Núm. 534

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11.2 del R. D. número 320/1994, de 25 de febrero, en relación

con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley número 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Área de Seguridad, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarles personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles (caso de denuncia) o 2 meses (supuesto de sanción) puedan ejercitar ante este Excelentísimo Ayuntamiento o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, respectivamente, las acciones legales que estimen oportunas en defensa de sus derechos.

La relación a que se hace referencia comienza con Aguas de la Subbética S.L. (Expediente n.º 2003303568) y termina con don Zamora Padillo Francisco (Expediente n.º 2003025148).

RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.		REF. 033/03	
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
B14356836	AGUAS DE LA SUBBETICA S.L.	2003303568	90,15
030526319	ALONSO JURADO DANIEL	2003028164	96,16
045087858	ANDICOBERRY RUIZ RUANO CARLOS E.	2003026028	96,16
X3536033	ARANGO COLLAZO LUIS MANUEL	2003016451	96,16
030986089	AVALOS REYES ADRIAN	2003025880	96,16
030797665	BUSTOS DE LA HABA MARIA ANGELES	2003303296	90,15
30528493H	CALERO PEREZ CARMEN CAROLINA	2003302619	90,15
30523708W	CAMARA ARAMBURU EDUARDO PEDRO DE LA	2003024122	90,15
27498718X	CASTAÑO GIMENEZ ANA	2003023134	96,16
30546874E	COBOS RAYA ANTONIA	2003024000	96,16
044365300	CRiado RAMOS RAFAEL JESUS	2003024558	96,16
030536056	ESPINOSA LOZANO MARIA DOLORES	2003023577	90,15
030965124	FERNANDEZ FERNANDEZ CONSTANTINO	2003026679	96,16
30463491Z	GONZALEZ RUIZ RAFAEL	2003023688	150,25
29718360Z	GUERRA ZAMORA MARIA ANGELES	2003026167	96,16
20011411P	HERVAS LOZANO JUAN CARLOS	2003026990	96,16
044363624	JIMENEZ LEAL ISAAC DAVID	2003024189	150,25
030440246	JURADO ARMENTEROS RAFAELA	2003023195	96,16
030501493	JURADO GONZALEZ MARIA GUIA	2003017130	90,15
030498177	LARRARTE URBANO JOSE ALBERTO	2003303257	90,15
44356355G	LOPEZ ROMERO SILVIA	2003303263	90,15
30400012S	MARTINEZ MARTINEZ FELIX	2003022353	96,16
030967375	MATEO LLAMAS EUGENIO	2003028171	150,25
30789689A	MELGUIZO DEL CID MIGUEL ANGEL	2003027591	96,16
030501651	MIRANDA ENRIQUEZ PEDRO	2003026384	96,16
030461434	MOÑIZ VILLATORO JOSE ANTONIO	2003303348	90,15
30043961G	MORAL DEL PALMA CARMEN	2003023482	96,16
030525850	ORTI HUELIN JOSE JAVIER	2003026691	150,25
30529295S	PINEDA GARCIA ANA MARIA	2003029780	96,16
44357594R	REYES BARRENA FRANCISCO JESUS	2003020505	96,16
44357594R	REYES BARRENA FRANCISCO JESUS	2003024176	96,16
30822301R	RODRIGUEZ ALMODOVAR ANTONIO JESUS	2003302622	90,15
045739783	RUIZ BOUDET JUAN CARLOS	2003027101	150,25
045747403	RUIZ LEAL FRANCISCO JESUS	2003026967	450,76
030440231	RUIZ RUIZ JOSE	2003303286	90,15
30820432H	SALINAS DEL REY INES MARIA	2003029813	96,16
052352408	SANCHEZ BALTAÑAS JUAN ANTONIO	2003303293	90,15
030957837	SANCHEZ BERNIER ADRIAN A.	2003023987	96,16
052543922	TERUEL PEREZ FRANCISCO PAULA	2003303590	90,15
030486436	TRENAS PADILLO ANTONIO	2003022411	96,16
24790897W	VILLANUEVA GARCIA JUAN	2003302810	90,15

Córdoba, 20 de enero de 2004.— El Teniente de Alcalde de Hacienda Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

— — —
Área de Gestión
Sección de Autorizaciones y Sanciones
Unidad de Multas
 Núm. 535

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11.2 del R. D. número 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley número 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Área de Seguridad, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarles personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles (caso de denuncia) o 2 meses (supuesto de sanción) puedan ejercitar ante este Excelentísimo Ayuntamiento o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, respectivamente, las acciones legales que estimen oportunas en defensa de sus derechos.

La relación a que se hace referencia comienza con AF.Calidad Medio Ambiente 2000,SL (Expediente n.º 2003304063) y termina con don Zurita Rodríguez Francisco (Expediente n.º 2003303408).

RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.		REF. 001/04	
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
B14505325	AF.CALIDAD-MEDIO AMBIENTE 2000,SL	2003304063	90,15

51171340C	AGUDO RODRIGUEZ MARIA PILAR	2003304075	90,15
30442790J	AGUILERA PORTERO JOSE LUIS	2003304186	90,15
30526973Q	ALBUGER MADRONA PEDRO JOSE	2003303576	90,15
24780868R	ARBIZU BORRERO EDUARDO	2003304130	90,15
24780868R	ARBIZU BORRERO EDUARDO	2003304131	90,15
30475396M	ARENAS URBANO ANTONIO	2003304284	90,15
A81573479	ARVAL SERVICE LEASE S.A.	2003303999	90,15
A81573479	ARVAL SERVICE LEASE S.A.	2003304008	90,15
30052933Y	BAENA RUIZ GERARDO	2003025933	90,15
030507239	BONILLA DELGADO RAFAEL	2003027134	96,16
30507239Q	BONILLA DELGADO RAFAEL	2003025093	96,16
30480486N	BORJA SANCHEZ RAFAEL	2003304133	90,15
37238188S	BURBALLA CAMPO CONSUELO	2003303531	90,15
30468660P	CABRERA BOLIVAR ANTONIO LUIS	2003021595	301,00
44358790R	CABRERA FUNES FERNANDO JULIO	2003303363	90,15
30528493H	CALERO PEREZ CARMEN CAROLINA	2003303988	90,15
30459006Z	CAMACHO CAMPOS MARIA DEL CARMEN	2003303400	90,15
72550910D	CAMACHO CASTRO MARIA PAZ	2003303501	90,15
72550910D	CAMACHO CASTRO MARIA PAZ	2003304173	90,15
30816392A	CAMPOS MARIN MONICA	2003030393	301,00
030517588	CANAL FALCO EMILIO	2003019459	96,16
50536460D	CAPARROS PALOS PEDRO	2003303437	90,15
29997814H	CARNERO GONZALEZ ANTONIO	2003304271	90,15
001894237	CARPIO ALVAREZ ANTONIO	2003019317	96,16
030830296	CASTILLA FIMIA JUAN	2003030402	150,25
030061977	CHANQUET GOMEZ JOSE	2003030887	96,16
30810227W	CHASTANG ROLDAN JORGE	2003022770	96,16
43011552B	CORTES MARTIN HERNAN	2003019250	301,00
030503046	CORTES VAZQUEZ TERESA	2003304300	90,15
030524381	CRUZ GUIMERA RAFAEL	2003303846	96,16
29945873B	DIAZ CABELLO RAFAELA	2003018504	96,16
30828190W	DOMINGUEZ ESPINAR JOSE JORGE	2003030349	450,76
030468549	DOMINGUEZ TRUJILLO MARIA CARMEN	2003030712	96,16
15160239L	ELIZARAN UZCUDUM EDUARDO	2003027954	96,16
30788341N	EXPOSITO MEDRAN FERNANDO	2003023763	96,16
30828200N	FERNANDEZ ACERO JESUS CARLOS	2003030874	301,00
45745560D	FLORES CORTES JOSE ANTONIO	2003027761	450,76
030824716	FONSECA RODRIGUEZ GEMMA MARIA	2003030711	96,16
51373953A	GARCIA AREVALO PEDRO VICTOR	2003033795	90,15
030072903	GARCIA CADENAS DE LLANO Mª ELISA	2003033389	90,15
030034558	GARCIA MUÑOZ MARGARITA	2003030848	96,16
030022044	GARCIA QUERO MANUEL	2003030679	150,25
30969503A	GOMEZ REDONDO ANTONIO	2003030415	96,16
031235398	GUERRA ZAMORA MARIA ROSARIO	2003304097	90,15
031235398	GUERRA ZAMORA MARIA ROSARIO	2003303449	90,15
030981801	GUZMAN ALVAREZ ISMAEL	2003017708	96,16
030583268	HABA BARBERO MANUEL DE LA	2003024998	90,15
304212865	HERRADOR CRUZ ANTONIO	2003303965	90,15
A14515605	IBERCOR SIGLO XXI SA	2003304177	90,15
30055942W	JIMENEZ ALMAGRO JOSE MARIA	2003303397	90,15
30808740X	JIMENEZ CARMONA MARIA MAR	2003304033	90,15
30830339N	LOPEZ SANCHEZ DE PUERTA BALDOMERO	2003303428	90,15
30777534S	LUCENA RASO FRANCISCO ANTONIO	2003022217	301,00
B14204366	LUMBRERAS S.L.	2003030945	96,16
30068319M	LUQUE PALACIOS ANA	2003303994	90,15
075584535	MACIAS EGIDO FRANCISCO	2003027295	150,25
30952876M	MARTINEZ VILLAREJO DIEGO JESUS	2003029067	301,00
26455753A	MARTOS BEDMAR MANUEL	2003304064	90,15
030525510	MARTOS RODRIGUEZ PEDRO	2003030853	96,16
030461434	MOÑIZ VILLATORO JOSE ANTONIO	2003304307	90,15
30407751A	MOLINA CUBERO MARIA DOLORES	2003303479	90,15
44370709Y	MOLINA RUEDA OSCAR	2003015370	450,76
30524374Q	MONTAÑO GUERRERO JOSE LUIS	2003304258	90,15
30795884B	MONTES BAENA MARIA GEMA	2003303456	90,15
30809145R	MOYA COSANO MARIA JESUS	2003015633	96,16
030809145	MOYA COSANO MARIA JESUS	2003020785	96,16
75216919L	MU-OZ TEJERO ANDRES	2003028792	96,16
308353565	MUÑOZ CASTILLA MARIA TERESA	2003303432	90,15
030798543	MUÑOZ FERNANDEZ FRANCISCO MANUEL	2003021553	301,00
30799542N	MUÑOZ MEDINA FRANCISCO	2003030878	301,00
30810362E	NAVAS PRIETO MANUEL	2003026347	96,16
030796853	NOVO RODRIGUEZ FCO. JAVIER	2003030557	96,16
19811547Z	PALAU RUANO JOSE	2003301384	90,15
030789273	PANIAGUA MERCHAN JESUS	2003013712	96,16
20466886L	PASCUAL OCHOA DANIEL	2003030873	301,00
05616619L	PEDREGAL GARCIA TOMAS JESUS	2003030425	150,25
030405933	PEREZ GONZALEZ AMADOR	2003030845	96,16
30800964P	POLO PALOMINO JUAN ANTONIO	2003303980	90,15
030043243	PORCEL CANELO RAFAEL	2003030509	96,16
30452555A	PORTERO GOMEZ ERNESTO	2003030217	90,15
04436439A	PORTELLO LOZANO SARA	2003023222	150,25
044360336	PRIETO MESA FCO. MANUEL	2003030343	96,16
00554933N	PUYA RODRIGUEZ MARIA JUANA	2003030868	301,00
30488340T	RAMIREZ CASTEJON ALFONSO	2003025152	96,16
B14384614	RFV S.L.	2003304150	90,15
B14384614	RFV S.L.	2003303485	90,15
30503128E	RODRIGUEZ DE LARA JUAN MANUEL	2003304280	90,15
45745592H	RODRIGUEZ HERNANDEZ GUSTAVO RUFINO	2003303567	90,15
30989020Q	RODRIGUEZ URBANO ELISABETH	2003029201	301,00
31616356G	ROMAN PAEZ JOSE	2003304209	90,15
030790290	RUBIANO BURGUILLOS JOSE MARIA	2003025509	301,00
30489382F	RUIZ RODRIGUEZ MANUEL	2003024457	150,25
030440231	RUIZ RUIZ JOSE	2003303478	90,15
30487509C	SANCHEZ BIEDMA ANTONIO	2003304049	90,15
30207891J	SANCHEZ CALVO RUBIO ANTONIO	2003304062	90,15
75672350G	SANCHEZ MUÑOZ JOSE	2003030396	301,00
44354774X	SANCHEZ RUIZ MARIA CRISTINA	2003303407	90,15
030009536	SANCHEZ SOTO CONCEPCION	2003023876	96,16
030009536	SANCHEZ SOTO CONCEPCION	2003029915	90,15
30537293D	SICILIA TIRADO EMLIA PRUDENCIA	2003303505	90,15

30463065W	TEJERO VALDERRAMA JOSE	2003304020	90,15
30532363R	TORRALBO SANCHEZ JUAN	2003030657	601,01
30960832A	TORRES CARRILLO BASILIO	2003030272	150,25
25891550J	URQUIA GARCIA MARIA DEL CARMEN DE	2003029208	301,00
30006551S	VACAS PANZUELA ANTONIO	2003027338	301,00
30006551S	VACAS PANZUELA ANTONIO	2003027340	301,00
29704596G	VALUFO ROMERO MAGDALENA	2003021918	60,10
30425464Y	VALVERDE JUNGUITO MARIA LUISA	2003303544	90,15
X0733028H	WEI JING WANG	2003030446	96,16
75687296T	ZURITA RODRIGUEZ FRANCISCO	2003303408	90,15

Córdoba, 20 de enero de 2004.— El Teniente de Alcalde de Hacienda Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 546

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Sectorización del PAU "Carretera de Palma del Río" y Sistema General CTIM/a de la revision adaptacion del P.G.O.U. de Córdoba 2001, en el sentido que se recoge en el informe de fecha 20 de noviembre de 2003, que se incorpora como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Diario de mayor circulación de la provincia y tabloneros de anuncios municipales Y a pesar de no resultar preceptivo notificar a los propietarios afectados tanto dentro del Sector como por el SG.

Tercero.- Requerir al Equipo Redactor a través de PROCORDOBA, para que corrija el Plan de Sectorización PAU Carretera de Palma del Río y SG CTIM/a, en los temas recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, junto con las que se deriven del resultado de la información pública.

Cuarto.- Requerir informes a RENFE, Consejería de Medio Ambiente, Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Medio Ambiente así como a EMACSA, TELEFÓNICA, ENDESA y GAS NATURAL y otros que se estimen necesarios durante la tramitación del expediente."

Córdoba, 20 de enero de 2004.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

MONTORO

Núm. 473

A N U N C I O

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 19 de enero de 2004, ha decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, correspondiente al trimestre octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2003.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Presupuestaria, quedando expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Plazo de ingreso en período voluntario: Dos meses a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Forma de pago: La que establezca la empresa concesionaria del servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Montoro, a 20 de enero de 2004.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

VILLAHARTA

Núm. 550

A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en el artículo 59,4, en relación

con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se hace pública la notificación de la Propuesta de Resolución dictada en expediente sancionador urbanístico que se indica, instruido por este Ayuntamiento a la persona denunciada que a continuación se relaciona.

Lo que se pone de manifiesto a los efectos previstos en el artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, confiriéndole al inculpado un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del actual en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante la Instructora.

Expediente 2/2000/SU.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN FECHA.- 6 de mayo de 2003.

CALIFICACIÓN INFRACCIÓN: Grave.

PRECEPTOS: Artículos 24 y 141-146 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Villaharta.

DENUNCIADO: Antonio Cuenca Molero.

DNI.- 30.422.968-V.

CUANTÍA SANCIÓN PROPUESTA: 9.946 euros.

Villaharta, a 22 de enero de 2004.— La Concejal Instructora, Mercedes Pizarro Ramos.

MONTALBÁN

Núm. 661

A N U N C I O

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de enero de 2004, el Reglamento del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, a efectos de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, se presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Las reclamaciones se podrán presentar durante el citado período en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Montalbán, 22 de enero de 2004.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

EL CARPIO

Núm. 663

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de enero de 2004, el expediente 2/2003 de modificación de créditos para financiación de inversiones 2003 con crédito extraordinario, se expone al público, el expediente completo, durante el plazo de 15 días hábiles, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, artículo 51 b) en relación con el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En El Carpio, a 27 de enero de 2004.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

DOS TORRES

Núm. 668

A N U N C I O

Habiendo sido aprobado en sesión de fecha 15 de diciembre de 2003 la PROPUESTA DE AGENDA LOCAL 21 DE DOS TORRES, se expone al público por el plazo de veinte días hábiles, para que los interesados realicen alegaciones. En caso de no presentarse alguna se entenderá aprobado definitivamente.

Dos Torres, 27 de enero de 2004.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

PUENTE GENIL

Núm. 742

A N U N C I O

Por la Junta General del Instituto Municipal de Servicios Comu-

nitarios de Puente Genil, en sesión de fecha 17 de noviembre de 2003, se aprobaron inicialmente los Estatutos del Consorcio Público de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la Provincia de Córdoba (MUNINSUR), integrado por los municipios de Lucena, Montilla, Priego de Córdoba, Puente Genil, a través de su Instituto de Servicios Comunitarios, Cabra a través de su Patronato de Bienestar Social y la Asociación de Profesionales de Servicios Sociales de Córdoba (APROSSOC).

Lo que se hace público en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de presentación de alegaciones, con la indicación de que si éstas no se producen se elevará a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin perjuicio de su remisión a la Comunidad Autónoma para las actuaciones previstas en el citado artículo 36.

Puente Genil, a 29 de enero de 2004.— El Presidente de la Junta Rectora, Juan Perales Torres.

ESPIEL

Núm. 871

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 2/2003, sobre modificaciones de Créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2003, mediante concesión de créditos y extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

Primero.— Créditos extraordinarios y suplementos de créditos: Capítulo: 3.60.

Denominación: Taller de Empleo.

Suplementos Créditos: 120.202,00 euros.

Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos: 120.202,00 euros.

Segundo.— Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

— Concertando una operación de crédito por importe de: 120.202,00 euros.

Destinada a cubrir los siguientes gastos de inversión:

Aportación Ext. Taller Empleo.

Total financiaciones de créditos: 120.202,00 euros.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Espiel, 21 de enero de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

— — —
Núm. 882

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 175, de fecha 30 de diciembre de 2003, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la Convocatoria de este Ayuntamiento de Espiel de una plaza de Oficial de la Policía Local por el Procedimiento de Concurso, sistema Promoción Interna, de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.ª de las que rige dicha Convocatoria, y transcurrido el plazo concedido a los efectos de subsanación de deficiencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 71, de la Ley 30/1992, he:

RESUELTO

Primero.— Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos:

Admitidos: Don Eugenio Sedano Martínez, con Documento Nacional de Identidad 30.191.735-A.

Excluidos: Ninguno.

Segundo.— El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base 6.ª de la Convocatoria estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel.

Suplente: Don Manuel García García, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Espiel.

Secretario:

Titular: Don Joaquín Jurado Chacón, Secretario General del Ayuntamiento de Espiel.

Suplente: Doña Estrella Serrano Arévalo, Funcionario Administrativo del Ayuntamiento de Espiel.

Vocales:

Por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Titular: Don Manuel Cardona García.

Suplente: Don José Antonio Ríos Rosas.

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Titular: Don José Serrano Gómez.

Suplente: Don Francisco Molina Navarro.

Por el Colegio Provincial de Secretarios.

Titular: Don Francisco Macías Valero.

Suplente: Doña Rosa María Rosa Gálvez.

Por el Sindicato más representativo de funcionarios (UGT).

Titular: Don José Manuel Romero Leal.

Suplente: Don Rafael Augusto Ruiz Hidalgo.

Tercero.— El Tribunal Calificador se constituirá el próximo día 24 de febrero de 2004, a las 9'30 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en la calle Andalucía, número 7, procediéndose a iniciar la Fase del Concurso, mediante la valoración de los aspirantes.

Lo resuelve, manda y firma, el señor Alcalde-Presidente, don José Antonio Fernández Romero, en Espiel, a 5 de febrero de 2004.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 225

Doña María de los Ángeles García Aldaría, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 387/2003, a instancia de don Rafael Santos García, representado por el Procurador don Francisco Lindo Méndez, sobre reanudación del tracto sucesivo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Casa marcada con el número 51, hoy 55, de la calle Pedroche, de Adamuz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, finca número 381.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, extensivo para que sirva de citación a los herederos desconocidos e inciertos de don Juan Pérez Santos y doña Francisca García Carrasco.

En Montoro, a 13 de enero de 2004.— La Juez, María de los Ángeles García Aldaría.— El/La Secretario/a, firma ilegible.

LUCENA

Núm. 291

Don Alfonso Álvarez Suárez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 363/2003, a instancia de Proincor XXI, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora doña Adeline Caballero Sauca, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana, casa situada en la calle Ancha, quinto cuartel de esta ciudad, número 61 moderno, tiene una fachada al Oeste. Consta de una superficie de 107 metros y 60 decímetros cuadrados y linda: Por la derecha entrando, con zahurda y casa de don Rafael Díaz Ramírez; izquierda, casa de los herederos de José Luna; y fondo, con el resto de donde se segrega. Los linderos actuales son, vista de frente la finca: Fachada, con calle de su situación; izquierda, Construcciones Piedra, S.L., derecha, don Miguel Pino; y fondo, patios de don Fernando Cruz Cuenca.

Dicha finca es la número 6.938 del Registro de la Propiedad de Lucena, extendida al folio 187 vuelto, del libro 527 del Ayuntamiento de Lucena, tomo 605 del Archivo, según la cual es titular de la misma doña Carmen García Parejo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan

comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Carmen García Parejo como titular registral y Antonia María Peláez García como titular catastral o, en su caso, a sus posibles herederos, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 8 de enero de 2004.— El Juez, Alfonso Álvarez Suárez.

CÓRDOBA

Núm. 404

Don Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.462/2003, a instancia de Antonio Centella Villegas, representado por la Procuradora Sra. Inés González Santa-Cruz y asistido de la Letrada Sra. Carmen Pérez Luque, para la inmatriculación y la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Cinco dieciochoavas partes indivisas formadas por una habitación en planta alta con ventana a la calle, a la que se sube por la escalera de la galería, y diez dieciochoavas partes indivisas de otra habitación en planta alta con ventana al patio, a la que se sube por la escalera de la galería, que está situada frente a dicha escalera y otra habitación en planta baja, que da su frente a la puerta de la calle, con ventana al patio, más el derecho a los usos comunes, todo ello de la casa número 23, antes 25, de la calle Cuchilleros de Castro del Río. Referencia catastral número 9523405UG6792S0001JD, finca registral número 1.583, al folio 67 del libro 20 de Castro del Río, tomo 27 del Archivo”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 7 de enero de 2004.— El Magistrado-Juez, Antonio Javier Pérez Martín.

— — —

Núm. 709

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Faltas número 237/03-BJ, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por lesiones, con esta fecha se ha dictado la siguiente Resolución:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Rafael Villena González, don Juan Manuel Díaz Rosa, don Francisco Moreno Salguero y don Jesús Vacas González de la falta de hurto que se les imputaba, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la anterior Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el término de cinco días desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; recurso que su sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a los Autos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco Moreno Salguero, el que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 29 de enero de 2004.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

— — —

Núm. 710

Cédula de notificación

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 269/03, sobre una falta de lesiones y contra el honor, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a María Pilar Alcaide Cuadro de la falta o faltas por la que pudo venir acusada a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a

María Pilar Alcaide Cuadro, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Córdoba, a 29 de enero de 2004.— El Secretario, firma ilegible.

— — —

Núm. 711

Doña María Araceli Gamero Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 78/2003, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 425/03

En Córdoba, a 1 de diciembre de 2003. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la señora González, Manuel Pericet Meléndez-Valdés, Bernardo Simón Montero y David Rodríguez Criado, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 78/2003, por amenazas e injurias.

Fallo

Que debo condenar y condeno a David Rodríguez Criado, como responsable en concepto de autor de dos faltas, una de amenazas leves y otra de injurias leves, a sendas penas de quince días de multa, a razón de dos euros por cada cuota diaria, así como al pago de las costas procesales. Deberá indemnizar a Manuel Pericet Meléndez-Valdés en la cantidad de cincuenta euros por el daño moral que le ha causado. Con expresa absolución de Bernardo Simón Montero de las imputaciones que, en principio, se dirigían contra él.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, por escrito y con sujeción a lo establecido en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente Resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Bernardo Simón Montero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 19 de enero de 2004.— La Secretaria, María Araceli Gamero Sánchez.

— — —

Núm. 720

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, doña Miriam Palacios Criado, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 5/04, sobre despidos, a instancia de Ramón del Toro Aدهuela, contra Franmármol, S.L., en la que con fecha 22 de enero de 2004, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia de la Magistrada doña María Rosario Flores Arias. En Córdoba, a 22 de enero de 2004.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase a los Autos de su razón y visto el contenido del mismo, siendo firme la Sentencia recaída en los presentes Autos en fecha 16 de diciembre de 2003; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 15 de marzo, a las 11 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se le tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma. Apareciendo acreditado que la empresa demandada se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la presente por correo certificado y por medio de edicto a los efectos procesales legales.

Lo mandó y firma Su Señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Franmármol, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los

Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaría Judicial, Miriam Palacios Criado.

— — —
Núm. 722

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 1.592/2003, seguido a instancia de don Rafael Campos Cabello, contra Metabrón, S.L., se ha acordado citar a Metabrón, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de marzo de 2004, a las 10'45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, en la persona de su representante legal don Alfonso Ramírez Gálvez.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Metabrón, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 27 de enero de 2004. — La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

— — —
Núm. 723

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.379/2003, a instancia de la parte actora doña Noemi Téllez Guerrero, contra New Partner Córdoba, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 22 de enero de 2004, del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Noemi Téllez Guerrero, contra New Partner Córdoba, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.229,19 euros por los salarios adeudados de junio a septiembre de 2003, incluido el 10% de interés de demora.

Notifíquese en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra esta Sentencia pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el término de cinco días hábiles, a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado, advirtiéndole a la empresa demandada de que en caso de recurrir deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de "depósitos y consignaciones" que este Juzgado de lo Social Número Tres, tiene abierta en la entidad Banesto, Agencia Urbana Conde Vallellano, de esta ciudad, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y en la misma cuenta antes referida depositar la cantidad de 150,25 euros (25.000 pesetas).

Y para que sirva de notificación a la demandada New Partner Córdoba, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de enero de 2004. — La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

— — —
Núm. 725

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los Autos número 1.210/2003, se ha acordado citar a Araceli Ávila Nieto y Molicie, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 18 de marzo de 2004, a las 11'00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Molicie, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 27 de enero de 2004. — El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

OTROS ANUNCIOS

CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO CÓRDOBA Núm. 884 A N U N C I O

Aprobado inicialmente el Presupuesto del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para el 2004, por la Asamblea General en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2003, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público el cual finalizó el pasado 3 de febrero, queda aprobado definitivamente. De conformidad con lo estipulado en el artículo 150.3 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expresa a continuación el desglose por Capítulos.

I. Resumen Presupuesto 2004.

ESTADO DE GASTOS

Capítulos.— Denominación.— Importe.

A) Operaciones corrientes:

	Euros
1.— Gastos de Personal	957.727,29
2.— Gastos de bienes corrientes y servicios.	386.241,14
3.— Gastos financieros	200,00
4.— Transferencias corrientes	383.323,00

B) Operaciones de capital:

6.— Inversiones Reales	25.241,03
7.— Transferencias de capital	21.938,42

Total Presupuesto de Gastos **1.774.670,88**

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos.— Denominación.— Importe.

A) Operaciones corrientes:

	Euros
4.— Transferencias corrientes	1.727.491,43

B) Operaciones de capital:

7.— Operaciones de capital	47.179,45
----------------------------------	-----------

Total Presupuesto de Ingresos **1.774.670,88**

II. Plantilla aprobada junto con el Presupuesto General para 2004.

a) Personal Laboral Fijo o Interino:

Grupo	Descripción	Número
A	Tesorero/a	1
A	Técnico/a	10
A	Técnico/a Jurídico	1
B	Técnico/a	3
C	Administrativo	1
D	Secretario/a Dirección	1
D	Auxiliar Administrativo/a	5

b) Personal Eventual:

Gerente: 1.

Coordinador/a de Programas: 1.

Secretario/a de Presidencia: 1.

Lo que hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 4 de febrero de 2004. — El Presidente, Rafael Velasco Sierra.